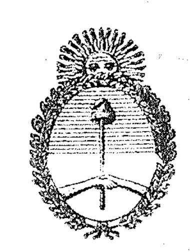


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 6 de agosto de 1968 — Nº 21.492

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GREC - ROBERT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya con fecha 17 de Julio de 1968 la sociedad "GREC-ROBERT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 22 de Mayo de 1967, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0699 de fecha 10 de Mayo de 1968, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en veinte y cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Buenos Aires, Julio 29 de 1968. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 1.160.— e.6|8-Nº 18.655-v.6|8|68

PASO GUALEGUAY EDIFICADORA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil quinientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Mario Yanquelevich, argentino, que dice ser casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos catorce mil novecientos seis, domiciliado en la calle Junín número mil ochenta y tres, quinto piso, departamento "A", de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de don Alberto Daniel Kaplán, argentino, casado, médico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos dieciséis mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos sesenta y seis de esta Ciudad; don Heraldo Bartolucci, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y un mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle José A. Pacheco de Melo número dos mil seiscientos treinta y ocho de esta Ciudad; don Roberto Guillermo Pérez Martínez, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones catorce mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de esta Ciudad; don Manuel Werner, argentino,, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento treinta y seis mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil trescientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento "B", de esta Ciudad; doña Griselda Morales, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Bulnes número mil ochocientos setenta y ocho, tercer piso, departamento catorce de esta Ciudad; don Horacio Alberto Catania, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setenta y ocho mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Pueyrredón número cuatrocientos noventa y dos de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires; doña María Isabel Ventura, argentina, casada, contadora pública nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta mil setecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Bolivia cuatro mil trescientos setenta y ocho de esta Ciudad; doña Nina Inés Wainfeld, argentina, casada, maestra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos trece mil ciento cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Billinghurst número dos mil trescientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento "B" de esta Ciudad y doña Rebeca Guz de Werner, argentina naturalizada, viuda, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos veintidós, domiciliada en la calle Beruti número tres mil quinientos dos de esta Ciudad; todos mayores de edad; en mérito del mandato que éstos le otorgaran con fecha veintisiete de mayo último, por ante mí al folio dos mil ciento setenta del presente Registro y Protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que al asegurarme el compareciente que el referido mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, como tampoco modificada la capacidad legal de sus mandantes, por sí y por la representación que ejerce dice: Que con fecha veinte de mayo del corriente año, constituyeron la sociedad denominada "Paso Gualeguay Edificadora, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte (20) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario Yankelevich, Alberto Daniel Kaplán, Heraldo Bartolucci, Roberto Guillermo Pérez Martínez, Manuel Werner, Horacio Alberto Catania, Griselda Morales, Nina Inés Wainfeld, Rebeca Guz Vda. de Werner y María Isabel Ventura y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PASO GUALEGUAY EDIFICADORA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la ley Nº trece mil quinientos doce de la propiedad horizontal. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de mercaderías en general y del ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía prendaria y|o realización, por préstamos de dinero con o sin garantía prendaria y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — No realizará las operaciones comprendidas en el Art. noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se hallen relacionadas directa o indirectamente con aquéllos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n.) representado por 100.000.— (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas: Mario Yankelevich — suscripción acciones 2.000 clase monto 200.000. — Accionistas: Alberto Daniel Kaplan: Suscripción acciones 2.000 clase monto 200.000. — Accionistas: Heraldo Bartolucci: suscripción acciones: 2.000 clase monto 200.000. — Accionistas: Roberto Güillermo Pérez Martínez, suscripción acciones 2.000 clase monto 200.000. — Accionistas: Horacio Alberto Catania suscripción acciones 2.000 monto 200.000. — Accionistas: Griselda Morales, suscripción acciones 2.000 clase monto 200.000. — Accionistas: Nina Inés Wainfeld, suscripción acciones 2.000, clase monto, 200.000.— Accionistas: Rebeca Guz vda. de Werner, suscripción acciones 2.000, clase monto 200.000. — Accionistas: María Isabel Ventura, suscripción, acciones 2.000 clase monto 200.000. — Accionistas: Manuel Werner, suscripción acciones 2.000 clase monto 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y el saldo también se integrará en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente a Mario Yankelevich, vicepresidente a Alberto Daniel Kaplan; Vocales a Heraldo Bartolucci. — Suplentes a Horacio Alberto Catania. — Síndico titular a Roberto Guillermo Pérez Martínez y síndico suplente a Manuel Werner. — Cuarto: Autorizar a Mario Yankelevich, Alberto Daniel Kaplan y Roberto Guillermo Pérez Martínez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Yankelevich. — Alberto D. Kaplan. — Heraldo Bartolucci. — R. Pérez Martínez. — M. Werner. — G. Morales. — H. Catania. — M. I. Ventura. — Nina Inés Wainfeld. — Rebeca Guz de Werner. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Inspección General de Justicia Nº 27.320. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Paso Gualeguay Edificadora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7493, Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, República Argentina, Inspección General de Justicia". — "Lo testado "Administrativo", vale. — Fdo.: Horacio E. Uman, escribano. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.120.— e.6|8 Nº 18.673 v.6|8|68

RIO QUINTO ESTANCIAS
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 11 de julio de 1968, pasada ante el escribano Horacio O. Manso, se ha modificado el Artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad "RIO QUINTO, ESTANCIAS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", quedando el mencionado artículo con la siguiente redacción: Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta de septiembre de cada año, pero la Asamblea podrá variar esa fecha debiendo comunicar su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) Dos (2) por ciento a Reserva Legal, hasta alcanzar el diez (10) por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; c) La suma que anualmente fije la Asamblea como honorarios al Directorio y Síndicos, la que no deberá afectar el pago del dividendo en efectivo previsto en el punto d); d): Diez (10) por ciento en efectivo a las acciones ordinarias en circulación; e) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la Asamblea resuelve practicarlas será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, siempre que la Asamblea no decida pasar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — El dividendo prescribirá a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fue sancionado. — La reforma que antecede fue aprobada por resolución I.G.J. número 1185 de fecha 14 de junio de 1968 y dispuesta por la Asamblea celebrada el 31 de Enero de 1967.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.520'— e.6|8-Nº 18.698 v.6|8|68

R E Y C A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano J. E. Soldano Deheza, con fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que pasó al folio dos mil ochocientos seis, del Registro número doscientos cincuenta y cuatro de su adscripción, "REYCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. INMOBILIARIA, FINANCIERA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA", protocolizó lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número novecientos cincuenta, de fecha veinticuatro de Mayo último, que consiste en la reforma de los artículos tercero, cuarto y octavo de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: "Art. 3º: La sociedad tiene por objeto las operaciones que a continuación se detallan: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles,

mercaderías materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: Informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, de televisión, cinematográficas, editoriales, depósitos, mandatos y representaciones en general. Inmobiliarias y construcciones: Compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Financieras: Operaciones de préstamos con o sin garantía reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. De mandatos y servicios: de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluidos todo tipo de asesoramiento que en razón de la materia corresponda a profesiones reglamentadas. Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjeras y apícolas: compra, venta, permuta, consignaciones de hacienda, su faenamiento, industrialización, importación y exportación de ganado en pie, carnes y subproductos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto. — Art. 4º: El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000.— representado por acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — Art. 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o por dos directores titulares, los que para obligar a la sociedad deberán actuar en forma conjunta. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la Asamblea; asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum de aquélla".

Buenos Aires, 26 de Julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e. 6|8-Nº 18.651-v. 6|8|68

J O N E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 5 de Julio de 1968; pasada ante el escribano de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, don Mauricio Yedlin, al folio 250 del Registro Nº 79, a su cargo, la sociedad "JONE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con asiento en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Roque Sáenz Peña 811, Pº 1º, ha elevado a escritura pública la reforma introducida en el artículo 4º, del Estatuto de la citada sociedad, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de Abril de 1965, el que quedó redactado en la siguiente forma: "El capital autorizado de la Sociedad se establece en la cantidad de m$n. 33.000.000. Este capital estará representado por 33.000 acciones de $ 1.000.— m|n. cada una. Las acciones serán ordinarias, al portador y se podrán emitir títulos por más de una acción. Del capital autorizado se han suscripto ya las primeras 42 series por un valor total de $ 21.000.000 m|n. El Directorio establecerá la fecha en que se emitirán y pagarán las series restantes, debiendo comunicarse ello a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que las anteriores hayan sido íntegramente suscriptas y pagadas por lo menos en un 10 %. La Asamblea de accionistas cuando lo crea oportuno, podrá elevar el capital social hasta la suma de m$n. 150.000.000.— siempre, dividido en series de 500 acciones de pesos 1.000.— m|n. cada una. Los futuros aumentos de capital deberán hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal; se elevarán a escritura pública y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, con notificación simultánea a la Inspección General de Justicia. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 33.000.000.— más los aumentos que en el futuro se resolvieran con arreglo a lo previsto en este artículo". Dicha reforma fue aprobada por Resolución I.G.J. Nº 1.177, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 14 de Junio de 1968.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.560.— e. 6|8-Nº 18.609-v. 6|8|68

S U R K E L E
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 15 de julio de 1968, pasada ante el escribano de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, don Mauricio Yedlin, al folio 276 del Registro Nº 79 a su cargo, la sociedad "SURKELE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con asiento en la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia 1321, ha elevado a escritura pública la reforma introducida en el artículo 4º del Estatuto de la citada sociedad, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de Abril de 1965, el que quedó redactado en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional distribuido en treinta y seis series de quinientas acciones de un mil pesos cada una. Las acciones serán ordinarias, al portador y se podrán emitir títulos por más de una acción. Del capital autorizado se ha suscripto ya las diez primeras series por valor de cinco millones de pesos moneda nacional. Las demás series serán emitidas en las oportunidades que determine el Directorio, debiendo comunicarse ello a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que las anteriores hayan sido íntegramente suscriptas y pagadas por lo menos en un diez por ciento. La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional, siempre dividido en series de quinientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada acción, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Los futuros aumentos de capital se elevarán a escritura pública, se publicarán en el Boletín Oficial por el término legal, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de dieciocho millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que en el futuro se resolvieran con arreglo a lo previsto en este artículo". Dicha reforma fue aprobada por Resolución I.G.J. Nº 1.266 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 5 de Junio de 1968. — Enmendado: 25. Vale.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.680.— e. 6|8-Nº 18.612-v. 6|8|68

IEZZI - OTTONELLO Y CIA.
Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 650. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y dos. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Héctor Ottonello, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y dos, domiciilado en Acassuso setecientos cuarenta, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; y don Alejandro Armando Amenábar, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos diez y siete mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en Centener setecientos ochenta y ocho, Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito en ésta son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de: Geremías Iezzi, Feliz Alberto Santoro, Remo Iezzi, Roque Iezzi, Luis Alberto Spanggemberch, Blanca Amalia Prussiano de Sciaccitano, Miguel Santoro y Andrés Santiago Segatta de cuya personería más adelante se hablará. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Iezzi - Ottonello y Cía. Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia con fecha dos de julio del corriente año. — Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad, por lo que me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil ciento cincuenta y cinco, el acta constitutiva, el estatuto social y la respectiva Resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Fº 453. Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Geremías Iezzi, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos cincuenta y siete mil treinta y uno, domiciliado en General Arias mil cincuenta y siete, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Héctor Ottonello, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Acassuso setecientos cuarenta, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Feliz Alberto Santoro, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos cuatro, domiciliado en Chubut ochocientos veintitrés, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Remo Iiezzi, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos milones trece mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en Nuestra Señora de Luján mil ochenta y nueve, Los Troncos del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; don Roque Iezzi, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número seis millones cuatrocientos diez y nueve mil seiscientos sesenta, domiciliado en Tres de Febrero mil novecientos ocho, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Luis Alberto Spanggemberch, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y dos mil trescientos diez y siete, domiciliado en Ituzaingó cuatro mil seiscientos treinta y uno, Munro, Provincia de Buenos Aires; don Alejandro Armando Amenábar, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón cuatrocientos diez y siete mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en Centenera setecientos ochenta y ocho, Capital Federal; doña Blanca Amalia Prussiano de Schiaccitano, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número dos millones novecientos veintidós mil novecientos setenta y tres, domiciliada en San Lorenzo setecientos treinta y ocho, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Santoro, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Santa Fe número quinientos veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en Chubut ochocientos veintitrés, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y don Andrés Santiago Segatta, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número trescientos once mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en Malpú mil seiscientos treinta y ocho, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a formalizar ante mí la constitución de una sociedad, a cuyo efecto y como manifestación de voluntad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IEZZI-OTTONELLO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Constructora: Mediante la explotación del ramo de construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas o privadas, ejecución de puentes y caminos y todo cuanto se relacione con estas actividades como la compra-venta de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase. Industrial: Mediante la elaboración, transformación y extracción de productos relacionados con las industrias metalúrgicas, mecánica y electrónica. — Comercial: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeras, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y materiales extranjeros, representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de tierras y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la adquisición, compra, venta, arrendamiento y explotación de establecimientos agropecuarios de la sociedad o de terceros; cría y compra de haciendas; explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. No se efectuarán las operaciones a que se refiere el art. 93 de la Ley 11.672 u otros por los que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000) representado por un millón quinientas mil acciones (1.500.000) de cien (100) pesos moneda nacional cada una y dividido en ciento cincuenta (150) series de un millón (1.000.000) de pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras ciento seis series por un valor total de ciento seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 106.000.000) en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, de las cuales se suscriben las primeras treinta series por valor de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) y se integra el diez por ciento (10 %) o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Geremías Iezzi, ciento veintinueve mil, cinco votos, un millón doscientos noventa mil pesos; Jorge Ottonello, setenta y siete mil novecientos noventa y siete mil, cinco votos, setecientos setenta y nueve mil novecientos setenta pesos; Félix Alberto Santoro, cuarenta y ocho mil, cinco votos, cuatrocientos ochenta mil pesos; Remo Iezzi, veintiún mil, cinco votos, doscientos diez mil pesos; Roque Iezzi, diez y ocho mil, cinco votos, ciento ochenta mil pesos; Alejandro A. Amenabar, tres mil, cinco votos, treinta mil pesos; Luis Alberto Spanggemberch, tres mil, cinco votos, treinta mil pesos; Blanca Amalia Prussiano de Sciaccitano, una, cinco votos, diez pesos. Miguel Santoro, una, cinco votos, diez pesos; Andrés Santiago Segatta, una, cinco votos, diez pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Geremías Iezzi. Vicepresidente: Jorge Héctor Ottonello. Directores titulares: Félix Alberto Santoro y Alejandro Armando Amenábar. Directores suplentes: Remo Iezzi y Roque Iiezzi. Síndico titular: Luis Alberto Spanggemberch. Síndico suplente: Blanca Amalia Prussiano de Sciaccitano. — Cuarto: Autorizar al doctor Carlos María Fernández Gallardo a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Quinto: Autorizar para firmar la escritura definitiva de la sociedad a los señores Jorge Héctor Ottonello y Alejandro Armando Amenábar. — Sexto: Autorizar a los miembros del Directorio designados para realizar todos los trámites necesarios a fin de adquirir el activo y pasivo de la sociedad "Iezzi, Ottonello y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyas operaciones será continuadora la sociedad anónima que se constituye. A tal efecto se los faculta para convenir el precio, así como las condiciones de pago, que podrá ser en efectivo o con acciones de la sociedad. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Iezzi - Ottonello y Cía., Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" se

rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1) Constructora: Mediante la explotación del ramo de construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas o privadas, ejecución de puentes y caminos y todo cuanto se relacione con estas actividades como la compra-venta de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase. — 2) Industriales: Mediante la elaboración, transformación y extracción de productos relacionados con las industrias metalúrgicas, mecánica y electrónica. — 3) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y materiales extranjeros, representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir. 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de tierras y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. 5) Agropecuarias: Por la adquisición, compra, venta, arrendamiento y explotación de establecimientos agropecuarios de la sociedad o de terceros, cría y compra de hacienda, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. No se efectuarán las operaciones a que se refiere el art. 93 de la ley 11.672 u otros por los que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 150.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una particpación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comerico, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar as emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas o en imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general hay designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico ,que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remeplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco dias, con diez dias de anticipación en el Boletín Oficial o por tres dias con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Geremías Iezzi. — Jorge H. Ottonello. — Feliz A. Santoro. — Remo Iiezzi. — Roque Iezzi. — Luis A. Spanggemberch. — Alejandro A. Amenábar. — Blanca A. Prussiano de Sciaccitano. — Miguel Santoro. — Andrés S. Segatta. — Hay un sello. — Ante mí: Castor E. Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y tres, Protocolo corriente de este Registro, número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente, que firmo y selol en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: materiales, adquisición, Blanca, Industrial, inscripción, la sociedad, deberá, instituciones. Todo Vale. — Sellos. Vale. — E|l.: "Cuarenta y ocho mil, cinco votos, Presidente: Geremías Iezzi, Vicepresidente: Jorge Héctor Ottonello, Directores Titulares, necesarias, de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría. Vale. — S|r.: "Feliz Alberto. Vale". — Castor Eduardo Cazabat, Escribano. — Está su firma y sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 690732 que se agrega. — La Plata, 6 junio de 1968. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Castor Eduardo Cazabat, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9891525. — La Plata, 6 junio de 1968. — Néstor Caracotx. — Consejero. — Está su firma y sello." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buneos Aires, 2 julio de 1968 Visto el expediente Nº 27.155, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Iiezzi - Ottonello y Cía., Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorizase para funcionar como soicedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Iiezzi - Ottonello y Cía. Sociedad Anónima. Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", consitituida el 27 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1286". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continuan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Iiezzi - Ottonello y Cía. Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Jorge H. Ottonello. — Alejandro A. Amenábar. — Hay un sello. — Ante mí: Castor E. Cazabat. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 6|8|68 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 16

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 16 a 25

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

seiscientos cincuenta, protocolo corriente, de este Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en nueve fojas, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Segatta, privadas, bosques, autorización, materias, previamente, Iiezzi. Todo Vale. — Castor E. Cazabat, Escribano. — Está su firma y sello. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.800.- e.6|8 Nº 18.590 v.6|8|68

QUIMICA SAN NICOLAS
Sociedad Anónima Inversora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.386. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público comparece don Alberto Tomás López, casado, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Alberto Levi, don Miguel Melhem, don Franco Codignola, don Fausto Brighenti, don Francisco Guillermo González, don Eduardo Tomás Cormack, don Hermes Vicente Iacaruso, doña Franca Clara Brovia y doña Sara Rebeca Siniak, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha tres de abril del corriente año pasada ante mí, al folio mil trescientos noventa y dos de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Química San Nicolás, Sociedad Anónima Inversora, Inmobiliaria y Financiera", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la Sociedad y la aprobación del Estatuto. — Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el Estatuto con las modificaciones introducidas al mismo y se la autorizó a funcionar como sociedad anónima por Resolución Ministerial número mil ciento cincuenta y tres, de fecha seis de junio pasado. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintiséis mil quinientos ochenta y tres, procediendo a transcribir a continuación la parte pertinente de la citada escritura con las modificaciones introducidas y la Resolución Ministerial aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número trescientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público comparecen don Alberto Tomás López, casado con doña Arazeli Ordóñez, Contador Público Nacional, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y nueve mil ciento cinco, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta Ciudad; don Alberto Levi, casado con doña Ana María Yriart, comerciante, italiano, con Pasaporte Italiano número cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos cuatro|P. domiciliado en la calle Montebello veinticuatro de Milán, Italia y accidentalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta Ciudad; don Miguel Melhem, casado con doña Martha S. Espejo, industrial, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos trece mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Maipú número quinientos nueve de esta Ciudad; don Franco Codignola, casado con doña Angela Bozzetti, italiano, químico, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta y uno de esta Ciudad; don Fausto Brighenti, casado con doña Mary Marucci Guerneri, italiano, dirigente de industria, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta mil quinientos catorce, domiciliado en la Avenida Santa Fe número ochocientos sesenta y siete de esta Ciudad; don Francisco Guillermo González, casado con doña Dolores Martín, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad de la Policía Feedral número un millón seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos treinta y ocho de esta Ciudad; don Eduardo Tomás Cormack, casado con doña Josefa Martínez Rial, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y tres; domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento número dos mil trescientos ochenta y siete de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Hermes Vicente Iacaruso, casado con doña María Cristina Echegoyen, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y seis mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos veintiséis de esta Ciudad; doña Franca Clara Brovia, soltera, argentina naturalizada, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Bahía Blanca número novecientos cuatro de Llavallol, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña Sara Rebeca Siniak, soltera, argentina, Contadora Pública Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos diecisiete mil novecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Apartado I: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima qe se regirá por los sigientes estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "QUIMICA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad durará hasta el treinta de abril del año dos mil sesenta y siete, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea General. —

La sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o asociada a terceros, a la industria petroquímica en especial, inclusive las actividades auxiliares, complementarias o derivadas de la misma, así como también a los otros ramos de la industria química, — Además, sea por cuenta propia o asociada con otras personas jurídicas o físicas, la sociedad se dedicará a toda clase de inversiones en bienes inmuebles cualquiera fuere su naturaleza y destino, incluso los inmuebles por accesión y los regidos por la Ley número 13.512 de propiedad horizontal, para su explotación directa o bien aportándolo a otras empresas. — La sociedad también tiene por objeto realizar inversiones en toda clase de valores mobiliarios, nacionales y extranjeros. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar e intervenir en general por cuenta propia o ajena dentro o fuera de la República en toda clase de operaciones financieras o inversiones mediante el aporte de bienes a empresas o sociedades comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, compra y|o venta de acciones, títulos y debentures, comisiones, representaciones, afianzamientos financieros, mandatos y todo otro tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto, tengan afinidad o puedan considerarse accesorios con él. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público. — Artículo Cuarto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá: a) Edificar, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles e inmuebles, dentro o fuera de la República. — b) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administraciones. — c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada. — d) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa; pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de mil pesos cada una y distribuidas en cinco series de treinta mil acciones con derecho a cinco votos cada una. — El Directorio está facultado para resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. Artículo Sexto: La asamblea general puede resolver el aumento del capital autorizado hasta setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado podrán tener derecho a uno o cinco votos por acción y se emitirán al portador. — La Asamblea que resuelva el aumento del capital establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. — Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escritura y efectuada su publicación, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Como capital autorizado se anunciará el de ciento cincuenta millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. — El derecho preferencial de suscripción deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación. — Las emisiones se anunciarán de acuerdo con el artículo décimo noveno. — Artículo Octavo: Tanto los certificados provisorios

de acciones, que serán nominativos, como los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y o vicepresidente con un Director y tendrán los demás requisitos exigibles por el Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser en facsímil. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo

Noveno: En caso de m en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses. — c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación, se les aplicará el mismo procedimiento.

— Artículo Décimo: El directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros según lo resuelva la asamblea, la que también designará al presidente y al vicepresidente. Los directores tienen mandato por un año y son reelegibles indefinidamente. El Directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría

de votos presentes. El presidente o el vicepresidente en su caso o quien los reemplace, tendrán voto y doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento del presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el vicepresidente y en ausencia de éste por el director que el cuerpo designe al efecto. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. Cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo décimo segundo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su presidente o vicepresidente o de quien los reemplace o de quienes tengan poder especial al efecto. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos nacional, provinciales o municipales en las condiciones que creyese conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros Bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y con relación a cualquier tipo de negocios bancarios o financieros que realizaran tales instituciones; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas; dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero; pudiendo asignarles un capital determinado; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y remunerarlos en la forma que estime conveniente. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales "ad-referendum" de la Asamblea General; d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) Convocar las asambleas de accionistas y establecer las órdenes del día. En todo cuanto fuera pertinente, el Directorio goza de las facultades a que se refieren el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Artículo décimo tercero: Anualmente, la Asamblea General nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos son reelegibles. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y en segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo quinto: Las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, incluso las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria, ésta se hará para dentro de los treinta días siguientes y la Asamblea respectiva quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriera y adoptará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente en su caso o por el director que los reemplace o en caso de ausencia o impedimento de los directores, por la persona que la misma asamblea designe. — Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — En las asamblea no podrán tratarse otros asun-

tos que los incluidos en el orden del día. — Para tomar parte en las asambleas, las acciones de quienes concurran deberán depositarse en la caja de la sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la asamblea; ese depósito puede ser sustituido por la presentación, con igual anterioridad de tres días, de un certificado emitido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada para recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista. — El accionista que no pudiera concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder, dirigida al presidente. — En las asambleas cada acción tendrá el número de votos previstos en los artículos quinto y sexto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección del síndico titular y síndico suplente, ninguna acción dará derecho a más de un voto. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de abril de cada año. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicarán el inventario, el balance general y la Cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará la memoria. — Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidos por el directorio al síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y al síndico. — c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos que se voten deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo décimo octavo: La liquidación de la sociedad se verificará por intermedio del último directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez abonado el pasivo social el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales integrados. — Artículo décimo noveno: Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el Boletín Oficial, por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Apartado II: — Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones que se suscribe en la siguiente forma: Alberto Tomás López y Alberto Levi, doce mil ochocientas setenta y cinco acciones o sean doce millones ochocientos setenta y cinco mil pesos cada uno; Miguel Melhem, tres mil acciones o sean tres millones de pesos; Franco Codignola setecientas cincuenta acciones o sean setecientos cincuenta mil pesos; Francisco Guillermo González y don Fausto Brighenti, ciento cincuenta acciones o sean ciento cincuenta mil pesos cada uno; y Eduardo Tomás Cormack, Hermes Vicente Iacaruso, Franca Clara Brovia y Sara Rebeca Siniak, cincuenta acciones o sean cincuenta mil peso cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Apartado III: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Alberto Levi; vicepresidente: don Miguel Melhem. — Directores: don Francisco Guillermo González, don Franco Codignola, don Fausto Brighenti y don Alberto Tomás López. — Síndico titular: don Carlos Antonio Raimondi y síndico suplente don Norberto Germán Lichtenstein — Aparatado IV: Conferir poder especial a los señores Carlos Randaccio, Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi y señorita Franca Clara Brovia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Apartado V: Todos los accionistas constituyentes autorizan expresamente al directorio para que por intermedio del presidente y vicepresidente conjuntamente, suscriban los documentos que fueren menester con el fin de adquirir la totalidad o parte de los activos físicos, servidumbres y derechos de pago y uso que integran el patrimonio de "Destilería de Alcohol Anhidro E. N.", continuando para ello, las negociaciones que se han venido realizando con la Dirección Nacional de Industrias del Estado sobre la base del acuerdo a que se ha llegado en principio con la vendedora en los términos de que da cuenta el proyecto de boleto de compraventa que conocen y aceptan todos los accionistas. — Apartado VI: En este estado el accionista Alberto Tomás López declara que ha recibido los fondos para la integración de las acciones que ha suscripto de manos del señor Alberto Levi, quien actúa por cuenta y orden del señor Carlo Randaccio y que oportunamente hará entrega a este último de las referidas acciones, con todo lo cual presta conformidad el compareciente señor Alberto Levi. — Y VII. — El proyecto de boleto mencionado en el párrafo V), precedentes se anexa a la presente escritura. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — A. T. López. — Alberto Levi. — Sara R. Siniak. — Hermes V. Iacaruso. — Eduardo T. Cormack. — Francisco G. González. — Miguel Melhem. — F. Codignola. — Franca Brovia. — Fausto Brighanti. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Jun. 1968. — Visto el expediente N. 26.583, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Química San Nicolás, Sociedad Anónima Inversora, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Química San Nicolás, Sociedad Anónima Inversora, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 3 de abril de 1968 con la denominación de "San Nicolás, Sociedad Anónima, Química o Inversora" y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1152. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello. — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los Estatutos de "Química San Nicolás, Sociedad Anónima Inversora, Inmobiliaria y Financiera", y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El Escribano autorizante deja constancia de que conforme a lo establecido en el artículo quinto del Estatuto Social y Ley de Sellos vigente, por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional que constituye el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — A. T. López. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio tres mil trescientos ochenta y seis del Registro treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en diez sellos de actuación notarial, números: del nueve millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco al nueve millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro. — José Clamente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400.— e.6|8-Nº 18.594 v.6|8|68

C A L F R A M

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 325. — Reg. 181. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Ciento Catorce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Norberto Cayetano Mezzina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Biggeri, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y nueve; don Alfredo José Traverso, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Badaracco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y seis; don Juan Bautista Aldo Rivara, italiano, casado en primeras nupcias con doña Milena Josefa Conesa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve; don Piérino Eugenio Mezzina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ada Arravanti, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y ocho; don Mauricio Héctor Rivara, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Elena Cogorno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta mil doscientos noventa; don Marcos Tavella, italiano, casado en primeras nupcias con doña Luisa Mazzarello, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y dos; don Carlos César Rivara, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos diez mil cuatrocientos treinta y ocho; don Jorge Niño Seeber, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Angela Tavella, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve; doña Amelia Biggori de Mezzina, argentina, casada en primeras nupcias con don Norberto Cayetano Mezzina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento treinta y seis mil veintidós y doña Milena Josefa Canessa de Rivara, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Bautista Aldo Rivara, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento ochenta y un mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliados todos los comparecientes en la Avenida Cabildo número seiscientos cincuenta y dos de Capital Federal; mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen formada con carácter provisorio una Sociedad Anónima, bajo el rubro social de "Calfram", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, cuyo estatuto fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, según Resolución número siete mil trescientos ochenta y seis de fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Que de acuerdo con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Vienen por la presente a Constituirla Definitivamente a cuyo efecto transcribo por ante este Registro número ciento ochenta y uno a mi cargo las constancias que obran en el expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número veintisiete mil veintitrés, año mil novecientos sesenta y ocho, caratulado: "Sociedad Calfram, S. A.", que tengo a la vista para este acto, doy fe, y copiado textualmente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Norberto Cayetano Mezzina, argentino, casado, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en Cabildo seiscientos cincuenta y dos; don Alfredo José Traverso, argentino, casado, nacido el doce de mayo de mil novecientos treinta y uno con Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y seis, domiciliado en Malabia dos mil doscientos noventa y dos; don Juan Bautista Aldo Rivara, italiano, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintiocho, casado, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en Pringles setecientos ochenta y cuatro; don Pierino Eugenio Mezzina, argentino, casado, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho. Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en Callao mil trescientos diecinueve; don Mauricio Héctor Mezzina, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta mil doscientos noventa, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinticinco, domiciliado en Callao mil trescientos diecinueve; don Marcos Tavella, nacido el primero de mayo de mil novecientos dieciocho, italiano, casado, con Céd. de Id. de la Pol. Fral. número tres millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en Yatay setecientos cuarenta y seis; don Carlos César Rivara, argentino, soltero, nacido el tres de agosto de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos diez mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en Mendoza tres mil doscientos setenta; don Jorge Niño Seeber, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve, casado, domiciliado en Rivadavia tres mil ciento ochenta y uno; doña Amelia Biggeri de Mezzina, nacida el dos de mayo de mil novecientos veintinueve, casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta y seis mil veintidós, domiciliada en Cabildo seiscientos cincuenta y dos, y doña Milena Josefa Canessa de Rivara, argentina, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos veintinueve, casada, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento ochenta y un mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliada en Pringles setecientos ochenta y cuatro, los diez vecinos de la Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CALFRAM", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Importación y Exportación; compraventa, distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Industriales: Fabricación y distribución de maquinarias, herramientas, repuestos en el ramo metalúrgico, eléctrico, del vidrio y textil. — Inmobiliaria y Construcciones: compra-venta, permuta, explotación y arrendamiento de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive de acuerdo al régimen de propiedad horizontal y constitución sobre los mismos de derechos reales. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales o personales, para la realización de operaciones de crédito y a su afianzamiento; compra-venta de valores inmobiliarios y papeles de crédito y toda clase de operaciones con exclusión de las previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras, en las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Doscientas mil acciones de Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y se suscriben las dos primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Norberto Cayetano Mezzina — doce mil — cinco votos. — Ciento veinte mil; 2) Marcos Tavella — ocho mil — cinco votos — Ochenta mil; 3) Juan Bautista Aldo Rivara — ocho mil — cinco votos — ochenta mil; 4) Alfredo José Traverso — dos mil — cinco votos — veinte mil; 5) Pierino Eugenio Mezzina, ocho mil — cinco votos — ochenta mil — 6) Jorge Niño Seeber — cuatrocientos — cinco votos — cuatro mil 7) Mauricio Héctor Mezzina — cuatrocientos — cinco votos — cuatro mil — 8) Carlos César Rivara — cuatrocientos — cinco votos — cuatro mil 9) Milena Canessa de Rivera — cuatrocientos — cinco votos — cuatro mil — 10) Amelia Biggeri de Mezzina — cuatrocientos — cinco votos — cuatro mil — acciones — cuarenta mil — Integración monto — cuatrocientos mil — La integración se efectúa en dinero efectivo, en el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Norberto Cayetano Mezzina. — Vicepresidente a Marcos Tavella, Vocales a Juan Bautista Aldo Rivara. — Alfredo José Traverso y Pierino Eugenio Mezzina. — Suplentes a: Síndico titular a Jorge Niño Seeber y síndico suplente a Mauricio

Héctor Mezzina. — Cuarto: Autorizar a Guillermo Melchor Ferrari, Don Mario L. Oneto y Don Rubén Luonghi a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Norberto C. Mezzina. — A. José Traverso. — J. B. A. Rivara. — P. E. Mezzina. — M. Tavella. — Mauricio H. Mezzina. — Carlos César Rivara. — J. Niño Seeber. — Amelia B. de Mezzina. — Milena Rivara. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Don Norberto Mezzina; Don Alfredo José Traverso; Don Juan Bautista Aldo Rivara; Don Pierino Eugenio Mezzina; Don Mauricio Héctor Mezzina; Don Marcos Tavella; Don Carlos César Rivara; Don Jorge Niño Seeber; Doña Amelia Biggeri de Mezzina y Doña Milena Josefa Canessa de Rivara y que las mismas han sido puestas en mi presencia. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta y uno, de la Capital Federal, expido la presente certificación en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. J. Marcelo Ferrari. — Escribano. — Buenos Aires, Junio Catorce de mil novecientos sesenta y ocho. Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Calfram", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el diez y seis de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno (fojas uno) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres). Firmados Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número siete mil trescientos ochenta y seis. Inspección General de Justicia. Fdo.: J. Marcelo Ferrari. Hay un sello (Escribano) Sobre raspado: ocho — Calfram — Vale. — Testado: Milena Canessa de Rivara — cuatrocientos cinco votos — cuatro mil — No Vale.

Buenos Aires, Julio 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.120.— e.6|8 Nº 18.657 v.6|8|68

LITIO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chirstian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "LITIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha modificado su artículo Cuarto del estatuto, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas realizada el día 12 de julio de 1967 y protocolizada la misma por ante el Registro 546 de la Capital Federal, por escritura Nº 419, del 28 de junio de 1968. — La modificación fue aprobada por el señor secretario de Estado de Justicia por resolución I.G.J. 0511 con fecha 22 de abril de 1968. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 50.000.000.— m|n.) representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), valor nominal cada una y dividido en 500 series iguales. — Enmendado: Junio, vale. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160. e.6|8. Nº 18.755. v.6|8|68

ESTUDIO DIARCO

Sociedad Anónima, Comercial, Industial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Eusebio Finguerut, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos trece, tercer piso, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe como de que manifiesta concurrir a este acto en su carácter de apoderado de los señores don Daniel Víctor Camin, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín ochocientos veintiocho, estudiante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cinco mil doscientos cinco, vecino de esta Ciudad; don Raúl Edgardo Press, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mli setecientos ochenta, de este vecindario, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento trece mil trescientos noventa y tres; don Edgardo Entin, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo dos mil trescientos treinta y cinco, estudiante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintidós, vecino de esta Ciudad; don Ricardo Miguel Chorni, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins mil novecientos ochenta y uno, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos doce mil ochocientos setenta y seis, también vecino, de esta Ciudad; doña Josefina Itzcovich, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Paraguay mil ciento cuarenta y dos, de este vecindario, con Cédula de Identidad número un millón treinta y un mil ciento ochenta y uno; don Alfredo Andre, argentino, soltero, domiciliado en Alem número doscientos senta y tres, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, estudiante, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos siete mil doscientos ocho, de tránsito en ésta; doña Matilde Chama, argentina, soltera, domiciliada en Avellaneda tres mil ciento cincuenta y uno de esta Capital, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil setecientos noventa y uno; don Rodolfo Silvio Chorny, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraguay mil ciento cuarenta y dos, de esta Ciudad, estudiante, con Cédula de Identidad número cinco milones ciento treinta y dos mil seiscientos noventa y cinco; doña Clara Noemí Cortés, argentina, casada, domiciliada en O'Higgins mil novecientos ochenta y uno de esta Capital, estudiante, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y doña Margarita Chama, argentina, soltera, domiciliada en Avellaneda tres mil ciento cincuenta y uno, de esta Capital, empleada, con Cédurla de Identidad número cinco millones sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco, todos hábiles, mayores de edad, a mérito del Poder que éstos le otorgaron al folio quinientos sesenta y nueve, protocolo corriente de este mismo Registro interinamente a mi cargo. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado, dice: Que sus mandantes por documento privado celebrado el veinte de febrero del corriente año constituyeron una sociedad denominada "Estudio Diarco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación en la Inspección General de Justicia en el Expediente número veintiséis mil setecientos setenta y siete, la que luego de las modificaciones introducidas los aprobó por resolución de fecha doce de junio del corriente año. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a tres con las modificaciones de fojas doce y vuelta, los estatutos sociales obrante de fojas cuatro a cinco y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas catorce todo del Expediente número veintiséis mil setecientos setenta y siete, que en su original tengo a la vista y transcripto dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Daniel Víctor Camin, Raúl Edgardo Press, Ricardo Miguel Chorny, Josefina Itzcovich, Alfredo Andre, Matilde Chama, Rodolfo Silvio Chorny, Clara Noemí Cortés, Edgardo Entin y Margarita Chama y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTUDIO DIARCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y de la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizadas todas clases de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional curso legal (m$n. 10.000.000) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). — e) El Directorio estará compuesto de 1 (uno) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, suscribiéndose en este acto el 20 % o sea m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de c|l.) e integrado el 10 % o sea m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de c|l.). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Ord., Clase "A" 5 v. — Integración Monto. — Daniel Víctor Camin 2.000 — 200.000 — 20.000. — Raúl Edgardo Press 2.000 — 200.000 — 20.000. — Ricardo Miguel Chorny 2.000 — 200.000 — 20.000. — Josefina Itzcovich 2.000 — 200.000 — 20.000. — Alfredo Andre 2.000 — 200.000 — 20.000. — Matilde Chama 2.000 — 200.000 — 20.000. — Rodolfo Silvio Chorny 2.000 — 200.000 — 20.000. — Clara Noemí Cortés 2.000. — 200.000 — 20.000. — Edgardo Entin 2.000 — 200.000 — 20.000. — Margarita Chama 2.000 — 200.000 — 20.000 — 20.000 — 2.000.000 — 200.000. — Déjase constancia que los aportes efectuados por las señoras Josefina Itzcovich, Matilde Chama, Clara Noemí Cortés, Margarita Chama, han sido efectuados con bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Ricardo Chorny; Vicepresidente a Rodolfo Silvio Chorny; Vocales a Clara Noemí Cortés, Matilde Chama; Suplentes a... Síndico titular a Raúl Edgardo Press y Síndico suplente a Alfredo Andre. — Cuarto: Autorizar a los señores Israel Lipsich, Eusebio Finguerut y Manuel Ramón Estévez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Edgardo Entin, vale. — Rodolfo Silvio Chorny. — Alfredo Andre. — Margarita Chama. — Matilde Chama. — Ricardo Miguel Chorny. — Raúl Edgardo Press. — Daniel Víctor Camin. — Josefina Itzcovich. — Clara Noemí Cortés. — Edgardo Entin. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente Interino del Registro Nº 480 que las firmas que anteceden son auténticas de Rodolfo Silvio Chorny, Alfredo Andre, Margarita Chama, Matilde Chama, Ricardo Miguel Chorny, Raúl Edgardo Press, Daniel Víctor Camin, Josefina Itzcovich, Clara Noemí Cortés, Edgardo Entin y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Raspado: Edgardo Entin, vale. — Hay una firma y un sello, Julio Zorrilla, Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Estudio Diarco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia N. 26.777. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estudio Diarco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 20 de febrero de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 ((fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.354. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — E. Finguerut. — Hay un sello: Ante mí: Julio Zorrilla. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número dos mil seiscientos setenta y cuatro del Registro número cuatrocientos ochenta interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: 2.000.000, vale. — E.L.: oficinas, vale. — Firmado: Julio Zorrilla, Escribano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.6|8 Nº 18.729 v.6|8|68

ORGANIZACION CALZETTA

Oficina Técnica de Liquidación de Siniestros

Sociedad Anonima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veinticuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Juan Carlos Calzetta, médico, argentino, casado en primeras nupcias con Ofelia Teresa Roncoroni, domiciliado en Av. Santa Fe 3674. 2º piso, Dep. A., cédula de identidad de la Policía Federal Nº 899.410; Beatriz Sofía Braslavsky, viuda en primeras nupcias de Juan José Calzetta, argentina, ama de casa, domiciliada en Ciudad de La Paz 1293, cédula de identidad de la Policía de Provincia de Buenos Aires Nº 2.106.931; Ofelia Teresa Roncoroni, argentina, ama de casa, casada en segundas nupcias con Juan Carlos Calzetta, domiciliada en Av. Santa Fe Nº 3674, 2º piso, departamento A., cédula de identidad de la Policía Federal número 1.192.051; Virginia María Casaretto, argentina, ama de casa, viuda en primeras nupcias de Juan José Calzetta, domiciliada en la calle Güemes Nº 463393, Libreta Cívica Nº 3.400.138; Celia Calzetta, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Lionel Cincinatti, domiciliada en Zapiola Nº 2247, cédula de identidad de la Policía Federal número 899.409; Ricardo Alberto Cincinatti, argentino, médico, soltero, domiciliado en Zapiola Nº 2247, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.596.439; Raúl Benigno Molina, argentino, gráfico, soltero, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.740.003, domiciliado en Zabala Nº 3441; María Clara Girón, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Arnoldo J. Campo, Libreta Cívica número 837.927, domiciliada en Rivadavia 3883, 3er. piso, departamento E.; Arnoldo Juan Campo, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con María Clara Girón, cédula identidad Policía Federal Nº 1.277.791, domiciliado en Rivadavia Nº 3883, 3er. piso, dep. E., todos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen que con fecha seis de marzo de mil novecientis sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la razón social "Organización Calzetta, Oficina Técnica de Liquidación de Siniestros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron

ante la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiséis mil trescientos diez y ocho, solicitando la respectiva personería jurídica, la que fue concedida por resolución número seis mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, eleva a escritura pública los Estatutos de la misma, como también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Carlos Calzetta, Juan José Calzetta. Beatriz Sofía Braslavsky de Calzetta, Ricardo Alberto Cincinatti, Ofelia Teresa Roncoroni de Calzetta, Raúl Benigno Molina, Virginia María Casaretto de Calzetta, Arnoldo Juan Campo, Celia Calzetta de Cincinatti, María Girón de Campo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve. del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION CALZETTA - OFICINA TECNICA DE LIQUIDACION DE SINIESTROS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años;; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior las siguientes actividades: a) Comerciales: el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y específicamente el servicio de liquidación de siniestros de todo riesgo, en todos los tipos, etapas y formas y modalidades. La compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, artículos e implementos rurales, materias primas y productos elaborados o no; b) Industriales: la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones; c) Financieras: mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, la compraventa y negociación de títulos, acciones y créditos, con excepción de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras para las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la Ley 13.512; c) Agropecuarias: la explotación de campos propios y|o arrendados, dedicados a la agricultura ganadería, forestación y sus derivados. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El Capital Autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representados por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 500.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portdor, clase A., con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas. acciones, clase, monto. — Juan Carlos Calzetta. 200, A., 20.000. — Beatriz S. B. de Calzetta. 200, A., 20.000. — Ofelia T. R. de Calzetta. 150, A., 15.000. — Juan José Calzetta. 150, A., 15.000. — Celia C. de Cincinatti. 50, A., 5.000. — Virginia C. de Calzetta. 50, A., 5.000. — Ricardo A. Cincinatti. 50, A., 5.000. — Raúl Benigno Molina. 50. A., 5.000. — Arnoldo Juan Campo. 50, A., 5.000. — María G. C. de Campo. 50, A., 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Calzetta, Vicepresidente a Beatriz S. Braslavsky de Calzetta, Vocales a Ofelia Teresa Roncoroni de Calzetta. Síndico titular al Contador Sr. Arnoldo Juan Campo y Síndico suplente a Juan José Calzetta. — Cuarto: Autorizar al Contador Arnoldo Juan Campo, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. C. Calzetta. Beatriz B. de Calzetta, Ofelia T. R. de Calzetta. V. M. C. de Calzetta, Celia C. de Cincinatti, J. J. Calzetta, R. A. Cincinatti, R. Molina, Arnoldo J. Campo, María Clara Girón de Campo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2do. del Decreto Número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Organización Calzetta, Oficina Técnica de Liquidación de Siniestros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1, a fs. 2 vta. con las modificaciones de fs. 9 y vta. —fs. 10—. 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45, Decreto del 27 de abril de 1923). Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. Letrado interino a cargo Inspección General. Resolución número 6.954. Es copia fiel, doy fe. Enrique P. Marensi. Escribano. — Buenos Aires, Julio 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 — e.6|8-Nº 18.775-v.6|8|68

TORRELAVEGA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.118. — Número Seiscientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece don Juan Angel Ledesma, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en esta ciudad en la calle Arias número tres mil ciento cuarenta y tres, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este acto por sí, y además en nombre y representación de doña María Rosario Morelli de Migueliz; don Teodoro Omar Aragall; don Carlos Pedro Guimaraes; doña Catalina Ilda Mercau; doña Beatriz Eugenia Gallac; don Juan Carlos Lotartaro; doña Susana Amanda Guimaraes; doña Rosa Sartori de Gallac; y doña María de los Dolores Seoane Diz de Otero, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le otorgaran el veinticuatro de abril del corriente año, ante mí, al folio setecientos ocho de este mismo Registro y protocolo a mi cargo, al que me remito, doy fe, manifestándome el mandatario que el mismo se encuentra vigente a la fecha, y no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado dice: Que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima, y que en consecuencia por expediente número veintisiete mil setenta y tres, año mil nonvecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta que de fojas una a dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según texto que obra de fojas tres a cuatro. — El acta y el estatuto referidos en la forma en que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Angel Ledesma, argentino, casado, domiciliado en la calle Arias 3143, Ciudad; María Rosario Morelli de Migueliz, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Entre Ríos 1757, Ciudad; Teodoro Omar Aragall, argentino, casado, domiciliado en la calle Oncativo 666, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Carlos Pedro Guimaraes, argentino, casado, domiciliado en la calle Sobremonte 2137, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Catalina Ilda Mercau, argentina, casada, domiciliada en la calle Guido 833, Morón, Provincia de Buenos Aires; Beatriz Eugenia Gallac, argentina, soltera, domiciliada en la calle Entre Ríos 118, Empalme San Vicente, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Lotartaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Don Bosco 352, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Susana Amanda Guimaraes, argentina, soltera, domiciliada en la calle Laprida 1178, Ciudad; Rosa Sartori de Gallac, argentina, viuda, domiciliada en la calle Entre Ríos 118, Empalme San Vicente, Provincia de Buenos Aires; María de los Dolores Seoane Diz de Otero, española, casada, domiciliada en la calle Estados Unidos 340, Ciudad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TORRELAVEGA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por treinta mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en quince series de doscientos mil pesos; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Juan Angel Ledesma. — 600. — Ordinaria. — 6.000. — María Rosario Morelli de Migueliz. — 600. — íd. — 6.000. — Teodoro Omar Aragall. — 600. — íd. — 6.000. — Carlos Pedro Guimaraes. — 600. — íd. — 6.000. — Catalina Ilda Mercau. — 600. — íd. — 6.000. — Beatriz Eugenia Gallac. — 600. — íd. — 6.000. — Juan Carlos Lotartaro. — 600. — íd. — 6.000. — Susana Amanda Guimaraes. — 600. — íd. — 6.000. — Rosa Sartori de Gallac. — 600. — Ordinaria. — 6.000. — María de los Dolores Seoane Diz de Otero. — 600. — íd. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscaliazdor: Presidente a Juan Angel Ledesma. — Vicepresidente a María Rosario Morelli de Migueliz. — Secretario: Teodoro Omar Aragall. Vocales a... - Suplentes a... - Síndico titular a Carlos Pedro Guimaraes, y síndico suplente a Catalina Ilda Mercau. Cuarto: Autorizar a Juan Angel Ledesma y María Rosario Morelli de Migueliz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Ledesma. — María R. Morelli de Migueliz. — Teodoro O. Aragall. — C. P. Guimaraes. — Catalina I. Mercau. — Beatriz Eugenia Gallac. — J. C. Lotartaro. — S. A. Guimaraes. — Rosa Sartori de Gallac. — María Seoane de Otero. — Certifico: En mi carácter de Escribana Adscripta del Registro número 377 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden de los señores Juan Angel Ledesma; María Rosario Morelli de Migueliz; Teodoro Omar Aragall; Carlos Pedro Guimaraes; Catalina Ilda Mercau; Beatriz Eugenia Gallac; Juan Carlos Lotartaro; Susana Amanda Guimaraes; Rosa Sartori de Gallac; y María de los Dolores Seoane Diz de Otero, son auténticas. — Doy fe. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Hebe L. Iriarte. — Hay un sello: Ebe Lidia Iriarte, Escribana" ... — Y a fojas nueve del expediente de referencia, el Inspector General de Justicia dictó la correspondiente resolución aprobatoria, que copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.073. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|68, el Inspector General de Justicia, Recuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Torrelavega" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 24 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.826. — Hay otro sello"... — J. A. Ledesma. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Alberto Perret.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.6|8-Nº 18.575-v.6|8|68

EXPRESO TRANSPORTES COUTO
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EXPRESO TRANSPORTES COUTO", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el 11 de abril de 1965, se aprobó la reforma de los Estatutos Sociales, quedando los artículos reformados con la siguiente redacción: Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y de uno a tres miembros suplentes que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos. La Asamblea determinará cual de ellos ejercerá la presidencia y vicepresidencia. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en el orden que han sido electos. — Artículo Undécimo: En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento de cualquier naturaleza y mientras la causa subsista del presidente y|o vicepresidente, serán reemplazados por los titulares en el orden que son electos. — Artículo Décimo Cuarto: El Presidente es el representante legal de la sociedad y el encargado de ejecutar las resoluciones del Directorio y convocar a las reuniones de éste y adoptar las medidas urgentes que considere conveniente, con cargo de rendir cuentas al Directorio en su primera reunión. Para obligar válidamente a la Sociedad bastará la firma del Presidente en todos los actos y contratos. — Artículo Décimo Quinto: Derogado. — Artículo Vigésimo Tercero: De las utilidades realizadas y liquidadas se destinará primeramente el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Segundo: Remuneración que se fije para el Directorio. — Tercero: La remuneración que se fije al Síndico. — Cuarto: Gratificaciones especiales a Gerentes, Asesores, empleados y personal que a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Quinto: Reservas de previsión que se consideren necesarias. — Sexto: Reservas Ley once mil setecientos veintinueve. — Séptimo: El dividendo que la Asamblea resuelva ya sea por sí o a propuesta del Directorio. Se resuelve además corregir el orden de los artículos pertinentes y a

partir del décimo sexto inclusive, en virtud de la derogación del décimo quinto. La Resolucion de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por la que se autoriza la modificacion propuesta establece: "Buenos Aires, 24 May. 1968. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y seis y vuelta (146 y vta.) con la supresión del artículo 15, la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad 'Expreso Transportes Couto. Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 11 de abril de 1965. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.022. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.560 e.6|8 Nº 18.815 v.6|8|68

ELNIE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto, que por escritura número 125, pasada al Fº 327, con fecha 22 de abril de 1968, por ante el Escribano Raúl C. Giorgi, titular del Registro 186, La Plata. — Primer Testimonio. Escritura número ciento veinticinco. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Alberto Ramos, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Lavalle mil trescientos treinta de la Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de Elnie, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, con domicilio en la calle Lavalle mil trescientos treinta de la Capital Federal, carácter que justifica con la documentación que más adelante se transcribirá, y dice: Que la Sociedad que representa fue constituida en la Capital Federal con fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, habiendo sido autorizado su funcionamiento como Sociedad Anónima por la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución seis mil setecientos setenta y cinco del veintiocho de marzo del año en curso; que en consecuencia, y dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los Estatutos Sociales, ambos en su redacción definitiva y la mencionada resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que sus originales corren agregados al expediente veinticinco mil doscientos ochenta, todo lo que tengo a la vista para este acto y que, transcriptos íntegramente y por su orden, dicen así: "Acta Constitutiva — Estatutos Sociales de Elnie Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera. En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores José Alberto Ramos, Luis Corcos, Alfredo José Re, Nieves Beatris Salcines, Elsa Delia D'Andrea, Luis Oscar Corcos, Teófilo Ramón Agüero, María Nieves Ramos Salcines, Graciela Corcos y Norma Elvira Salvador, y de común acuerdo, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: La sociedad se denominará "ELNIE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA". (Art. 1º) su término de duración será noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Púlico de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas. (Art. 2º) c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: mediante la industrialización de productos de la ganadería: carne, sebo, lana y cuero; productos alimenticios en general; productos forestales, la fabricación de materiales de construcción, maquinarias, herramientas, sus repuestos y accesorios; artículos eléctricos y para el hogar, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas industriales propias o no, y en cualquier punto del país y|o del extranjero; b) Comerciales: Por compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamientos de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Inmobiliaria: Mediante la compra venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; d) Agrícola Ganadera: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), representado por diez series de mil acciones cada serie, totalizando diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años (art. 7); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado, se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, todas de clase "A" cinco votos por acción, que se suscriben totalmente, o sea dos mil acciones de cien pesos cada una, totalizando m$n. 200.000,— (doscientos mil pesos moneda nacional) que se integran en un quince por ciento en dinero en efectivo, según se detalla a continuación: 1º) José Alberto Ramos: setecientas (700) acciones, valor setenta mil pesos, integrándose mil cincuenta pesos. — 2º) Luis Corcos: setecientas acciones (700), valor setenta mil pesos, integrándose mil cincuenta pesos. — 3º) Alfredo José Re: cien (100) acciones, valor diez mil pesos, integrándose un mil quientos pesos. — 4º) Nieves Beatriz Salcines: cien (100) acciones, valor diez mil pesos, integrándose un mil quinientos pesos — 5º) Elsa Delia D'Andrea: cien acciones (100), valor diez mil pesos, integrándose un mil quinientos pesos. — 6º) Luis Oscar Corcos: cien (100) acciones, valor diez mil pesos, integrándose un mil quinientos pesos. — 7º) Teófilo Ramón Agüero: cincuenta (50) acciones, valor cinco mil pesos, integrándose setecientos cincuenta pesos. — 8º) María Nieves Ramos Salcines: cincuenta (50) acciones, valor cinco mil pesos, integrándose setecientos cincuenta pesos. — 9º) Graciela Gorcos: cincuenta (50) acciones, valor cinco mil pesos, integrándose setecientos cincuenta pesos. — 10) Norma Elvira Salvador: cincuenta (50) acciones, valor cinco mil pesos, integrándose setecientos cincuenta pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Dr. José Alberto Ramos; Vicepresidente: Dr. Luis Corcos; Directores Titulares: Sras. Nieves Beatriz Salcines, Elsa Delia D'Andrea y Norma Elvira Salvador; Directores Suplentes: Srtas. María Nieves Ramos Salcines y Graciela Corcos; Síndico Titular: Sr. Luis Oscar Corcos y Síndico Suplente: Sr. Alfredo José Re. — Cuarto: Autorizar a los Dres. José Alberto Ramos y Luis Corcos a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad compatente la aprobación de los Estatutos Sociales y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de adoptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive su denominación y el retiro de los fondos que se depositen a la orden del Presidente de la Sociedad y de la autoridad administrativa correspondiente en el Banco de la Nación Argentina, a fin de acreditar la integración del Capital, conforme las disposiciones vigentes. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, firmando los presentes previa lectura y ratificación". — "Acta Constitutiva Complementaria - Estatutos Sociales de Elnie, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los Sres. José Alberto Ramos, Luis Corcos, Alfredo José Re, Nieves Beatriz Salcines, Graciela Corcos y Norma Elvira Salvador, y de común acuerdo resuelven: Dejar establecido que a los accionistas José Alberto Ramos y Luis Corcos han integrado cada uno en el momento del acta constitutiva del (17) diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, la suma de diez mil quinientos pesos ($ 10.500.—) en como erróneamente fue consignado en dicha acta. — Asimismo se resuelve ratificar la autorización conferidas a los doctores José Alberto Ramos y Luis Corcos a los efectos de las tramitaciones pertinentes ante la Inspección General de Justicia con las facultades contenidas en el punto cuarto de la indicada acta constitutiva. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las disposiciones del punto segundo del acta, del siguiente tenor definitivo: "Segundo: Del Capital Autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, todas de la clase "A' cinco votos por acción, que se suscriben totalmente, o sea dos mil acciones de cien pesos cada una totalizando m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) que se integran en un quince por ciento en dinero en efectivo, según se detalla a continuación: 1) José Alberto Ramos: Setecientas (700) acciones, valor setenta mil pesos, integrándose diez mil quinientos pesos. — 2) Luis Corcos: Setecientas acciones (700). valor setenta mil pesos, integrándose diez mil quinientos pesos. — 3) Alfredo José Re: Cien (100) acciones, valor diez mil pesos, integrándose un mil quinientos pesos. — 4) Nieves Beatriz Salcines: Cien (100) acciones, valor diez mil pesos, integrándose un mil quinientos pesos. — 5) Elsa Delia D'Andrea: Cien acciones (100), valor diez mil pesos, integrándose un mil quinientos pesos. — 6) Luis Oscar Corcos: Cien (100) acciones, valor diez mil pesos, integrándose un mil quinientos pesos. — 7) Teófilo Ramón Agüero: Cincuenta (50) acciones, valor cinco mil pesos, integrándose setecientos cincuenta pesos. — 8) María Nieves Ramos Salcines: Cincuenta (50) acciones, valor cinco mil pesos, integrándose setecientos cincuenta pesos. — 3) Graciela Corcos: Cincuenta (50) acciones, valor cinco mil pesos, integrándose setecientos cincuenta pesos. — 10) Norma Elvira Salvador: Cincuenta (50) acciones, valor cinco mil pesos, integrándose setecientos cincuenta pesos. — Firman los presentes previa lectura y ratificación. — E|L.: "General": S|R.: "Ramos, Art." Valen. — J. A. Ramos. — Nieves Salcines. — T. Agüero. — Luis Corcos. — Elsa D'Andrea. — María Nieves Ramos Salcines. — Alfredo Re. — Luis O. Corcos. — G. Corcos. — Norma E. Salvador". — Es copia fiel, doy fe de las actas de referencia". — Estatutos Sociales de "Elnie" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Elnie, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de Noventa y Nueve Años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. toda clase de operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización de productos de la ganadería: carne, sebo, lana y cuero; productos alimenticios en general; productos forestales; la fabricación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y del hogar explotación de canteras y minas. con exclusión de hidrocarburos fluidos, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electricometalúrgicos, químicos y electroquímicos en plantas industriales propias o no, y en cualquier punto del país y|o del extranjero — b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios: explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras: diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; d) Agrícola ganadera: Mediante la explotación y administración de campos bosques y haciendas: mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo II. — Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (Un Millón de Pesos Moneda Nacional), representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez seies iguales. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembosIso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ciercerlo en el caso de que no se hubieran percibido el dividendo prometido por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El Capital Social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que se estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará con tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — Capítulo III — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Septimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato de tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que devenguen, segun lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma lo disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o en menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes; incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 608 del

Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad, la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con el suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le fije la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo IV. Asambleas. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deben considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Capítulo V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar un diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a Fondos de Reserva Facultativos de Previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la Sociedad será realizada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelando el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Es copia fiel del estatuto de referencia, doy fe. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Dto. Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto por el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Elnic, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", constituida en esta ciudad el 17 de julio de 1967, con la denominación de "Raco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 18 (fojas dieciocho) a fs. 20 (fojas veinte) y fs. 23 vta. (fojas veintitrés vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 20 (fojas veinte) a fs. 21 (fojas veintiuno). — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 6.775". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, yo, el Escribano autorizante, dejo protocolizados en este Registro, ciento ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia, autorizando el funcionamiento como sociedad anónima de Elnic, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, y a pedido del compareciente expediré el respectivo testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Presentes a este acto, don Luis Corcos, casado, con L. E. 1.308.733; don Alfredo José Re, soltero, con C. I. 2.362.103; doña Nieves Beatriz Salcines, casada, con Lib. Cív. 1.181.497; doña Elsa Delia D'Andrea, casada, con L. C. 2.709.853; don Luis Oscar Corcos, casado, con L. E. 7.729.647: María Nieves Ramos Salcines, soltera, con C. I. 5.076.858; doña Graciela Corcos, soltera, con C. I. 2.212.414; doña Norma Elvira Salvador, casada, con L. C. 5.307.126; todos argentinos, y don Teófilo Ramón Agüero, casado, paraguayo, con C. I. 1.513.008; todos comerciantes, con domicilio legal en la calle Lavalle mil trescientos treinta, de la Capital Federal, de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que vienen por este acto a ratificar en todas sus partes lo manifestado por el compareciente don José Alberto Ramos, confirmando la elevación a escritura pública de los estatutos transcriptos. — Leída nuevamente se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — S|r.: "especiales" y "La Plata". Valen.

Buenos Aires, julio 11 de 1968. — S|encimado: julio. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.000.— e.6|8 Nº 18.580 v.6|8|68

GLASWARK

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y tres. — En la ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Ana Domenech, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno, vecina de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y también en nombre y representación de don Carlos Andrés Bernasconi, domiciliado en la calle Cochabamba mil setecientos cincuenta; don Adolfo Mario Salas, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil ciento veintiséis; doña María Francisca Cosentino, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; don Jorge Osvaldo Villalonga, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; doña Emma Amigo, domiciliada en la calle Boyacá cuatrocientos sesenta y cinco; don Juan Eugenio Demarchi, domiciliado en la calle Malabia dos mil quinientos cincuenta y cinco; don Marcos Aurelio Monferini, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; don Vicente José Lepera, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta; doña Julia Obiols de Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin quinientos setenta; todos de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que pasó ante mí al folio quinientos treinta y nueve de este protocolo corriente y de este mismo Registro a mi cargo, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, el cual me asegura la mandataria se encuentra vigente. — Y la compareciente, en el carácter invocado, dice: Que sus mandantes, conjuntamente con la mandataria, han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Glaswark, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha diez de mayo próximo pasado, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número veintisiete mil cien. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Andrés Bernasconi, Adolfo Mario Salas, María Francisca Cosentino, Jorge Osvaldo Villalonga, Ana Domenech, Emma Amigo, Juan Eugenio De Marchi, Marcos Aurelio Monferini, Vicente José Lepera y Julia Obiols de Lepera, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GLASWARK, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, productos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Operaciones agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Operaciones financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. — C. A. Bernasconi, 1.000 Ord., 1 voto, 10.000. — A. M. Salas, 1.000 Ord., 1 voto, 10.000. — M. F. Cosentino, 1.000 Ord., 1 voto, 10.000. — J. O. Villalonga, 1.000 Ord., 1 voto, 10.000. — A. Domenech, 1.000 Ord., 1 voto, 10.000. — E. Amigo, 1.000 Ord., 1 voto, 10.000. — J. E. De Marchi, 1.000 Ord., 1 voto, 10.000. — M. A. Monferini, 1.000 Ord., 1 voto, 10.000. — V. J. Lepera, 1.000 Ord., 1 voto, 10.000. — J. Obiols de Lepera, 1.000 Ord., 1 voto, 10.000. — 10.000. — 100.000. La integración se efectúa en efectivo. La señora Julia Obiols de Lepera, hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Carlos Andrés Bernasconi. Vicepresidente al señor Adolfo Mario Salas. Vocales a Srta. María Francisca Cosentino. Suplentes al Sr. Jorge Osvaldo Villalonga. Síndico titular a la Srta. Ana Domenech y Síndico suplente a la Srta. Emma Amigo. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana Domenech y Carmen Norma González, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. A. Bernasconi. — A. M. Salas. — María F. Cosentino. — J. O. Villalonga. — Emma Amigo. — J. E. De Marchi. — V. J. Lepera. — J. O. de Lepera. — A. Domenech". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.100. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Visto, lo solicitado a fojas ocho atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos qee exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Glaswark, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 10 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.445. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Julio A. Botto, escribano.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.6|8 Nº 18.662 v.6|8|68

ARTIGAS REVESTIMIENTOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Veinte. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital, de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Hugo César Bianchi, argentino, casado, con doña Norma Teresa Rivello, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.897.226, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bauness número 1144 de esta Capital; don Antonio Russo, argentino, casado con Esther Ferrari, asesor técnico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 488.985, domiciliado en la calle Córdoba número 3015 de esta Capital; don Rafael Cotliar, argentino, casado con Amalia Soto, contador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 581.712, domiciliado en la calle Cucha Cucha número 26 de esta Capital; don Horacio Rivello, argentino, casado con Matilde Alba Marinelli, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.258.119, domiciliado en la calle Velasco número 1241 de esta Capital; don Idilfredo César Solozabal, argentino, casado con Elsa Recar-

le, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.273.117, domiciliado en el Pasaje El Método número 1886 de esta Capital; don Osvel Pedro Barbieri, argentino, casado con María Enriqueta Tófalo, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.105.352, domiciliado en la calle Bogotá número 2579 de esta Capital; don Carlos Juan Olenka, argentino, soltero, contador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.450.462, domiciliado en el Pasaje Rumania número 2756 de esta Capital; doña Elena Prudencia Isola de Bianchi, argentina, casada, en segundas nubcias con don José Victorio Bianchi, ama de casa, con Liberta Cívica número 3.448.050 domiciliada en la calle Bauness número 1144, de esta Capital; doña Norma Teresa Rivello, argentina, casada con Hugo César Bianchi, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.070.310, domiciliada en la calle Bauness número 1144, de esta Capital y doña Hebe Ermelinda Bianchi, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.514.726, domiciliada en la calle Bauness número 1144, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: que vienen por ante mí a dejar definitivamente constituida la sociedad "Artigas Revestimientos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y transcriptos, el acta de su constitución y estatutos sociales aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, mediante resolución número seis mil trescientos quince, de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, recaída en el expediente número veinticinco mil ochocientos treinta y uno de trámite de la misma, de conformidad con la facultad conferida por el decreto número 3.329|63, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Hugo César Bianchi, Antonio Russo, Rafael Cotliar, Osvel Pedro Barbieri, Carlos Juan Olenka, Horacio Rivello, Idilfredo César Solozabal, Elena Prudencia Isola de Bianchi, Norma Teresa Rivello, Hebe Ermelinda Bianchi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ARTIGAS REVESTIMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materiales, maquinarias, implementos, materias primas y productos elaborados o no, equipos, artículos sanitarios y toda clase de revestimientos para la construcción, decoración y confort de la vivienda dentro de las especialidades plásticas, madereras, textiles, materiales sintéticos y otros. — En especial todo lo relacionado con la comercialización de materiales afines a la construcción. — Industriales: Fabricación y transformación de toda clase de materiales relacionados con la industria de la construcción, industria plástica, metalúrgica, maderera, química y textil. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de 4.000.000.— c|serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase A de un voto: todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. — Hugo César Bianchi, 2.037 "A", 2.037.000. — Antonio Russo, 560 " 560.000. — Rafael Cotliar, 200 " 200.000. — Osvel Pedro Barbieri, 200 " 200.000. — Carlos Juan Olenka, 200 " 200.000. — Horacio Rivello, 400 " 400.000. — Idilfredo César Solozabal, 400 " 400.000. — Elena Prudencia Isola de Bianchi, 1 " 1.000. — Norma T. R. de Bianchi, 1 " 1.000. — Hebe Ermelinda Bianchi, 1 " 1.000. — 4.000. — 4.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 400.000.— importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia asimismo que las sumas suscriptas por las accionistas, corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Hugo César Bianchi; Vicepresidente al Dr. Antonio Russo; Vocales al Cr. Rafael Cotliar, Cr. Carlos Juan Olenka, Sr. Horacio Rivello, Sr. Idilfredo César Solozabal; Suplentes a; Síndico Titular al Cr. Osvel Pedro Barbieri y Síndico Suplente al Sr. Juan Genaro Esganián. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Juan Olenka y Osvel Pedro Barbieri a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Bianchi. — Antonio Russo. — R. Cotliar. — H. Rivello. — I. C. Solozabal. — Osvel Pedro Barbieri. — C. J. Olenka. — Elena I. de Bianchi. — N. T. R. Bianchi. — Hebe Bianchi". — N. 25.831. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artigas Revestimientos Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 15 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuenta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.315". — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio novecientos treinta y seis del registro número doscientos setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Firmado: Juan José Vásquez, escribano. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.6|8-Nº 18.568-v.6|8|68

PUERTO BLANCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.126. — Número Seiscientos Cincuenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Dardo Jorge Herrero, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y dos mil ciento noventa y tres, domiciliado en esta ciudad, en la calle Bulnes número quinientos sesenta y uno, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este acto por sí, y además en nombre y representación de don Elvio Ricardo Herrero, don Osvaldo Juan Alberto Herrero, don Osvaldo Martín Lucía, doña María Ercilia Marín, don Cosme Humberto Lucía, doña María Angélica Caputo de Herrero, don Eduardo Mantovani, don Inocencio Gallio, y don Miguel Eduardo Gómez, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le otorgaran el veintinueve de marzo del corriente año, ante mí, al folio quinientos veintinueve de este mismo Registro y protocolo a mi cargo, al que me remito, doy fe, manifestándome el mandatario que el mismo se encuentra vigente a la fecha, y no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado dice: Que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima, y en consecuencia por expediente número veintisiete mil treinta y dos, año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta que de fojas una a dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según texto que obra de fojas tres a cuatro. — El acta y el estatuto referidos en la forma en que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Dardo Jorge Herrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes 561, ciudad; Elvio Ricardo Herrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes 561, ciudad; Osvaldo Juan Alberto Herrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Almafuerte 753, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Martín Lucía, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús, Provincia de Buenos Aires; María Ercilia Marín, argentina, soltera, domiciliada en la Avda. Angel Gallardo 660, ciudad; Cosme Humberto Lucía, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús, provincia de Buenos Aires; María Angélica Caputo de Herrero, argentina, casada, domiciliada en la calle Almafuerte 753, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Mantovani, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Piedras 3274, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Inocencio Gallio, soltero, domiciliado en la calle Aguapey 3751, Lanús, Provincia de Buenos Aires; y Miguel Eduardo Gómez, soltero, argentino, domiciliado en la calle De la Peña 3280, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUERTO BLANCO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en quince series de doscientos mil pesos. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción. — Acciones. — Clase — Integración — Monto. — Dardo Jorge Herrero, 600 — Ordinaria — 6.000. — Elvio Ricardo Herrero, — 600 — Ordinaria — 6.000. — Osvaldo Juan Alberto Herrero, 600 — Ordinaria — 6.000. — Osvaldo Martín Lucía. — 600 — id. — 6.000. — María Ercilia Marín. — 600. — id. — 6.000. — Cosme Humberto Lucía. — 600. — id. — 6.000. — María Angélica Caputo de Herrero. — 600. — id. — 6.000. — Eduardo Mantovani. — 600. — id. — 6.000. — Inocencio Gallio. — 600. — id. — 6.000. — Miguel Eduardo Gómez. — 600. — id. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dardo Jorge Herrero. Vicepresidente a Elvio Ricardo Herrero. — Secretario: Osvaldo Juan Alberto Herrero. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Osvaldo Martín Lucía. Y Síndico suplente a María Ercilia Marín. — Cuarto: Autorizar a Dardo Jorge Herrero y Elvio Ricardo Herrero, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dardo Jorge Herrero. — Ricardo Herrero. — O. Herrero. — Osvaldo Lucía. — María E. Marín. — C. Lucía. — María E. Caputo de Herrero. — Eduardo Mantovani. — Inocencio Gallio. — Miguel E. Gómez. — Certifico en mi carácter de Escribana Autorizada Nº 257 que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Dardo Jorge Herrero; Elvio Ricardo Herrero; Osvaldo Juan Alberto Herrero; Osvaldo Martín Lucía; María Ercilia Marín; Cosme Humberto Lucía; María Angélica Caputo de Herrero; Eduardo Mantovani; Miguel Eduardo Gómez, y han sido puestas en mi presencia. — Inocencio Gallio. Vale. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — M. S. Lencina. — Hay un sello: Marta Susana Lencina — Escribana. — Autorización Nº 257"... — Y a fojas nueve del expediente de referencia, el Inspector General de Justicia dictó la correspondiente resolución aprobatoria, que copiada íntegramente, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 27.032. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Puerto Blanco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 29 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.314. — Hay otro sello"... — Dardo Jorge Herrero. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.- e.6|8 Nº 18.572 v.6|8|68

SANEB
Sociedad Anónima Industrial, y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Setecientos Treinta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparecen don Pedro Dogliotti, casado; don Luis Dogliotti, casado; don Emilio Domini, casado; don Juan Carlos Lucero, casado; don Pedro Juan Salminci, casado; doña María Rosa Solari, soltera; doña Adriana Dogliotti, casada; don Aníbal Salminci, viudo; doña María Cristina Muller de Lucero, casada; y doña Susana Subirain de Segnini, casada; domiciliados en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres de esta Capital; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y sus propios derechos, y en tal carácter dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, la sociedad "Saneb, S.A.I.C. (Sociedad Anónima, Industrial y Comercial)", por acta privada celebrada en esta Capital el veinte y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, por expediente número veinte y siete mil sesenta y siete. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número siete mil trescientos sesenta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Pedro Dogliotti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Wanda Sezzi, industrial, C. I. 3.479.623 Cap. Fed., domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2233; don Luis Dogliotti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Franca Francini de Dogliotti, industrial, domiciliado en Av. L. María Campos 1666; don Emilio Donini, italiano, casado en primeras nupcias con doña

Adriana A. Dogliotti de Donini, industrial, C. I. 5.811.375 Cap. Fed., domiciliado en la calle Zabala 1526: cuyas edades respectivas son de 56, 54 y 31 años; don Juan Carlos Lucero, argentino de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Müller de Lucero, C. I. 3.413.342 Cap. Fed., domiciliado en la calle Virrey Loreto 2443; don Pablo Juan Salminci, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Pérez Muñoz de Salminci, [illegible] 57 [illegible]os de edad, [illegible]tor en C. Económicas, domiciliado en Av. Las Heras 4025, C. I. 1.971.361 Cap. Fed., María Rosa Solari, soltera argentina, de 36 años de edad, Libreta Cívica 2.441.622, comerciante, domiciliada en calle [illegible] 1459; Adriana Dogliotti de Donini, [illegible]ana, comerciante, casada en primeras nupcias con don Emilio Donini, domiciliada en la calle Zabala 1526, de 31 años de edad, C. I. 3.647.126; don Aníbal Salminci, italiano, viudo, de 89 años de edad, [illegible]tista, domiciliado en la calle Paraguay 4353, [illegible] 14.541; María Cristina Müller de Lucero; Susana Subirain de Segnini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANEB" S. A. I. C. (Sociedad Anónima Industrial y Comercial). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Explotación de techado asfáltico; fabricación y aplicación del mismo, fieltros asfálticos como también fieltros de lana de vidrio, fibra de vidrio, amianto, laminados de caucho natural y|o sintético u otros fieltros y laminados especiales; elaboración de productos asfálticos y|o petroquímicos en general con especial preferencia a pinturas protectoras contra agentes químicos y|o atmosféricos y techados fluidos a base de policloropreno y|o plictileno clorosulfonada u otros cauchos o productos naturales y|o sintéticos; impermeabilizaciones de cualquier clase; fabricación y aplicación de pinturas de cualquier clase; elaboración y aplicación de carpetas asfálticas: pisos industriales y revestimientos comunes o contra agresivos químicos y pisos antichisposos; fabricación y aplicación de adhesivos de cualquier clase y|o masillas y salientes en pasta o burletes, vulcanizados o no; fabricación y aplicación de productos naturales y|o sintéticos, vulcanizados o no, fabricación y aplicación de elementos para la industria automovilística, eléctrica, de la calefacción y|o refrigeración; instalaciones eléctricas y|o sanitarias y de plomería; la explotación de establecimientos metalíferos; establecimientos electro mecánicos: químicos, electro químicos, del plástico, textiles, de la madera, y la explotación de canteras con excepción de la explotación de yacimientos de hidrocarburos fluidos; excavaciones; obras de construcción y manutención en general de edificios civiles e industriales, caminos, puentes, obras de hormigón armado; producción y aplicación de hormigones celulares livianos y cualquier otra de aislación térmica y acústica como la fabricación de cualquier producto o elemento destinado a tal fin, con especial referencia a la producción y aplicación de espumas rígidas o no a base de uretano y ploiuretano y|u otros productos básicos; producción y aplicación de poliestireno no expandido, elaboración de cualquier producto, elemento y ejecución de cualquier tipo de obra relacionados, todos con las actividades arriba enunciadas, o subsidiarias de las mismas; participación en licitaciones públicas y|o privadas de reparticiones públicas en el orden nacional, provincial y municipal de todo el Territorio Nacional, licitaciones internacionales dentro y fuera del país, licitaciones de entidades y empresas privadas, para el suministro de productos o ejecución de obras correspondientes a las actividades anteriormente enunciadas. Comerciales: Importación, exportación, permuta, compra-venta, fraccionamiento, envase, distribución, explotación y comercialización de toda clase de mercaderías, frutos, productos y materias primas en general, elaboradas o a elaborarse en el país y en el extranjero con especial referencia a los elementos, productos, materias primas relacionadas con las actividades arriba enunciadas; venta de productos de fabricación propia o de terceros y la realización de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, todo relacionado o no con las actividades industriales, arriba enunciadas, incluyéndose en el objeto de todas las actividades comerciales enunciadas semovientes en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doce millones, representado por doce mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de clase "A" de un voto, suscribiéndose la primera serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Pedro Dogliotti, 1.000 "A" 1 voto — 1.000.000; Luis Dogliotti, 1.000 "A" 1 voto — 1.000.000; Emilio Donini, 50 "A" 1 voto — 50.000; Juan Cárlos Lucero, 50 "A" 1 voto — 50.000; Pablo Juan Salminci, 50 "A" 1 voto — 50.000; María Rosa Solari, 50 "A" 1 voto — 50.000; Adriana D. de Donini, 50 "A" 1 voto — 50.000; Aníbal Salminci, 50 "A" 1 voto — 50.000; María C. M. de Lucero, 50 "A" 1 voto — 50.000; Susana S. de Segnini, 50 "A" 1 voto — 50.000 — 2.400 — 2.400.00. Se deja constancia que los datos personales completos de los dos últimos accionistas nombrados, son los siguientes: María Cristina Müller de Lucero, argentina, de 23 años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Lucero, Libreta Cívica Nº 4.755.932, domiciliada en la calle Virrey Loreto 2443; Susana Subirain de Segnini, argentina, de 23 años de edad, empleada, casada en primeras nupcias con don Alberto Mario Segnini, libreta cívica Nº 4.845.773, domiciliada en la calle Alberti 2195. La integración se efectúa en un diez por ciento cada accionista del monto suscripto. Se deja constancia que los aportes efectuados por la señora Adriana D. de Donini, por la señora María Cristina M. de Lucero, por la señora Susana S. de Segnini, corresponden a bienes propios de cada una de ellos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Pedro Dogliotti; vicepresidente a don Luis Dogliotti: vocales a don Juan Carlos Lucero, don Emilio Donini; suplentes a..., Síndico titular a don Pablo Juan Salminci y Síndico suplente a don Arpad Turi. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Dogliotti o Luis Dogliotti o Juan Carlos Lucero o Emilio Donini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Dogliotti. — E. Donini. — J. C. Lucero. — M. Solari. — P. Dogliotti. — S. Segnini. — P. J. Salminci. — A. Salminci. — M. Lucero. — Adriana Donini. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 271 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por los señores Pedro Dogliotti, Luis Dogliotti, Emilio Donini, Juan Carlos Lucero, Pablo Juan Salminci, María Rosa Solari, Adriana Dogliotti, Aníbal Salminci, María Cristina Müller de Lucero y Susana Subirain de Segnini. — Buenos Aires, veinte y nueve de mayo de 1968. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Saneb" S. A. I. C. (Soc. An. Industrial y Comercial), se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto realizar p|c. propia, de terceros, y|o asociada a terceros. Las siguientes operaciones: Industriales: Explotación del techado asfáltico, fabricación y aplicación del mismo, fieltros asfálticos como también fieltros de lana de vidrio, fibra de vidrio, amianto, laminados de caucho natural y|o sintético, u otros fieltros y laminados especiales; elaboración de productos asfálticos y|o petroquímicos en general, con especial referencia a pinturas protectoras contra agentes químicos y|o atmosféricos y techados fluidos a base de policropreno y|o polietileno clorosulfonado u otros cauchos o productos naturales y|o sintéticos, impermeabilizaciones de cualquier clase; fabricación y aplicación de pint. de cualquier clase; elab. y aplic. de carpetas asf., pisos industriales y revtos. comunes o contra agresivos, quim. y pisos antichisposos; fabr. y aplic. de adhesivos de cualquier clase y|o masillas y selladas en pasta o burletes, vulcanizados o no; fabr. y aplic. de prod. de cauchos naturales y|o sint. vulc. o no; fabr. y aplic. de elementos para la ind. automovilística, eléctrica, de la calefacción y|o refrigeración; instalaciones eléctr. y|o sanitarías y de plomería, la explotación de establ. metalúrgicos o de fundiciones de metales y|o minerales metalíferos; establectos. electromecánicos, químicos, elecquímicos, del plástico, textiles, de la madera, y explotación de canteras y minas con excepción de la explot. de yacimientos de hidrocarburos fluidos; excavaciones, obras de construc. y manut. en general de edificios civiles e industr., caminos, puentes; obras de hormigón armado; produc. y aplic. de hormigones celulares livianos y cualquier obra de aislación térmica y acústica, como la fabric. de cualquier producto o elemento destinado a tal fin, con esp. ref. a la produc. y aplic. de espumas rígidas o no a base de uretano y poliuretano y|u otros productos básicos; producci y aplic. de poliestireno expandido; elabor. de cualquier producto, elemento y ejecución de cualquier tipo de obra, relacionados todos con las actividades arriba enunciadas o subsidiarias de las mismas; participación en lic. públicas y|o privadas de rep. públ. en el orden nac., prov., y munic. de todo el territorio nacional, lic. internacionales dentro y fuera del país; lic. de entidades y empresas privadas para el suministro de prod. o ejec. de obras corresptes. a las actividades enunciadas. Comerciales: Importación, export. permuta, compra venta, fraccto., envase, distribuc., explotación y comercialización de toda clase de mercaderías, frutos, productos y materias primas en gral., elaboradas o a elaborarse en el país y en el extranjero, con esp. ref. a los productos, elementos, materias primas relacionados con las actividades arriba enunciadas; venta de prod. de fabric. propia o de terceros y la realización de repres., comisiones, consignaciones y mandatos, todo relacionado o no con las act. industriales enunciadas, incluyéndose en el objeto de todas las actividades comerciales enunciadas, semovientes en gral. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. — El capital autorizado se fija en $ doce millones m|n., representado por acciones de $ un mil m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo, de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6 — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendó delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones, en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus [illegible]ciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o mas gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos

a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Luis Dogliotti. — E. Donini. — J. C. Lucero. — M. Solari. — P. Dogliotti. — S. Segnini. — P. J. Salminci. — A. Salminci. — M. Lucero. — Adriana Donini. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 271, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia, por los señores Pedro Dogliotti, Luis Dogliotti, Emilio Donini, Juan Carlos Lucero, Pablo Juan Salminci, María Rosa Solari, Adriana Dogliotti, Aníbal Salminci, María Cristina Müller de Lucero y Susana Subirain de Segnini. — Buenos Aires, veinte y nueve de mayo de 1968. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 27.067. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 6; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Saneb" S. A. I. C. (Sociedad Anónima Industrial y Comercial)', constituida en esta ciudad el 29 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Resolución Nº 7366. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — República Argentina. — Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Los comparecientes dicen: — Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declara definitivamente constituida la sociedad "Saneb" S. A. I. C. (Sociedad Anónima Industrial y Comercial"), solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios. — En su testimonio y leída que le fue, por mí, el escribano autorizante, se ratifican en su contenido y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Luis Dogliotti. — Pedro Dogliotti. — E. Donini. — J. C. Lucero. — P. J. Salminci. — M. R. Solari. — A. Dogliotti de Donini. — Adriana Dogliotti. — C. M de Lucero. — S. S. de Segnini. — Hay un sello. — Ante mí: S. Blousson. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número setecientos treinta y cinco, al folio mil ochocientos sesenta y uno, en el registro doscientos setenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — S. R. Blousson — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura transcripta en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, — S|r.: iniciándose. estatutos — resolución — 5.811.375 — Lucero — siguientes — clase — vulcanizados — producto — y — Territorio — materias — incluyéndose — comerciales — mayo — Adriana — Segnini — propios — declarar — indistintamente — pertinente — Solari — terceros — atmosféricos — y — edificios — poliestireno — dividendos — participación — hubiera — inscribirse — emisiones — remuneradas con imputación — designar — miembros — vicepresidente — extrajudiciales — puestos — síndico — Segnini — artículo — Salminci — Adriana — M. ochocientos. — Vale. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.200.— e.6|8 Nº 18.703 v.6|8|68

MANUFACTURA DE TEJIDOS DE SEDA "MANUSEDA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Testimonio. Prospecto de Emisión de Debentures. — MANUFACTURA DE TEJIDOS DE SEDA "MANUSEDA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Ramos Mejía ochocientos cuarenta y uno|ochocientos cincuenta y cinco, Capital Federal. I) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho y veinte de Julio de mil novecientos sesenta y dos. II) Objeto y Ramo Principal: Fabricación de tejidos a lanzadera de fibras artificiales, sintéticas, naturales y sus mezclas. — III) Capital: El capital autorizado es de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por setecientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en: Cinco series de doscientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con un valor total de cien mil pesos moneda nacional; una serie de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con un valor total de cien mil pesos moneda nacional; dos series de dos mil quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con un valor total de quinientos mil pesos moneda nacional; una serie de cuatro mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; cinco series de cinco mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con un valor total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; una serie de seis mil doscientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con un valor total de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional; una serie de siete mil ochocientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con un valor total de setecientos ochenta mil pesos moneda nacional; setenta series de diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con un valor total de setenta millones de pesos moneda nacional; Total ochenta y seis series de setecientos cincuenta mil acciones ordinarias, con un valor total de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a setenta y cinco millones de pesos moneda nacional dividido en doscientas treinta mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos: quinientas veinte mil acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — IV) Directorio: El directorio de la Empresa está constituido así: Presidente: Roberto Mirelman; Directora: Betty Vera Winitzky de Mirelman; Director: Carlos Martínez; Director: Ricardo Mirelman; Directora: Clara Malamud de Mirelman; Síndico Titular: Jacobo Mirelman; Síndico Suplente: Delia Mirelman. — V) Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión, el Señor Armando José Filipponi y Fideicomisario suplente el Señor Pedro Agustín Noli. Con fecha quince de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho y ante el escribano de la Capital Federal Señor Raúl F. Turienzo, a cargo del Registro de Contratos Públicos Número treinta y ocho, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Roberto Mirelman, Presidente del Directorio de Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial el señor Armando José Filipponi, como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el Número veinte del folio veinte y tres del Registro de Contratos de Debentures. — VI) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten veintiséis millones de pesos moneda nacional, representados por doscientos sesenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: dieciocho por ciento anual, pagadero por semestre adelantado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento o disminución de la tasa de interés bancario. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora, se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La Sociedad se obliga a tener asegurado los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detalla a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. Deudas de Previsión Social: Al dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Caja de Industria: Moratoria Ley diecisiete mil ciento veintidós, seis millones novecientos sesenta mil ochocientos dieciocho pesos moneda nacional; Plan de Pagos; Ley diecisiete mil doscientos seis, un millón novecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional; con un valor total de ocho millones novecientos cuarenta mil setecientos ochenta y tres pesos moneda nacional. Caja de Comercio: Moratoria. Ley diecisiete mil ciento veintidós, cinco millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos ocho pesos moneda nacional. Plan de Pagos, Ley diecisiete mil doscientos seis, trescientos trece mil trescientos diecinueve pesos moneda nacional; con un valor total de cinco millones quinientos cinicuenta y dos mil ciento veintisiete pesos moneda nacional; Total catorce millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos diez pesos moneda nacional. Deudas Impositivas: Al dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Impuesto a las Ventas mil novecientos sesenta y siete saldo Declaración Jurada, siete millones ochocientos treinta mil doscientos treinta y dos pesos moneda nacional, Impuesto a los Réditos mil novecientos sesenta y siete saldo Declaración Jurada, novecientos diez mil pesos moneda nacional, Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes mil novecientos sesenta y siete, saldo Declaración Jurada, un millón ciento treinta y un mil pesos moneda nacional, con un valor total de nueve millones ochocientos setenta y un mil doscientos treinta y dos pesos moneda nacional; Salario Familiar: Deuda al dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, seis millones ciento treinta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional; Sueldos y Jornales: Al dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, dos millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Total treinta y dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos moneda nacional. — VIII) Debentures Emitidos con Anterioridad: Con fecha diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno y ante el escribano de la Capital Federal, Señor Carlos D. Zadoff se suscribió un contrato de emisión de debentures por un valor de un millón de pesos moneda nacional, actuando como fideicomisario el Señor Guillermo Cracovski, suscribiéndose en el Registro Público de Comercio el quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Número seis al folio doscientos noventa y cinco del Libro de Contratos de Debentures Nacionales. Fueron cancelados totalmente con fecha Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — IX) Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Inmuebles: Inmueble situado en la calle Ramos Mejía ochocientos veinticinco|ochocientos veintisiete, Capital Federal, Terreno de: nueve metros de frente; cuarenta y dos metros veintiséis centímetros de costado sudeste y cuarenta y un metros setenta y cuatro centímetros de costado noroeste, edificio destinado a fábrica con trescientos ochenta metros cuadrados de superficie cubierta. Valor de libros tres millones novecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y tres pesos moneda nacional; Inmueble situado en la calle Ramos Mejía ochocientos cuarenta y uno|ochocientos cincuenta y cinco, Capital Federal, Terreno de: treinta y seis metros de frente; cuarenta y cuatro metros treinta y dos centímetros de costado noroeste; cincuenta metros setenta y nueve centímetros de costado sudeste y treinta y seis metros cuarenta y ocho centímetros de contrafrente. Edificio destinado a fábrica con seis mil trescientos metros cuadrados de superficie cubierta. Valor de libros treinta y cuatro millones seis mil ochocientos veintiún pesos moneda nacional; Inmueble situado en la calle Ramos Mejía ochocientos setenta y nueve|quinientos cincuenta y dos mil ciento Federal. Terreno de: nueve metros de frente; nueve metros siete centímetros de contrafren' ; veintiséis metros cuarenta y seis centímetros de costado noroeste y veintisiete metros veinte centímetros de costado sudeste. Edificio destinado a oficinas con ciento noventa y ocho metros cuadrados de superficie cubierta. Valor de libros un millón setecientos diez mil ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional; Instalación aire acondicionado doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; Maquinarias y Utiles veintinueve millones ochocientos once mil trescientos diez pesos moneda nacional; Muebles e Instalaciones cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos moneda nacional; Rodados un millón cuatrocientos ocho mil pesos moneda nacional: con un valor total de setenta y cinco millones, ochocientos quince mil ciento diecinueve pesos moneda nacional. — X) Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis; Ingresos, cuatrocientos cuarenta y cuatro millones seiscientos setenta y dos mil sesenta y nueve con noventa pesos moneda nacional; Egresos, cuatrocientos nueve millones cuatro mil doscientos cincuenta y uno con siete pesos moneda nacional; Ganancia Ejercicio, treinta y cinco millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos dieciocho con ochenta y tres pesos moneda nacional; Saldo Ejercicio Anterior, treinta y cinco mil cincuenta y uno con dos pesos moneda nacional; Ganancia del Balance, treinta y cinco millones setecientos dos mil ochocientos sesenta y nueve con ochenta y cinco pesos moneda nacional. Al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y siete; Ingresos, cuatrocientos cincuenta millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional; Egresos, cuatrocientos dieciocho millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuatro pesos moneda nacional; Ganancia Ejercicio, treinta y un millones quinientos sesenta y cinco mil sesenta pesos moneda nacional; Saldo Ejercicio Anterior, cuarenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional; Ganancia del Balance, treinta y un millones seiscientos siete mil setecientos sesenta pesos moneda nacional. Buenos Aires, Julio 24 de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Armando José Filipponi, Fideicomisario; Carlos Martínez, Director y Ricardo Mirelman, Director en Ejercicio de la Presidencia. E|l.: "Del folio veinte, trece mil trescientos", vale. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000 — e.6|8-Nº 18.813-v.6|8|68

LOS JACINTOS
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil seiscientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Fernando Raúl Acoroni, casado, argentino, domiciliado en Rivadavia dieciocho mil ciento cincuenta y cuatro, Morón, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Luis Luciano Devis, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Larrea cuatrocientos cincuenta y cuatro, primer piso, Capital Federal; Mabel Ponce de Terrizzano, casada, argentina, domiciliada en Santa Fe mil quinientos treinta y uno, Capital Federal; Carlota Cazón, argentina, soltera, domiciliada en Suipacha seiscientos noventa, Capital Federal; Ana Luciano Divis de Fernández, viuda, argentina naturalizada, domiciliada en Libertad ochocientos treinta y dos, Capital Federal: María Visitación Arias Alonso, soltera, española, domiciliada en Paraguay mil novecientos veinte de Capital Federal; Carlos Suárez Anzorena, casado, argentino, domiciliado en Viamonte setecientos setenta y tres, primer piso "A", Capital Federal; Agustín Alberto Pérez Maraviglia, casado, argentino, domiciliado en Viamonte setecientos setenta y tres, primer piso, Capital Federal; Carlos Tilli, soltero, argentino, domiciliado en Lavalle mil quinientos treinta y nueve, Capital Federal: Carmen Luciano, española, soltera, domi-

miliada en Callao setecientos sesenta y cinco, Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinte del mes de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Los Jacintos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el Expediente número veintisiete mil cincuenta y dos, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha catorce de junio del corriente año, bajo el número siete mil trescientos ochenta y uno. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la referida Sociedad y la resolución aprobatoria referida, instrumentos que copiados por su orden dicen: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Fernando Raúl Acoroni, Luis Luciano Devis, Mabel Ponce de Terrizzano, María Carlota Cazón, Ana Luciano Divis de Fernández, María Visitación Arias, Carlos Suárez Anzorena, Agustín Alberto Pérez Maraviglia, Carlos Tilli y Carmen Luciano, todos ellos mayores de edad, cuyos demás datos consigna la nómina que por separado se adjunta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS JACINTOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (Art. 1º); b) Su término de duración será de treinta años (Art. 2º); c) Tiene por objeto: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y locación de bienes, muebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas y a elaborarse, la contratación de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual o industrial y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general. — B) Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compra, venta, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive, respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la ley 13.512 sobre Propiedad Horizontal. — C) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros, e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o para destino de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias, o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que le están expresamente vedadas. — D) Industriales: Mediante el ejercicio en todas sus fases, de la industria de la construcción, metalúrgicas, plástica, maderera, química y alimenticia. — E) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus fases de las actividades agrícola, ganadera, avícola y forestal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doce millones representado por doce mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en doce series de un millón de pesos m|n. cada una (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten en este acto las primeras tres series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Fernando Raúl Acoroni, 100, 5 votos, 10.000. — Luis Luciano Devis, 500, 5 votos, 50.000. — Mabel Ponce de Terrizzano, 50, 5 votos, 5.000. — María Carlota Cazón, 50, 5 votos, 5.000. — Ana Luciano Devis de Fernández, 1.150, 5 votos, 1.150.000. — María Visitación Arias, 500, 5 votos, 50.000. — Carlos Suárez Anzorena, 100, 5 votos, 10.000. — Agustín Alberto Pérez Maraviglia, 100, 5 votos, 10.000. — Carlos Tillo, 100, 5 votos, 10.000. — Carmen Luciano, 450, 5 votos, 45.000. — 3.000. — 1.335.000. — La integración se efectúa en efectivo con excepción de la Sra. Ana Luciano Devis de Fernández, quien integra el importe total de un millón ciento cincuenta mil pesos m|n, que suscribe con el aporte que efectúa a la sociedad del departamento de su propiedad sito en calle Anchorena mil ciento cincuenta y nueve, Piso quinto, Dpto. B., en orden a cuya medida y demás datos se estará a la escritura correspondiente. — Los demás accionistas integran cada uno en este acto el 10 o|o de sus respectivas subscripciones. — Se deja constancia que la Sra. de Terrizzano integra el 10 o|o de su subscripción con fondos habidos en el ejercicio de su actividad personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Luis Luciano Devis. Vicepresidente a la Sra. Ana Luciano Devis de Fernández. Vocales a Srta. María Visitación Arias; Suplentes a Dr. Carlos Suárez Anzorena; Síndico Titular a Fernando Acoroni y Síndico Suplente a Sra. Carmen Luciano. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Carlos Suárez Anzorena y|o Agustín Pérez Maraviglia, a fin de que con las más amplias atribuciones y obrando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: El directorio queda autorizado para resolver la cesión por y para la sociedad de los siguientes bienes en las condiciones que respectivamente se determina. — A) Al Sr. Luis Luciano Devis la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra del Depto. Duplex "B" del 9º y 10º piso de la calle Juncal 2431, suscripto con Fico S. A., por precio total de un millón cien mil pesos m|n., al mismo la cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa del Depto. 7 C., de la calle V. Pacheco de Melo 2864, suscripto con Fico S. A., por precio total de hasta un millón de pesos m|n. al mismo la cesión de los derechos emergentes de boleto de compraventa del Depto. 7º B, de calle Billinghurst 1370, suscripto con Korn S. A., y otro por precio total de quinientos cincuenta mil pesos m|n. — En cualquiera de los casos la sociedad continúa las obligaciones emergentes de dichos boletos que son conocidas por los constituyentes. — B) A la Sra. Ana Luciano Divis de Fernández, Depto. de primer piso de finca sita en la calle Las Almejas del Balneario de Pinamar, Pcia. de Buenos Aires, lote 5 d) de la manzana trece, a los efectos de cuyas medidas y demás datos se estará al título pasado por ante el escribano Juan Carlos Sabatini de 15 de abril de 1968. — c) Todas y cada una de las adquisiciones que en A y B se precisan se abonarán en dinero y|o acciones y según disponga el Directorio al resolver la adquisición respectiva, considerándose que la emisión o emisiones de acciones que se hicieran a los fines de su adquisición se efectúan en beneficio especial de la sociedad y quedan exceptuados del régimen de derecho de preferencia que prevé el estatuto todo lo cual es parte del presente acto constitutivo de lo que se deja constancia. — L. Devis. — Fernando R. Acoroni. — Mabel Ponce de Terrizzano. — María Carlota Cazón. — Ana Luciano Divis. — María Visitación Arias. — Carlos Suárez Anzorena. — Agustín A. Pérez Maraviglia. — C. Tilli. — Carmen Luciano. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Luis Luciano Devis, Fernando Raúl Acoroni, Mabel Ponce de Terrizzano, María Carlota Cazón, Ana Luciano Divis de Fernández, María Visitación Arias, Carlos Suárez Anzorena, Agustín Alberto Pérez Maraviglia, Carlos Tilli y Carmen Luciano, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. Hay una firma y sello. — J. E. Soldano Deheza. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Los Jacintos", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1... Buenos Aires, 14 de junio de 1968. Nº 27.052. Visto lo solicitado a fojas 15 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Los Jacintos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio demostrará haber sido otorgada en su favor la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. — Resolución Nº 7.381. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia... F. R. Acoroni. — Luis L. Devis. — Mabel Ponce de Terrizzano. — María Carlota Cazón. — María Visitación Arias Alonso. — Ana L. Divis. — C. Suárez Anzorena. — A. Pérez Maraviglia. — C. Tilli. — Carmen Luciano. Hay un sello. Ante mí: J. E. Soldano Deheza (Escribano).

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.6|8-Nº 18.710 v.6|8|68

CONSTRUCTORA PANAMERICANA
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Pedro José Casado Bianco, soltero, argentino, domiciliado en Cerrito trescientos ochenta y ocho de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, Alfredo Tilkin, Jorge Eduardo Carrizo Rueda, Raúl Oscar Lacabanne, Susana Vertia de Soba Rojo, María Aurora Sancho de Tilkin, Elisa Berta Hense de Antola y Juan Luis Antola, todos domiciliados en Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, y María Arminda Bianco de Casado, domiciliada en Peña dos mil diecinueve, todos vecinos de esta Capital, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí, al folio dos mil trescientos setenta y nueve, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que con fecha treinta y uno de mayo del corriente año constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Constructora Panamericana, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia, el expediente número veintisiete mil trescientos, recayendo con fecha tres del corriente mes y año, Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia número siete mil quinientos ocho. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Códipo de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad que representa y la referida resolución aprobatoria, instrumentos, que copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, Alfredo Tilkin, Pedro José Casado Bianco, Jorge Eduardo Carrizo, Rueda, Raúl Oscar Lacabanne, Susana Vertiz de Soba Rojo, María Aurora Sancho de Tilkin, Elisa Berta Hense de Antola, Juan Luis Antola y María Arminda Bianco de Casado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA PANAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIRIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Financiera: Aportes de capitales a personas o sociedades para negocios realizados o a realizarse; otorgamientos de créditos en general, con garantías reales y|o personales o sin ellas: compraventa y permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93º de la ley Nº 11.672 u otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarios: Compraventa, construcción y permuta de inmuebles civiles y|o industriales, su administración y explotación. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 500 (quinientas) series de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 100 series de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, 1.000 — Ordinarias — 1 voto — 100.000. — Alfredo Tilkin, 1.000 — Ordinarias — 1 voto, 100.000 — Pedro José Casado Bianco, 1.000 — Ordinarias — 1 voto — 100.000. — Jorge Eduardo Carrizo Rueda, 1.000 — Ordinarias — 1 voto — 100.000. — Juan Luis Antola, 1.000 — Ordinarias — 1 voto — 100.000. — Raúl Oscar Lacabanne, 1.000 — Ordinarias — 1 voto — 100.000. — Susana Vertiz de Soba Rojo, 2.000 — Ordinarias — 1 voto — 200.000. — María Aurora Sancho de Tilkin, 500 — Ordinarias — 1 voto — 50.000. — Elisa Berta Hense de Antola, 1.000 — Ordinarias — 1 voto — 100.000. — María Arminda Bianco de Casado, 500. — Ordinarias — 1 voto — 50.000 — 10.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Ignacio Julián Roberto Soba Rojo; vicepresidente, a Alfredo Tilkin; vocales, a Pedro José Casado Bianco; suplentes, a Juan Luis Antola, Jorge Eduardo Carrizo Rueda y Raúl Oscar Lacabanne; síndico titular, a Humberto Antonio Serpa, y síndico suplente, a Susana Vértiz de Soba Rojo. — Cuarto: Autorizar a los señores Ignacio Julián Roberto Soba Rojo y Pedro José Casado Bianco, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modifcaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Juan Antola Humberto — Antonio Serpa. No vale. — Sobreborrado: Berta Hense de Antola — No vale. — Testado: a — series de acciones. — No vale. — I. J. R. Soba Rojo. — Alfredo Tilkin. — P. J. Casado Bianco. — J. Carrizo Rueda. — Raúl O. Lacabanne. — Susana V. de Soba Rojo. — María A. S. de Tilkin. — Elisa Hense de Antola. — J. L. Antola. — María A. B. de Casado. — Ignacio Julián Roberto Soba Rojo. — Alfredo Tilkin. — Pedro José Casado Bianco. — Jorge Eduardo Carrizo Rueda. — Raúl Oscar Lacabanne. — Susana Vértiz de Soba Rojo. — María Aurora Sancho de Tilkin. — Elisa Berta Hense de Antola — Juan Luis Antola. — María Arminda Bianco de Casado. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, Alfredo Tilkin, Pedro José Casado Bianco, Jorge Eduardo Carrizo Rueda, Raúl Oscar Lacabanne, Susana Vértiz de Soba Rojo María Aurora Sancho de Tilkin, Elisa Berta Hense de Antola, Juan Luis Antola y María Arminda Bianco de Casado por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza — Escribano". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Constructora Panamericana, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1..." — "N. 27.300. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve.

Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Panamericana, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 31 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 7.508. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. " — "P. J. Casado Bianco". — Hay un sello. — [illegible] E. Saldano Deheza".

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Ta[illegible] secretaria.

$ 9.400.— e.6|8 Nº 18.708 v.6|8|68

Sociedad Anónima
CROMOQUIMICA
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Saúl Epszteyn, argentino, casado, químico, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.622.870, domiciliado en la calle Chorroarín 715 de esta Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en su carácter de apoderado de don Bernardo Moisés Bolotinsky, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.190.397, domiciliado en la calle Chorroarín 715 de esta Capital Federal; de don Osvaldo Héctor Barone, argentino, casado, químico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.616.935, domiciliado en la calle Chorroarín 715 de esta Capital Federal; de don Héctor Feldman argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.054.793, domiciliado en la calle Moreno 376 de esta Capital Federal; de don Salvador Barone, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 358.247, domiciliado en la calle Chorroarín 715 de esta Capital Federal; de don Isaac Epsztein, polaco, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.132.042, domiciliado en la calle Moreno 376 de esta Capital Federal; de don Silvio Oistaczer, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.723.978, domiciliado en la calle Moreno 376 de esta Capital Federal; de don Roberto Francisco Antonio Alberti, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.605.706, domiciliado en la calle Moreno 376 de esta Capital Federal; de don Pedro Martín, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 768.611, domiciliado en la calle Moreno 376 de esta Capital Federal; de don Marcos Epszteyn, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.893.820, domiciliado en la calle Moreno 376 de esta Capital Federal, según así lo acredita con el Poder Especial Irrevocable que los nombrados le otorgaron con fecha dieciséis de mayo del corriente año, ante mí, al folio mil trescientos doce, de este mismo Protocolo y Registro, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado dice: Que junto con sus representados son únicos socios accionistas fundadores de la sociedad "Sociedad Anónima Cromoquímica, Industrial y Comercial" y de conformidad a lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este Registro el acta constitutiva, estatutos y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como anónima que originales tengo a la vista en el Expediente número veintiséis mil novecientos sesenta y ocho de la citada repartición siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las dieciséis horas se reunieron los señores accionistas que firman al final en el local de la calle Moreno 376, piso 6º "A" de esta Capital y por unanimidad resolvieron lo que a continuación se expresa: A) Constituir una sociedad anónima con el nombre de "SOCIEDAD ANONIMA CROMOQUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — B) Emitir la primera, segunda, tercera, cuarta, y quinta serie de acciones ordinarias al portador clase "A" resultando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Saúl Epszteyn, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional: Bernardo Moisés Bolotinsky, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Osvaldo Héctor Barone, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Salvador Barone, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional: Isaac Epsztein, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Héctor Feldman, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional: Silvio Oistaczer, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Roberto Francisco Antonio Alberti, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Pedro Martín, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Marcos Epszteyn, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Quedan por lo tanto suscriptas la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta series de acciones ordinarias al portador clase "A" que importan cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Cada uno de los accionistas integra en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto, todos ellos con bienes propios. — C) Se designa el primer directorio de la siguiente forma: Presidente: Saúl Epszteyn; Vicepresidente: Bernardo Moisés Bolotinsky; Directores: Osvaldo Héctor Barone, Salvador Barone e Isaac Epsztejn; Síndico Titular: Héctor Feldman; Síndico Suplente: Pedro Martín. — D) Por unanimidad se confiere poder especial irrevocable a favor de los señores Saúl Epszteyn, Osvaldo Héctor Barone y Héctor Feldman quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance para que actuando separada, conjunta o indistintamente y con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutio Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales; b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva conforme lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos fueren necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Bajo las disposiciones precedentes, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Sociedad Anónima Cromoquímica Industrial y Comercial" obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Firmados: Saúl Epszteyn. — Bernardo Bolotinsky. — Osvaldo H. Barone. — H. Feldman. — S. Barone. — Isaac Epsztejn. — S. Oistaczer. — Roberto Alberti. — Pedro Martín. — M. Epszteyn. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número 245 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Saúl Epszteyn, Bernardo Moisés Bolotinsky, Osvaldo Héctor Barone, Héctor Feldman, Salvador Barone, Isaac Epsztejn, Silvio Oistaczer, Roberto Francisco Antonio Alberti, Pedro Martín y Marcos Epszteyn, son auténticas y han sido puestas por sus titulares en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Está mi sello: Andrés M. Bracuto, Escribano y mi firma: A. M. Bracuto". — "Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "Sociedad Anónima Cromoquímica Industrial y Comercial", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y una duración de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industrial: 1º) Mediante la fabricación, transformación y procesado de las materias primas y|o productos elaborados de la industria galvano plástica y afines; 2º) Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, automotriz, plástica y química-galvanotécnica. — b) Comercial: Mediante la importación, exportación, distribución, compra y venta al por mayor y menor de cualquier artículo y frutos sin restricción ni limitación alguna y distribución de mercaderías, productos, materias primas y maquinarias en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador, clase "A", "B" y|o preferidas, de cien pesos moneda nacional cada una. — Las características y condiciones de emisión de las acciones de las series correspondientes al capital autorizado, serán fijadas por el Directorio al emitirlo, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" y|o preferidas en tanto que las acciones de las series correspondientes a aumento de capital serán fijadas por la Asamblea de Accionistas, que podrán autorizar al Directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Tales acciones podrán ser de clase "A", "B" y|o preferidas de m$n. 100.— cada una, según lo establezca la Asamblea de Accionistas. — Las acciones de clase "A" tendrán cinco votos por cada acción y las de clase "B" tendrán un voto por cada acción. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponda legalmente, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. — Suscripto totalmente y en las condiciones del Decreto Nº 852 del año 1955 el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de acciones cuyo monto y características se determinarán en cada caso. — Si se emitieran acciones preferidas el dividendo fijo que se les asigne que podrá ser acumulativo —hasta dos ejercicios— no podrá exceder del veinte por ciento anual de su valor nominal. — Podrán además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — De acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio, la Asamblea de Accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital o convertidas en acciones ordinarias con la conformidad del titular de la acción. — El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los casos de rescate parcial, los mismos se efectuarán por sorteo, previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones prefiridas tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Artículo Cuarto: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribirse en posteriores emisiones, de su misma clase y en proporción a sus tenencias pudiendo prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieran uso de tal prerrogativa. — La opción para el ejercicio del derecho de preferencia deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días corridos desde la fecha de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia se emitirán simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B' guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho a concurir a la suscripción todos los poseedores de acciones sin distinción de clases. — Las acciones llevarán la firma conjunta del presidente y un director. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección de Justicia. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio ompuesto por dos a ocho titulares y hasta tres suplentes que se incorporarán en el orden en que sean electos por la respectiva Asamblea de Accionistas, pero la Asamblea nombrará de entre los directores un presidente. — Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de la mayoría de los directores o del síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presente, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Artículo Séptimo: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como también la gestión o administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado a la resolución de la Asamblea. — Tendrá además las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y uso de la firma social por intermedio del presidente o el que lo sustituya cuya firma será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad incluso para aquellos que requieran poder especial. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia, comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, efectuadas por particulares, reparticiones públicas o entes autónomos del Estado. — Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial o municipal, particular, del país o del extranjero, con todos los cuales podrá efectuar toda clase de operaciones autorizadas, por las respectivas cartas orgánicas. — Promover querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, otorgar mandatos, poderes y revocarlos a favor de los miembros del Directorio y|o terceros. — Celebrar contratos de sociedad, adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, suscribir acciones de sociedades anónimas y en comandita por acciones, como así también adquirir cualquier establecimiento comercial o industrial con objeto similar al de la sociedad, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo, emitir debentures; realizar todos los actos previstos en los artículo 782 y 1.881 del Código Cill y en el artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales y comerciales que se relacionen con el obeto social. — Artículo Octavo: Los directores además de los honorarios que les correspondan por su carácter de tales, podrán desempeñar determinadas funciones técnicas y|o administrativas, por las cuales podrán recibir una remuneración fijada por el Directorio y sujeta a la aprobación de la Asamblea. — La retribución qe se fije a la totalidad del Directorio por sus cargos técnicos o administrativos, sumada a los honorarios que les correspondan por sus funciones como tales, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — En el caso de que este límite sea superado, estas remuneraciones sólo podrán ser aprobadas por Asamblea de Accionistas, en cuya Orden del Día se incluya punto concreto al respecto. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico a quien reemplazará un suplente en su caso. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Para el nombramiento de los síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — Artículo décimo: Las asambleas generales legalmente constituidas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias serán mediante avisos en el Beletín Oficial durante el tiempo y anticipación que fija el Decreto-Ley 1.793|1956 del Poder Ejecutivo. — Artículo Undécimo: Todas las Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria. — Adoptarán sus resoluciones por la mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las asambleas serán pre-

didas por el presidente o por quien lo reemplace. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el 31 de enero de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en el siguiente orden: a) El 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios del directorio cuyo monto será fijado por la Asamblea de Accionistas. — c) El dividendo de las acciones preferidas. abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional si correspondiere. — d) El dividendo de las acciones ordinarias. — e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón y los no reclamados después de tres años de puestos a disposición pertenecen a la sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones por resolución de las Asambleas, a un tipo de cotización no inferior a su valor nominal. — Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la Sociedad será liquidada por el último Directorio o por la persona que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Pagado el Pasivo y los gastos de la liquidación. el remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) Se reintegrará el capital integrado por las acciones preferidas: b) Se reintegrará el capital por las acciones ordinarias: c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y la participación adicional si correspondiere; d) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Firmados: Saúl Epszteyn. — Bernardo Bolotinsky. — Osvaldo H. Barone. — H. Feldman. — S. Barone. — Isaac Epsztejn. — S. Distaczer. — Roberto Alberti. — Pedro Martín. — M. Epszteyn. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 245 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Saúl Epszteyn, Bernardo Moisés Bolotinsky, Osvaldo Héctor Barone, Héctor Feldman, Salvador Barone. Isaac Epsztejn. Silvio Oistaczer, Roberto Francisco Antonio Alberti. Pedro Martín y Marcos Epszteyn. son auténticas y han sido puestas por sus titulares en mi presencia. doy fe. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Está mi sello: Andrés M. Bracuto. Escribano y mi firma. — A. M. Bracuto". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 14 Jun. 1968. — Visto el Expediente N. 26.978, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Cromoquímica, Industrial y Comercial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923. a la "Sociedad Anónima Cromoquímica Industrial y Comercial", constituida el 2 de febrero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.216" — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que deja protocolizados en este Registro el Acta constitutiva, los Estatutos y la Resolución aprobatoria de los mismos precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicita de mí el Autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada así la firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Saúl Epszteyn. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio mil novecientos sesenta y cinco del Protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta y cinco. — Para la sociedad interesada, expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones quinientos nueve mil novecientos setenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Andrés M. Bracuto (Escribano).

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Matiana Schifris, secretaria.

$ 24.600.— e.6|8 Nº 18.770 v.6|8|68

RODRIGUEZ Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Maderera, Exportadora, Importadora, Ganadera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Autorizante los señores: Héctor Rodríguez, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número setecientos cincuenta y ocho, piso octavo, departamento "J", segundo cuerpo, Capital Federal; doña Norma Beatriz Suárez, argentina, soltera, Libreta Cívica número dos millones novecientos doce mil doscientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Comandante Lucena número seis mil doscientos noventa y seis, Villa Gonnet, Wilde, Provincia de Buenos Aires; don Octavio Jesús Suárez, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Bahía Blanca número setecientos setenta y cinco, Wilde. Provincia de Buenos Aires. doña Elba Josefa Suárez de Fariñas, argentina, casada; con Libreta Cívica número un millón trescientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y siete, domiciliada en la calle Olmos número seiscientos noventa y cinco, Villa Domínico. Provincia de Buenos Aires; don Denis Mario Fariñas, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones setecientos noventa y tres mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Olmos número seiscientos noventa y cinco, de la Localidad de Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Omar Suárez, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número siete millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos doce, domiciliado en la calle Bahía Blanca número setecientos setenta y cinco, Wilde, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Rodríguez, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Bahía Blanca número setecientos treinta y nueve Wilde. Provincia de Buenos Aires, don Oscar Roberto Talamo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle José Varas número tres mil doscientos cuarenta y seis, Capital Federal; doña María Florinda Ibarra de Suárez, argentina, casada, con Libreta Cívica número un millón trescientos sesenta y ocho mil trescientos cuatro, domiciliada en la calle Comandante Lucena número seis mil doscientos noventa y seis, de Villa Gonnet, Wilde, Provincia de Buenos Aires; y don Alberto Alfredo Gaeta, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Virrey Liniers número mil setecientos cuarenta y uno, de la Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad "Rodríguez y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Maderera, Exportadora, Importadora, Ganadera, Agropecuaria", constituida en esta Capital el día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, cuya Acta Constitutiva, Estatutos Sociales, Inventario, y Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de fecha veinticinco de abril del corriente año, tengo a la vista en el Expediente N. veinticinco mil quinientos noventa y seis, de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto textualmente por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Héctor Rodríguez, argentino, soltero, comerciante, nacido el 25|6|939, L. E. 4.294.857, domiciliado en 25 de Mayo 758, 8º piso, Dp. "J", 2º cuerpo. Capital Federal; Norma Beatriz Suárez, argentina, soltera, comerciante, nacida el 29|3|936, L. C. 2.912.235, domiciliada en Comandante Lucena 6296, Villa Gonnet, Wilde, Pcia. de Buenos Aires; Octavio Jesús Suárez, argentino, soltero, empleado, nacido el 1º|2|926, L. E. — 4.767.567, domiciliado en Bahía Blanca 775, Wilde, Pcia. de Buenos Aires; Elba Josefa Suárez de Fariñas, argentina, casada, empleada, nacida el 1º|1|1928, L. E. 1.368.297, domiciliada en Olmos 695, Villa Domínico, Pcia. de Buenos Aires; Denis Mario Fariñas, argentino, casado, empleado, nacido el 7|10|929, L. E. 4.793.574, domiciliado en Olmos 695, Villa Domínico, Pcia. de Buenos Aires; Jorge Omar Suárez, argentino, soltero, empleado, nacido el 9|1|944, L. E. n— 7.748.512, domiciliado en Bahía Blanca 775, Wilde, Pcia. de Buenos Aires; Juan Carlos Rodríguez, argentino, soltero, empleado, nacido el 19|12|937, L. E. 4.869.034, domiciliado en Bahía Blanca 739, Wilde, Pcia. de Buenos Aires; Oscar Roberto Talamo, argentino, casado, empleado, nacido el 10|9|938, L. E. 4.285.918, domiciliado en José Varas 3246, Capital Federal; María Florinda Ibarra de Suárez, argentina, casada, quehaceres domésticos, nacida el 23|7|902, L. C. 1.368.304, domiciliada en Comandante Lucena 6296, Villa Gonnet, Wilde, Pcia. de Buenos Aires, y Alberto Alfredo Gaeta, argentino, soltero, empleado, nacido el 29|9|944, L. E. — 4.439.775, domiciliado en Virrey Liniers 1741, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MADERERA, EXPORTADORA, IMPORTADORA, GANADERA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la elaboración de hierro, acero y chapa como así también dedicarse a carpintería metálica en general. — Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores inmobiliarios creados o a crearse y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y de toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, administración y arrendamiento de propiedades construidas o a edificarse, terrenos, campos y sobre unidades según el régimen de propiedad horizontal, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones. — Maderera: Mediante la compra venta de montes y bosques para sus explotaciones, manual o mecánica, en rollizos, tablas, tablones, tirantes, leña, astillas. — Exportación e Importación: De mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas y frutos y productos en general. — Ganadera: Mediante la compra venta de ganado en general, sea en pie o en reses, carnes congeladas o no, para el interior o exterior del país. — Agropecuarias: Mediante la cría, reproducción, y engorde de semovientes, de su propiedad o por cuenta de terceros, como así también el cultivo de cereales, legumbres, oleaginosas y frutales por cuenta propia o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.—, (diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al Portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. — Rodríguez Héctor, 21.000 ordinarias, 5 vtos., $ 2.100.000. — Suárez Norma Beatriz, 21.000 ord., 5 votos, pesos 2.100.000. — Suárez Octavio Jesús, 1.000 ord., 5 votos, $ 100.000. — Suárez de Fariñas Elba J., 1.000 ord., 5 votos, $ 100.000. — Fariñas Denis Mario, 1.000 ord., 5 votos, $ 100.000. — Suárez Jorge Omar, 1.000 ord., 5 votos, $ 100.000. — Rodríguez Juan Carlos. 1.000. — Rodríguez Juan Carlos, 1.000 ord., 5 votos, $ 100.000. — Tálamo Oscar Roberto, 1.000 ord., 5 votos, pesos 100.000. — Ibarra de Suárez M. F., 1.000 ord., 5 votos, $ 100.000. — Gaeta Alberto Alfredo, 1.000 ord., 5 votos, $ 100.000. — Totales: 50.000. $ 5.000.000. — La integración se efectúa en mercaderías, muebles y útiles, conforme al inventario, y balance general que se acompaña, debidamente suscripto y certificado por Contador Público Nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Rodríguez; Vicepresidente a Norma Beatriz Suárez; Vocales a Jorge Omar Suárez; Suplentes a Oscar Roberto Tálamo; Síndico titular al Dr. Aristóbulo López Luján y Síndico suplente a Alberto Alfredo Gaeta. — Cuarto: Autorizar al Sr. Héctor Rodríguez y Dr. Aristóbulo López Luján, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. A. Gaeta. — Héctor Rodríguez. — Jorge Omar Suárez. — Norma B. Suárez. — O. R. Tálamo. — O. J. Suárez. — Elba J. S. de Fariñas. — Denis. — M. Fariñas. — Juan C. Rodríguez. — María I. de Suárez. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número 224 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Alfredo Gaeta, Héctor Rodríguez, Jorge Omar Suárez, Norma Beatriz Suárez, Oscar Roberto Tálamo, Octavio Jesús Suárez, Elba Josefa Suárez de Fariñas, Denis Mario Fariñas, Juan Carlos Rodríguez y María Florinda Ibarra de Suárez, quienes las suscribieron en mi presencia. — Conste. Mario F. Asconchilo. Hay un sello. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. "Visto lo solicitado a fs. 9, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodríguez y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Maderera, Exportadora, Importadora, Ganadera, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 23 (veintitrés) a 24 (veinticuatro y sus Estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 24 y vta. (veinticuatro y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la publicación y en la escritura de constitución definitiva se incluirá el inventario de fs. 6 a . — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 6.980. — Hay dos sellos. — Inventario, al 1º|7|1967. — Mercaderías. Acero Siemens Martín redondo, en barras de seis metros de largo, aproximadamente, de 14 mms., hasta 180 mms. Kgrs. Milímetros — Precio Kgr. Total: 576.250. — 14 — $ 69. — 39.762 — 1.420. — 16. $ 69. — 97.980. — 2.748. — 19,1 $ 69. — 189.612 — 971,20. — 69 — 66.999 — 4.977 22-2 $ 69. — 343.413. — 7.810. — 28.6. — $ 69. — 538.890. — 2.022. — 31-7. $ 59. — 119.298. — 4.200 — 34-9. $ 59. — 247. — 800 — 1.718. — 41,2 — $ 59. — 101.362. — 8.940 — 44,4. — $ 59.527, 460. — 2.570. — 57.1. — $ 59. — 151.630. — 3.455. — 82.5. $ 60. — 207. — 300.2.024. — 101.6 — $ 63. — 127.512. — 1.230. — 114.2. — $ 72. — 88.560. — 3.850. — 127.1 — $ 68. — 261.800. — 1.017. — 140, $ 68. — 69.15,6. — 2.439 — 152. pesos 68.165 852. — 1.080. — 160. pesos 68. — 73.440. — $ 3.417.826. A la vuelta. $ 3.417.826. De la vuelta pesos 3.417.826. De la vuelta: $ 3.417.826. — 1.025, de 170, mms. $ 68. c|kg. $ 69.700. 2.045, de 180 mms. $ 68. c|kg. pesos 139.060. $ 208.760. Total en Acero pesos 3.626.586. Hierro, trafilado. redonda. 6010. SAE. de 15.8. hasta 50.8 milímetros: 720 de 15.8. mms. $ 67. c|kg. $ 48.240. — 1.049. de 19.1.mms. pesos 67. c|kg. $ 70.283. — 540. 22.2mms. $ 67. c|Kg.36.180. — 1.288. de 25 mms. 67. — c|kg. 86.296. — 941. de 28 o mms. $ 67 c|kg. $ 63.047. — 418 de 30 mms. $ 67. c.Kg. $ 28.006. — 790. de 31.7. mms. $ 67. c|kg. $ 52.930,875. de 34,9 mms. $ 67. c|kg. $ 58.625. — 1.480, de 40. mms. $ 67. c|kg. $ 99.160, — 1.114, de 45. mms. $ 67. c|Kg. pesos

74. — 618. 1.317. — de 50,8 mms. $ 67. c|kg. $ 38.239, $ 705.644. — Total, Mercaderías. $ 4.332.230. — Muebles y útiles, 1) Máquina divisuma eléctrica, marca Olivetti. Ind. Italiana. número 301.137 — $ 329.400. — (1) Máquina divisuma eléctrica — marca — Olivetti chica. Nº 97.014.214. $ 140.000 (1) máquina escribir 120 espacios. — Al frente $ 469.400 — $ 4.332.230. Del frente. — $ 469.400. $ 4.332.230. — Marca Olivetti. Nº 962-60312. $ 70.870 (1) máquina de sumar a mano, marca Olivetti Nº 990.45.898 $ 46.000. — (1) Caja de Seguridad, marca Gandolfi Hnos. Nº 5376, con su base. $ 45.000 (1) escritorio roble americano siete cajones $ 14.200. — (1) escritorio roble americano cuatro cajones $ 5.800. — (1) estantería de hierro $ 8.000 (1) mesa a máquina, de escribir $ 3.500. (2) juegos de Metal clasificadores de carpetas, con las corresp. $ 5.000 — pesos 667.770. Total General $ 5.000.000 Balance General al 1º|7|967. — Activo. Mercaderías. $.: 4.332.230. — Muebles y útiles $. $. 667.770. Total del activo $. $. 5.000.000. Pasivo Capital social integrado: 50.000. acciones ordinarias de $ 100 m|n., cada una, según detalle Héctor Rodríguez (21.000 acciones ordinarias) $ 2.100.000. Norma Beatriz Suárez. (21.000 acciones ordinarias) pesos 2.100.000. — Octavio Jesús Suárez (1.000 acciones ordinarias) 100.000. Elba. Josefa Suárez de Fariñas (1.000 acciones ordinarias) $ 100.000. — Denis Mario Fariñas (1.000) acciones ordinarias $ 100.000 — Jorge Omar Suárez (1.000 acciones ordinarias). — pesos 100.000. — María Florinda Ibarra de Suárez. (1.000 acciones ordinarias). pesos 100.000. — Juan Carlos Rodríguez, (1.000 acciones ordinarias) $ 100.000. — Oscar Roberto Talamo. (1.000 acciones ordinarias) $ 100.000. — Alberto Alfredo Gaeta (1.000 acciones ordinarias). $ 100.000. Total del Pasivo $ 5.000.000. A. A. Gaeta. Jorge Omar Suárez. O. R. Tálamo. O. J. Suarez. Elba J. S. de Fariñas. Denis M. Fariñas. Juan C. Rodríguez. María L. de Suarez. Héctor Rodríguez. Norma B. Suárez — Enmendado Beatriz. — Entre líneas — cajones — Héctor — Vale. Entre líneas $ 69 — 6 — También Vale. Testado — hasta 50 — 8 milímetros $ 720. de 15 — 8 — mms. — No Vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.600.— e.6|8 Nº 18.714 v.6|8|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAMEJO CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre Amadeo Severino Camejo, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número dos millones setenta y un mil trescientos setenta y uno, domiciliado en Fragata Sarmiento número dos mil ciento cuarenta y uno, Capital Federal; José Hipólito Belza, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos quince mil ciento sesenta y ocho, de Policía Federal, domiciliado en Malabia número tres mil doscientos cincuenta y tres, Capital Federal y Nils Jordán Bessone, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro de Policía Federal, domiciliado en Valentín Virasoro número mil seiscientos veinticinco, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen por el presente contrato en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes a partir del veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad que girará bajo el rubro "CAMEJO CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que podrá establecer agencias sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, constituyendo su domicilio en la calle Esmeralda número trescientos treinta y nueve, piso quinto, oficina dos, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a construcciones en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo para ello adquirir toda clase de bienes y transmitirlos, constituir hipotecas sobre bienes de la sociedad, por préstamos; ya sean con particulares, sociedades o instituciones bancarias, incluso estatales, nacionales, provinciales o municipales, y asimismo contratar préstamos para construcciones y demás contratos de obras, servicios y locación; adquirir derechos y acciones personales, solicitar y conceder créditos. Esta enumeración no es limitativa y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de su negocio y siempre que tengan atinencia con los fines de ella. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (moneda peso nacional un millón doscientos mil) dividido en mil doscientas cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional (moneda peso nacional mil) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Amadeo Severino Camejo: Mil cuotas; José Hipólito Belza: cien cuotas y Nils Jordán Bessone: cien cuotas, aportes todos en muebles, útiles máquinas, herramientas y materias primas, que se consignan en el respectivo Inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el señor Héctor Francisco Olivetti, argentino, casado. Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco de Policía Federal, domiciliado en Magariños Cervantes número mil setecientos treinta y nueve, Capital Federal, quien en este acto queda investido con el carácter de Gerente y que actuará con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, de conformidad con el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios acuerda que el Gerente podrá delegar total o parcialmente sus funciones en terceras personas que éste mismo designe, otorgando poder suficiente. El Gerente quedará sometido a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en lo relativo a su permanencia en el cargo y responsabilidades del mismo. Sólo podrá revocarse el nombramiento del Gerente con justa causa, y en decisión adoptada por unanimidad. — Sexta: El Libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan. — Séptima: Todas las decisiones sociales que afecten a los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, requerirán la mayoría de cuota capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que importen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez al mes, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. Las resoluciones que se adopten en las respectivas asambleas serán transcriptas en el Libro de Actas y suscriptas por todos los socios presentes Los detalles relativos a la forma de citar a dichas asambleas, como así también la persona que habrá de presidirlas en cada oportunidad queda librado al acuerdo de las partes, de la cual se dejará constancia en el Libro de Actas. — Octavo: Los socios podrán traspasar sus respectivas cuotas libremente, a sus hijos, padres o cónyuges. Queda expresamente prohibido el traspaso de las cuotas a terceros extraños a la sociedad que no fueren los anteriormente mencionados. Las cuotas transaferidas dan derecho a sus adquirentes a la misma utilidad proporcional de sus respectivos titulares originarios. La transferencia de cuotas sociales queda en un todo sujetas a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por remoción del o de los gerentes designados. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado legalmente podrán optar: por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, siempre que fuese de los indicados en la cláusula anterior, debiendo unificar personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto, se considerará parcialmente disuelta la sociedad, en cuyo caso el haber que le corresponda al socio muerto o incapacitado, por capital y utilidades, de acuerdo al balance que al respecto se practicará le será entregado a sus herederos o causa-habientes judicialmente declarados como tales. — Décima: La liquidación que se realice en el caso de disolución, la que tendrá lugar solo con el voto unánime de los socios, será verificada conjuntamente por todos ellos mediante decisión asentada en el Libro de Actas, firmada conjuntamente; los liquidadores se ajustarán en sus actuaciones a lo dispuesto en el Código de Comercio sobre "la liquidación en materia de sociedades". — Décimo Primera: El ejercicio financiero terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha el correspondiente inventario de los Bienes y el Balance General de los negocios, el que será certificado por Contador Público y previa la aprobación de los mismos en asamblea que a tales fines se convocará, asentándose en el Libro de Actas. Las decisiones a tales fines, se tomarán por mayoría absoluta de capital. — Décimo Segunda: Los socios determinarán, oportunamente, en asamblea, dejándose constancia en el Libro de Actas: los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole del o los gerentes, socios o no, o de los empleados y obreros. — Décimo tercera: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán: el diez por ciento (diez por ciento) para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social; el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) para gastos de administración; asesoramientos jurídico, contable e impositivo; sueldos de gerencia, comisiones o cualquier otro fin que los socios determinasen en asamblea, mediante el voto de la mayoría absoluta de capital; y el remanente, o sea el sesenta y cinco por ciento (sesenta y cinco por ciento) para ser distribuido entre los socios, de acuerdo a la proporción de sus aportes de capital que hayan realizado. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios y la sociedad durante el período de existencia de la misma o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por árbitro que nombrará cada socio, y éste antes de considerar la causa, designará a un tercero, que decidirá finalmente. Su fallo será inapelable. — Firmado: Nilo J. Bessone; José H. Belza; A. S. Camejo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.6|8-Nº 18.670-v.6|8|68

MANEFFA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Esther Juana Maneffa, soltera, domiciliada en la calle Vernet 269; Angel José Maneffa, casado, domiciliado en la calle Asamblea 102; Marcelo Carlos Maneffa, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 4237. piso 5º Nº 38; Imelde Diamante Maneffa, soltera, domiciliada en la calle Vernet 269; Cecilda Maneffa de Borio, casada, domiciliada en la calle Doblas 1457; Elda Elsa Maneffa de Micillo, casada, domiciliada en la calle Rosario 841, piso 2º y Aníbal Julio Maneffa, casado, domiciliado en la calle Somellera 1278, por una parte; y don Horacio Jorge Maneffa, casado, con domicilio en la calle Sanabria 4708, por la otra parte; todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal y hábiles para ejercer el comercio compareciendo todos en su caracter de socios de: "MANEFFA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de diciembre de 1960, bajo el Nº 4055, al folio 389 del Libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Contratos de Aumento de Capital, mediante capitalización de saldos acreedores, inscriptos con fecha 10 de setiembre de 1963, bajo el Nº 2102, al folio 265, del Libro 45; y el 7 de diciembre de 1966, bajo el Nº 3023, al folio 490 del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y convienen: Primero: El señor Horacio Jorge Maneffa, vende, cede y transfiere a Esther Juana Maneffa; Angel José Maneffa; Marcelo Carlos Maneffa; Imelde Diamante Maneffa; Cecilda Maneffa de Borio; Elda Elsa Maneffa de Micillo, y Aníbal Julio Maneffa, las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que representan el capital de cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene y le pertenece en "Maneffa Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta venta, cesión y transferencia reviste el carácter de absoluta, definitiva e irrevocable. Además se encuentra incluida en esta cesión, y venta y transferencia, tanto dichas cuotas de capital, cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviere a su favor en la citada sociedad, sin reserva, excepción o limitación, de manera que queda total y definitivamente separado el cedente de la misma, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerá a los cesionarios los derechos de propiedad, usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas, así como las que correspondan tanto al pasado, cuanto al futuro y los del ejercicio en curso. Esta cesión, venta y transferencia involucra además todos los beneficios, participaciones, haberes así como el valor llave del negocio, el saldo acreedor de su cuenta particular y todo cualquier otro derecho o rubro que pudiera corresponderle. Segundo: La cesión, venta y transferencia de las cincuenta cuotas de capital se adjudican a los demás socios en la siguiente proporción: Esther Juana Maneffa, 14 cuotas o sean catorce mil pesos; Angel José Maneffa, 6 cuotas o sean seis mil pesos; Marcelo Carlos Maneffa, 6 cuotas o sean seis mil pesos; Imelde Diamante Maneffa, 6 cuotas o sean seis mil pesos; Elda Elsa Maneffa de Micillo, 6 cuotas o sean seis mil pesos; Cecilda Maneffa de Borio, 6 cuotas o sean seis mil pesos y Aníbal Julio Maneffa, 6 cuotas o sean seis mil pesos, quienes las aceptan, quedando colocados en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía al cedente, el que de conformidad a este convenio manifiesta no tener ni quedar saldo alguno, a su favor, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligado por completo y otorga a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva. Tercera: Los cesionarios reconocen a favor del señor Horacio Jorge Maneffa, la cantidad de un millón de pesos moneda nacional (1.000 000 m|n.), por todos los conceptos indicados en el cuerpo de este convenio y se comprometen y obligan a abonársela en la siguiente forma: pesos 250.000 m|n., en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de formal y suficiente recibo: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos m|n.), el día 30 de enero de 1967; y el resto de $ 600.000 en tres cuotas mensuales y consecutivas de $ 200.000 cada una, siendo exigible la primera el 28 de febrero de 1967 y subsiguientemente las restantes el 30 de cada mes. La falta de pago de una sola cuota producirá la caducidad de pleno derecho de los plazos pendientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, facultando al acreedor para ejecutar el saldo pendiente por el total sin más trámite, como si fueran de término vencido. Cuarto: Los pagos deberán efectuarse en el domicilio de la Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 4º "G", estudio del Dr. Faraón Perillo. Quinto: El importe que deberá recibir el cedente en la forma indicada, no devengará intereses. Sexto: Los gastos correspondiente al trámite de la venta, cesión y transferencia de las cuotas correrán por cuenta exclusiva de los cesionarios. Octavo: El cedente se compromete y obliga a concurrir a cualquier citación que se le formule con relación a la inscripción en el Registro Público de Comercio de este convenio. Noveno: Las partes constituyen domicilio especial para este acto, el cedente en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 4º "G" y los cesionarios en Vernet 269, ambos de la Capital Federal. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis. Imelde Diamante Maneffa. — Esther Juana Maneffa. Elda Elsa Maneffa de Micillo. Angel José Maneffa. Aníbal Julio Maneffa. Marcelo Carlos Maneffa, Cecilia Maneffa de Borio. Horacio Jorge Maneffa. — Enmendado: Jorge. vale.

Buenos Aires, marzo 2 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400. — e.6|8-Nº 18.576 v.6|8|68

M A R A T O N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Manuel Modesto Gil, argentino, comerciante, C. I. Policía Federal Nº 451351, casado con Rosa María Luisa M[illegible]rconi, domiciliado en Humberto Iº Nº 572, piso

1º, Dto. A, Capital; Nikitas Tsamolos, argentino naturalizado, comerciante, C. I. Policía Federal Nº 1.394.590, casado con Georgia Spiraquis, domiciliado en Marraspin Nº 519, Remedios de Escalada, Lanús, provincia de Buenos Aires; Joaquín Atilio Moscatelli, argentino, comerciante, C. I. Policía Federal Nº 4.343.370, casado con Ana María Blanco, domiciliado en Viamonte 1646, piso 8º, Dto. 64, Capital; todos mayores de edad, hábiles y con capacidad par contratar; se conviene modificar la cláusula tercera del Contrato Social de "MARATON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Montevideo Nº 655 al 673, Of. 5, p. baja, y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 3 de febrero de 1964 bajo el número uno al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro cuarenta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que queda redactada de la siguiente forma: "El término de duración del contrato será de cinco años, a partir del 1º de agosto de 1963". Manuel Modesto Gil, Nikitas Tsamolos, Joaquín Atilio Moscatelli. — Buenos Aires, 22 de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920 e.6|8 Nº 18.578 v.6|8|68

RESA IMPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores René Benaderet, y Alejandro Jaime Curiel, únicos socios integrantes de RESA IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 20 de setiembre de 1963, bajo el Nº 2356 al folio 403 del libro 45 de contratos de S.R.L., y contratos modificatorios inscriptos el 12 de diciembre de 1963 bajo el Nº 3.101 al folio 407 del libro 45 de contrato de S.R.L., el 10 de noviembre de 1965 bajo el Nº 3.279 al folio 307 del libro 52 de contratos de S.R.L., y el 7 de diciembre de 1965 bajo el Nº 3.603 al folio 351 del libro 52 de contratos de S.R.L., y el 31 de octubre de 1967 bajo el Nº 3.282 al folio 375 del libro 56 de contratos de S.R.L., convienen con efecto retroactivo al 30 de junio de 1968 lo siguiente: Primero: El socio Alejandro Jaime Curiel quien posee en la sociedad 4.575 cuotas de $ 1.000 por $ 4.575.000, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales. — Segundo: Las cuotas del saliente son adquiridas: 2.288 cuotas por $ 2.288.000 por el nuevo socio que ingresa, señor Marcos Barmaimon, uruguayo, casado, C. I. 2.288.547, domiciliado en Pueyrredón 1635, 10º piso, Dpto. B, Capital y las restantes 2.287 cuotas por $ 2.287.000 por el socio René Benaderet, quienes las adquieren por su equivalente valor nominal total de pesos 4.575.000 cuya forma de pago al cedente se documenta de conformidad por separado. — Tercero: El saliente renuncia expresamente al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los socios René Benaderet y Marcos Barmaimon, quienes modifican el contrato social en los siguientes puntos: a) el capital social de $ 6.000.000 en 6.000 cuotas de $ 1.000 cada una, queda suscripto como sigue: René Benaderet: $ 3.712.000 y Marcos Barmaimon: $ 2.288.000; b) ambos socios quedan nombrados gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta mediante el uso de su firma personal; c) las ganancias y pérdidas serán distribuidas y|o soportadas entre los socios en la siguiente forma: René Benaderet 50% y Marcos Bermaimon 50%. Los socios dejan especial constancia que ratifican todas las restantes cláusulas, que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente. De conformidad ,firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: René Benaderet, Alejandro Jaime Curiel, Marcos Barmaimon. — Buenos Aires, 20 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880 e.6|8 Nº 18.569 v.6|8|68

IMPERIAL CONSTRUCCION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Folio 550. — Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Francisco Mangipinto, italiano, casado, con Cédula de Identidad de Capital Federal número siete millones seiscientos cuarenticinco mil doscientos catorce, domiciliado en Sargento Cabral dos mil seiscientos sesenta y nueve, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; don Félix Coppola, italiano, casado, con Cédula de Identidad de Capital Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil ciento setenta y uno, domiciliado en Alvear ciento trece, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y don Juan Buonincontro, italiano, casado, con Cédula de Identidad de Capital Federal número cuatro millones ocho mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en Rodríguez Peña setecientos diez y siete, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; los tres de tránsito en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "IMPERIAL CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Granaderos número trescientos veinticuatro, primer piso, C, Capital Federal. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las disposiciones de este contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la construcción de edificios, la ejecución de trabajos y|o la prestación de mano de obra para la construcción de edificios y, en general, cualquier otra motividad comercial o industrial, útil y lícita, en que la sociedad resuelva operar. — Podrá también comprar y vender inmuebles y realizar toda clase de operaciones de subdivisión, conforme al régimen de la Ley trece mil quinientos doce. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional que se divide en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional, suscriptas y aportadas por los socios en la siguente forma: Francisco Mangipinto con ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; Félix Coppola, ochenta cuotas y Juan Buonincontro, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos. — Sexta: El capital suscripto queda totalmente integrado en este acto por los socios, en herramientas y mercaderías, conforme al inventario que se firma por separado y se deja agregada una copia a esta escritura, considerándose parte integrante de la misma. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, indistintamente, con el cargo de gerente. — Cada uno de los socios tendrá uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Imperial Construcción, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o ya pose.., al contado o a plazos, y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito; todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; realizar todo género de operaciones bancarias, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, cobrar y percibir, otorgar y aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y prestaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, intervenir en licitaciones, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces. Cámaras y Tribunales, superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos y absolver posiciones. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Novena: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Décima: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, igualmente todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a fovor de las mismas por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta fuera debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Décima primera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de la misma, los socios tienen prioridad en la proporción del capital aportado, debiendo solamente el valor nominal con más utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De acuerdo común podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Segunda: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente, el treinta de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance mensual a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades liquidadas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días, a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Tercera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social· aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Décima quinta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. — Décima sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros, de conformidad o el de terceros, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Así la otorgaron y leída que les fue a los comparecientes ratificaron su contenido, firmando por ante mí, el autorizante, doy fe. — Firmado: Francisco Mangipinto. — Coppola. — Juan Buonincontro. — Está mi sello. — Ante mí: D. Ferro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta del Registro de Contratos quinientos cuarenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente con carácter de primer testimonio, extendido en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero cero nueve millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos cuarentiocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Daniel J. Ferro (Escribano público).

Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.6|8 Nº 18.707 v.6|8|68

MARCOS GLEIZER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos Gleizer, León Gleizer y Daniel Abel Gleizer, argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Corrientes 6113, Capital, únicos socios de MARCOS GLEIZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.911, al folio 352 del Libro 41, deciden de común acuerdo modificar el artículo segundo que quedará redactado definitivamente en la siguiente forma: Segundo: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1968. — En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Marcos Gleizer. — León Gleizer. — Daniel Abel Gleizer.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.6|8-Nº 18.654 v.6|8|68

DISTRI-ARTEFA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Aldo Pérez, Luis Miltos Arce y Clotilde Modesta Padilla, únicos socios de DISTRI-ARTEFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Entre Ríos 1027, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de febrero de 1963, bajo el Nº 143 al folio 10_ del libro 46, deciden de común acuerdo modificar la cláusula segunda del contrato social que quedará redactada en la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal operar en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones y durará hasta el 30 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Aldo Pérez. — Luis Miltos Arce. — Clotilde Modesta Padilla.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.6|8-Nº 18.656 v.6|8|68

UNIVERSAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial del Registro de la Capital Federal, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Convenio de Cuotas de "UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre el señor Juan José García, integrante de la sociedad de responsabilidad limitada "Universal S. R. L." que está inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, al folio trescientos cincuenta y tres, del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Adolfo Ferreiro, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos veinte mil trescientos setenta, domiciliado en Méjico doscientos sesenta y cinco. Avellaneda y con la conformidad de los demás socios se ha convenido lo siguiente: Primero) El señor Juan José García, vende, cede y transfiere al señor Adolfo Ferreiro las doscientas cuotas que tiene en la referida sociedad "Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional que el señor Juan José García recibió de manos del comprador antes de ahora. — Segundo) El señor Adolfo Ferreiro, queda incorporado a "Universal S. R. L." con fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Tercero) Los socios Arlindo Veloso, Julio Caetano Veloso, Pedro Lopes, Eugenio López Leis, José Ricardo Suárez, Acricio Marques Carvalhas, Manuel Marques, Jaime Rodríguez y José Antonio Díaz, que no hacen uso del derecho de compra que les otorga el artículo doce del contrato social, manifiestan su conformidad con la cesión de cuotas efec-

tuada y reconocen expresamente al respectivo cesionario en el ejercicio de los derechos que corresponden a la cuota de capital que ha adquirido. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan José García; Adolfo Ferreiro; Arlindo Veloso; Julio Caetano Veloso; Pedro Lopes; Eugenio López Leis; José Ricardo Suárez; Acricio Marques Carvalhas; Manuel Marques; Jaime Rodríguez; José Antonio Díaz.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.280.— e.6|8-Nº 18.728-v.6|8|68

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GICORU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1968, reunidos don Aurelio Albino Mariano Compagnucci, que firma "Aurelio Compagnucci", argentino, casado, domiciliado en la calle Perú 85 de la ciudad de Caseros y don Lejba Mowsya Gilinski, que firma "M. Gilinski", polaco, casado, domiciliado en Yatay 173 de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la razon social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GICORU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 9 de junio de 1960, bajo el número mil doscientos veintiséis, al folio ciento cincuenta y tres, del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que es a su vez continuadora de la misma razon social, primitivamente inscripta el 30 de setiembre de 1958, bajo el numero tres mil doscientos tres, al Folio doscientos nueve del Libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, resuelven en este acto y de comun acuerdo, prorrogar el plazo de vigencia de la presente razon social, con domicilio legal en la calle Yatay Nº 175, hasta el 30 de junio del año 1973, quedando en vigor y sin modificacion alguna, todas las demas cláusulas del contrato. — En prueba de conformidad, firman el presente, en la fecha arriba mencionada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — M. Gilinski. — Aurelio Compagnucci. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.- e.6|8 Nº 18.721 v.6|8|68

FRACCIONADORA SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre Nonna María, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio de San Isidro, bajo el número 193, Folio 98, Libro I, de Sociedad en Comandita, con fecha 25 de abril de 1967, domiciliada en la calle Agustín Cafferata Nº 47, Caseros, Provincia de Buenos Aires, representada por su socio solidario señora Federica Montecucco de Zanella; Nonno Mondin, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio de San Isidro, bajo el número 194, Folio 98, Libro I, de Sociedades en Comandita, con fecha 25 de abril de 1967, domiciliada en la calle Nuestra Señora de la Merced Nº 152, Caseros, Provincia de Buenos Aires, representada por su socio solidario señor Santiago Antonio Zanella; Ittag, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, bajo el número 3346, Folio 31, del Libro 244 de Contratos Públicos, con fecha 13 de noviembre de 1967, domiciliada en la calle José Cubas Nº 3618, Capital Federal, representada por su socio solidario señor Héctor José Gatti; Danmar, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, bajo el número 1748, Folio 13, del Libro 247 de Contratos Públicos, con fecha 7 de junio de 1968, domiciliada en Viamonte Nº 1167, 5º piso, Capital Federal, representada por su socio solidario señor Ariodante Marcer; Busche, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio de San Isidro, bajo el número 388, Folio 195, Libro I, de Sociedades en Comandita, con fecha 15 de abril de 1968, domiciliada en la calle El Gaucho Nº 70, Caseros, Provincia de Buenos Aires, representada por su socio solidario señor Mario de Lazzer; señor Orlando Omar José Marinetti, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Lorenzo Nº 1130, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 3.251.506, y señor Juan Carlos Huergo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Junín Nº 649, Muñiz, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 5.609.638; han resuelto asociarse bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, legislada en la Ley número 11.645, la cual se regirá por las siguientes disposiciones: Artículo Primero: Queda constituida a partir de la fecha, entre las partes arriba indicadas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razon social es: "FRACCIONADORA SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal se fija en la calle Viamonte Nº 1167, 5º piso, Capital Federal, pudiendo establecer depósitos, sucursales y|o agencias, en cualquier lugar de la República. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha, con opción a diez años más, si los socios no manifestaren por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, su decisión de disolverla y liquidarla antes de los noventa días de expirar aquel plazo. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto el fraccionamiento y venta de vinos comunes y especiales, simples y compuestos, nacionales e importados para cuyo fin podrá tener viñedos propios; podrá dedicarse también a la explotación de cualquier otra actividad lícita en general, especialmente efectuar operaciones de importación y exportación de materias primas o elementos elaborados. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado. — Dicho capital está representado por los bienes y valores que en Inventario se determinan y que forma parte integrante del presente convenio. — Las partes integran su capital en la siguiente proporción: Nonna María, Sociedad en Comandita por Acciones (202) Doscientas dos cuotas; Nonno Mondin, Sociedad en Comandita por Acciones (202), Doscientas dos cuotas; Ittag, Sociedad en Comandita por Acciones (202) Doscientas dos cuotas: Danmar, Sociedad en Comandita por Acciones (202) Doscientas dos cuotas; Busche Sociedad en Comandita por Acciones (202) Doscientas dos cuotas; Orlando Omar José Marinetti (495) Cuatrocientas noventa y cinco cuotas, y Juan Carlos Huergo (495) Cuatrocientas noventa y cinco cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional, lo que hacen un total de Dos mil (2.000) cuotas, que representan los dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) del Capital Social. — Artículo Quinto: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los señores, quienes serán gerentes de la Sociedad, don Juan Zanella, don Santiago Antonio Zanella, don Ariodante Marcer, don Mario de Lazzer, todos italianos, mayores de edad, y don Héctor José Gatti, argentino, mayor de edad, en representación de: Nonna María, Sociedad en Comandita por Acciones, Nonno Mondin, Sociedad en Comandita por Acciones, Danmar, Sociedad en Comandita por Acciones, Busche, Sociedad en Comandita por Acciones, e Ittag, Sociedad en Comandita por Acciones, respectivamente, y don Orlando Omar José Marinetti y don Juan Carlos Huergo, obligando a la Sociedad la firma conjunta de dos de ellos, no pudiendo hacerlo entre sí los señores Juan Zanella, Santiago Antonio Zanella, Ariodante Marcer, Mario de Lazzer y Héctor José Gatti, ni entre sí los señores Orlando Omar José Marinetti y Juan Carlos Huergo. — Para el endoso de cheques, giros, letras de cambio y pagarés para ser depositados en la cuenta corriente de la Sociedad, como así también para ser descontados en instituciones bancarias o asimiladas a tales, solicitar libretas de cheques, saldos de cuenta y demás formularios bancarios, efectuar presentaciones, trámites y peticiones de cualquier naturaleza ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, representar a la Sociedad ante jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores serán suficiente la firma de uno de los gerentes. — En ningún caso podrá hacerse uso de la firma social para afianzar a terceros y|o garantizar créditos o prestaciones en asuntos extraños a los intereses sociales. — Artículo Sexto: Los socios señores Orlando Omar José Marinetti y Juan Carlos Huergo, dedicarán su actividad personal a la atención de los negocios sociales. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de enero, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se podrán efectuar periódicamente, se realizará un Inventario General y Balance de los negocios sociales, el que será sometido a los socios dentro de los noventa días de realizado. — Se efectuará una Asamblea dentro de los quince días de puesto el Balance General a consideracion de los socios, labrándose un acta donde se consignará su aprobación o disconformidad y se tendrá por aceptado lo resuelto, si el socio ausente no formulara oposición dentro de los quince días inmediatos a la fecha de la Asamblea. — El acta se confeccionará en el libro pertinente a que se refiere el artículo octavo. — De las utilidades realizadas y líquidas, es decir, después de deducir las amortizaciones, gastos y reservas técnicas, se destinará: el cinco por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social; el diez por ciento a Reserva Facultativa sin límite de acumulación, cuyo único destino será su capitalización; distribuyéndose el resto en proporción a los capitales aportados. — Las utilidades serán acreditadas a cada socio en la respectiva cuenta particular, cuyo retiro se convendrá de acuerdo a las disponibilidades y sin afectar el giro normal de los negocios, debiendo labrarse un acta para disponer los pagos respectivos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: Las operaciones se registrarán en Contabilidad Rubricada, la que podrá ser compulsada y analizada directamente por los socios o bien por los representantes de éstos. — Se llevará un Libro de Actas en donde se dejará constancia de la voluntad expresada con relación a la consideración de los Balances, Distribución de Utilidades, Fijación de Remuneraciones a los socios de existencia física y demás asuntos que tengan interés para la Sociedad y|o los socios. — Los socios ausentes sólo podrán hacerse representar por otro socio. — Artículo Noveno: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios sociales, actos y contratos inherentes a su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar, recibir en pago, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto a toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos. — B) Dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no, con derechos reales y personales, prendas u otras garantías. — C) Dar y tomar en locación bienes inmuebles, celebrando los contratos respectivos, renovarlos, modificarlos, etc. — D) Cobrar, percibir, dar en pago, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar transacciones, renovaciones y quitas de deudas, celebrar contratos de locación de obras y|o servicios, aceptar mandatos, representaciones y|o consignaciones. — E) Formar sociedades de responsabilidad limitada o participar en sociedades en comandita por acciones o de cualquier otra naturaleza. — F) Realizar operaciones, comerciales o bancarias con particulares o bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas, existentes o a crearse, conforme a sus reglamentos y leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos, descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, transferir y tomar pagarés y letras de cambio y demás documentos de comercio; operar en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la suma que se le acordare; y realizar cualquier operación del tráfico bancario en general. — G) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos y sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar o inscribir marcas y patentes. — H) Comparecer y estar en juicios como actora, demandada o tercerista, prorrogar, declinar jurisdicciones y querellar criminalmente. — I) Otorgar y firmar toda clase de escrituras o instrumentos. — Los Gerentes tienen toda clase de facultades para obrar en representación de la sociedad, aún en aquellas para los cuales los artículos números 782, 806 y 839 y los incisos 1º al 4º y 7º al 17º del artículo 1881 del Código Civil y artículo Nº 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — El detalle precedente es sólo enunciativo. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios de existencia física, será facultativo de los demás socios en el orden siguiente: A) Optar el socio supérstite de existencia física, en abonar a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapacitado, la parte que le correspondiere en la sociedad en concepto de participación en el capital, reservas y resultados para cuyo fin se considerará el último balance general aprobado, más o menos el saldo de la cuenta particular respectiva. — B) Ejercer en su defecto igual opción la totalidad de los restantes socios de existencia física y jurídica en proporción a sus aportes. — En ambos casos el importe resultante será abonado en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés anual similar al que percibe el Banco de la Nación Argentina por sus créditos ordinarios sobre los saldos respectivos, venciendo la primera cuota a los treinta días de efectuada la opción. — Para la determinación del valor no se computara el correspondiente a llave de negocio. — C) Continuar con los representantes legales o herederos a cuyo fin deberán éstos unificar personería jurídica. — Artículo Décimo Primero: No se podrán ceder cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Para solicitar su retiro, el socio deberá hacerlo conocer en forma fehaciente a los demás socios, con noventa días de anticipación, indicando condiciones. — En caso de retiro voluntario o forzoso de cualquiera de los socios de existencia jurídica o física, que contratan en este otorgamiento, se determinara su parte en la forma prevista en la cláusula décima y le será abonado por los restantes socios en doce cuotas trimestrales con un interés anual similar al que percibe el Banco de la Nación Argentina, por sus créditos ordinarios sobre los saldos respectivos, venciendo la primera a los noventa días de comunicado el retiro. — El orden para optar por dicha compra sera: A) En primera instancia el o los socios de igual categoría. — B) En su defecto la totalidad de los socios restantes de existencia jurídica o física, en ambos casos en proporción a sus aportes. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad podrá transformarse en anónima cuando así se resuelva por unanimidad de los socios. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y sus representantes legales o herederos, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de disolver o liquidar la Sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de entrar a conocer designarán un tercero para el caso de divergencia entre ellos. — Los árbitros se designaran dentro de los treinta días de producida la cuestión. — El laudo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable. — Los socios podrán recurrir a la justicia para pedir el nombramiento del laudo arbitral. — Bajo los artículos precedentes, y los no previstos en los mismos serán cláusulas las disposiciones pertinentes de la ley respectiva, dejan las partes constituido el contrato social de la firma Fraccionadora San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Federica Montecucco de Zanella. — Hay un sello: Nonna María, Soc. en Com. por Acc. — Santiago Antonio Zanella. — Hay un sello: Nonno Mondin, Soc. en Com. por Acc. — Héctor José Gatti. Hay un sello: Ittag, Soc. en Com. por Acc. — Ariodante Marcer. Danmar, Soc. en Com. por Acc. Mario De Lazzer. — Hay un sello: Busche, Soc. en Com. por Acc. Orlando Omar José Marinetti. — Juan Carlos Huergo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000 e.6|8 Nº 18.565 v.6|8|68

CALOTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que Maximiliano Gruca, casado, turco, cédula de identidad Policía Federal 5.860.616, domiciliado en Caseros 3429 y Sabahattin Marti, casado, turco, cédula de identidad Policía Federal 5.492.130, domiciliado en R. S. Peña 3231, ambos de Olivos, Pcia. de Bs. As., venden, ceden y transfieren a su consorcio Christian Angel, casado, dinamarqués, cédula de identidad Policía Federal 3.734.624, domiciliado en Yapeyú 1929, Martínez, Pcia. de Bs. As. y a la sociedad establecida en esta capital Marcelo T. de Alvear 2420, denominada "Juan Zuccato e Hijos, Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", las 1.800 cuotas representativas de m$n. 1.800.000 del capital social de "CALOTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Marcelo T. de Alvear 2420, Capital Federal, donde expleta un negocio de tornería mecánica, comercialización, industrialización, exportación e importación. Esta venta se realiza por $ 1.800.000 a favor de los cesionarios en las siguientes proporciones: 450 acciones para el señor Christian Angel y 1.350 acciones para "Juan Zuccato e Hijos, Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", quedando los señores Gruca y Marti, totalmente desvinculados de la sociedad, renunciando a los cargos de socios gerentes de la misma. En consecuencia quedan como socios gerentes el señor Christian Angel y el representante de la sociedad anónima cesionaria desempeñando esas

funciones en forma conjunta, en las mismas condiciones en que se expresan en el contrato original. La cesión se retrotrae al 1º Enero 1968. Todo segun documento privado de fecha 13 Mayo de 1968.

Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 2.000.— e.6|8 Nº 18.664 v.6|8|68

EL ESCORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christnan Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Antonio Calvo, Manuel Calvo, José Fernández, José Calvo y Angel Fernández, únicos integrantes de la sociedad EL ESCORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número seiscientos setenta y ocho al folio cien del libro cuarenta y nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen de mutuo acuerdo en elevar el capital social de la suma de Dos millones a la suma de Seis millones. mediante la capitalización de los saldos favorables de las respectivas cuentas particulares de los socios a la cuenta Capital Social. en consecuencia en lo sucesivo la cláusula "Artículo Cuarto" quedará redactada dentro del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Seis millones de pesos moneda nacional. dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Antonio Calvo, tres mil cuotas o sean Tres millones de pesos moneda nacional: don Manuel Calvo, José Calvo, José Fernández y Angel Fernández, setecientas cincuenta cuotas cada uno o sean setecienos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos y totalmente integradas en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios de conformidad. El presente aumento de capital social se realiza con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. De conformidad con lo expresado en el presente instrumento, lo suscriben en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Firmado: A. Calvo. — M. Calvo. — José Calvo. — José Fernández. — Angel Fernández.

Buenos Aires. 25 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.6|8 Nº 18.672 v.6|8|68

MALAGA PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Umberto Gerola, argentino, mayor de edad, domiciliado en Avda. de Mayo 1370, 12º piso, Buenos Aires, Cédula de Identidad 3..01.352 de la Policía Federal; Eduardo Domingo Parellada, argentino, mayor de edad, domiciliado en Perú 556, 2º piso, Buenos Aires, Cédula de Identidad 4...11.474 de la Policía Federal y Filomena Gerola viuda de Romito, argentina, mayor de edad, domiciliada en Juncal 121., 6º piso, Dto. A, Capital Federal, Cédula de Identidad 1.923.737 de la Policía Federal, todos hábiles para contratar, quienes convienen en constiuir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "M A L A G A PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Juan Bautista Alberdi Nº 4139, pudiendo abrir sucursales, agencias representaciones o establecimientos en cualquier lugar del interior y del exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo prorrogarse por decisión de socios que representen más de las dos terceras partes del capital social. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por si, por terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Toda clase de promoción, publicidad, difusión, estudios de mercados, análisis comerciales y de ventas, ya sea por medios gráficos, diarios, revistas, radios, canales de televisión, en vía pública, medios de transporte, carteles o afiches murales, folletos, y de cualquier otra forma de toda clase de productos, mercaderías, marcas comerciales, establecimientos, negocios o actividad comercial o industrial en todos sus aspectos; b) La compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación, de toda clase de mercaderías y|o productos, sean en su estado original semielaborados o totalmente elaborados; c) La concesión de préstamos y financiaciones con garantía real, personal o sin ella, otorgar avales a terceros; d) La inversión de capitales en empresas comerciales y|o industriales y|o de servicios ya sean colectivas, de responsabilidad limitada, comanditas simples o por acciones, anónimas o en participación, asociar capitales a terceros para realizar explotaciones de las indicadas en los puntos anteriores. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad ampliar sus actividades a otros fines y toda otra actividad que considere conveniente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n), dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n), cada una. Dicho capital resulta aportado en este acto, totalmente en efectivo, en la siguiente forma: señor Umberto Gerola: cuarenta cuotas de capital por un valor nominal total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Domingo Parellada: cuarenta cuotas de capital por un valor nominal total de cuarenta mil pesos moneda nacional y Filomena Gerola viuda de Romito: veinte cuotas de capital por un valor nominal total de veinte mil pesos moneda nacional. — Q... administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de uno cualquiera de los socios, quedando en esa forma los mismos, indistintamente facultados para ejecutar todas las op... nes comerciales necesarias para llenar el objeto social, con la limitación de no poder comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas. Podrán ,en esa forma, adquirir, por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos, constituir a favor de terceros o aceptar de terceros la constitución de garantías reales sobre bienes muebles e inmuebles, extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores en los Bancos, tomar dinero prestado a intereses de particulares y de los establecimientos bancarios o comerciales y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, así como todo otro Banco Oficial, mixto o privado, nacional o extranjero, constituido o a constituirse, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, efectuar depósitos bancarios, endosar cheques, letras y giros para su depósito o cesión a terceros, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Sexto: La Asamblea de Socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los socios administradores. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la empresa se tomará por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Séptimo: Anualmente se efectuará un Balance General al 30 de junio, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de los votos presentes en Asamblea de Socios que se convocará a tales efectos. Las utilidades que arroje el Balance, previa deducción de las Reservas Legales, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas en su caso, será soportadas en la misma forma. La asamblea para considerar el Balance General anual, deberá convocarse para su realización dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio social. De no concurrir socios que representen más de la mitad del capital a esa convocatoria, se realizará una segunda dentro de los quince días posteriores, la que se reunirá con la asistencia de dos socios por lo menos, y que adoptará resolución por mayoría de votos presentes. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios. En esos casos. los derechos del socio muerto o incapacitado pasarán a los herederos o representantes legales del mismo quienes deberán unificar su representación. Los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz podrán optar: a) por la cesión de las cuotas de capital a los socios supérstites o capacitados, quienes le abonará el importe que le corersponda por capital y utilidades de acuerdo al Balance General que se practicará a ese efecto dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés que tenga establecido el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos; y f) Continuar el giro de la sociedad, limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz ... fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demas facultades de fiscalizacion que les acuerda la ley. Los socios superstites o capacitados, por unanimidad, podrán nombrar socio gerente al representante legal de los herederos o incapaces citados o asignarles funciones especiales en la sociedad. — Noveno: En caso de retiro de un socio o cesion de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede sus cuotas, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado ofreciendo a los mismos sus cuotas o las que desee ceder, por un plazo de treinta días, el valor que resulte del Balance General que se confeccionará en ese mismo plazo y a ese mismo efecto. El importe resultante se pagará hasta un plazo máximo de cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con mas el interes que tenga establecido el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos. Para el caso de que más de un socio o todos ellos deseen gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital poseído por los mismos. — Décimo: En caso de liquidacion, voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará uno o más liquidadores en Asamblea de Socios, por mayoría de votos, quienes tendrán las mismas atribuciones que las establecidas para la direccion y administracion de la sociedad. El saldo resultante de la liquidacion se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Primero. Toda duda o divergencia durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación, será sometido al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte oponente. En caso de empate entre los árbitros, éstos deberán elegir uno, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. en el lugar y fecha indicados ut-supra. E|L.: "calle Juan Bautista Alberdi número 4139": Vale. Fdo.: Umberto Gerola, Eduardo Domingo Parellada, Filomena Gerola Vda. de Romito. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600 e.6|8 Nº 18.663 v.6|8|68

ESTABLECIMIENTO FIDEERO MODELO DE SALVADOR ANTONIO GRASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 27 de junio de 1968, los señores Salvador Antonio Grasso, Manuel Antonio Giménez, Miguel Angel Buencompagni y José Fabián Lobato, únicos componentes de la sociedad "ESTABLECIMIENTO FIDEERO MODELO, DE SALVADOR ANTONIO GRASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la cláusula "Segunda" del contrato original la que quedará así redactada: Cláusula Segunda: El domicilio legal y la sede principal de sus negocios estará en la calle Balvastro Nº 127, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales, que podrá instalar en todo el territorio nacional y en el extranjero y de cambiar el domicilio en cualquier momento por el simple consentimiento de los socios. — En virtud de ello se resuelve dar de baja a la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.6|8-Nº 18.674 v.6|8|68

CILINCA MANUFACTURA DEL CAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría a cargo de la autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acta privada labrada en la Ciudad de Buenos Aires el 24 de abril de 1968, el señor Orlando Basile, vendió, cedió y transfirió a favor de los Sres. José Varela, Cecilio M. Ponzo, Fernando Fidalgo, Francisco Giordano, Julio Lemos, José Eiriz, Guido Gambetta y Camilo Eiriz, en forma proporcional a cada uno de ellos y por su valor nominal, o sea por la suma de pesos 306.700.— m|n., las tres mil sesenta y siete cuotas de capital que tenía en la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de: "CILINCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MANUFACTURA DEL CAUCHO", que tiene su domicilio y sede legal en la calle Dekay 4251, de la Capital, quedando totalmente desvinculado de dicha sociedad. — Los cesionarios, ahora en el carácter de únicos integrantes de la sociedad citada acordaron modificar la cláusula cuarta del contrato social que tendrá para lo sucesivo la siguiente nueva relación: Nueva cláusula cuarta: El capital social se mantiene establecido en la suma de $ 2.855.000.— m|n., dividido en 28.550 cuotas de valor $ 100.— cada una las que se encuentran suscriptas e integradas por los socios, en su totalidad, y en la siguiente proporción: don José Varela suscribe e integra 5.882 cuotas o sea un capital de $ 588.200.— m|n.; don Cecilio Miguel Ponzo, suscribe e integra 3.910 cuotas o sea un capital de pesos 391.000.— m|n.; don Fernando Fidalgo suscribe e integra 3.817 cuotas o sea un capital de $ 381.700.— m|n.; don Francisco Giordano suscribe e integra 3.687 cuotas o sea un capital de $ 368.700.— m|n.; don Julio Lemos suscribe e integra 3.483 cuotas o sea un capital de $ 348.300.— m|n.; don José Eiriz suscribe e integra 3.280 cuotas o sea un capital de $ 328.000.— m|n.; don Guido Gambetta suscribe e integra 2.851 cuotas o sea un capital de $ 285.100.— m|n.; d Camilo Eiriz Castro, suscribe e integra 1.640 cuotas o sea un capital de $ 164.000.— m|n. — La totalidad del capital se encuentra integrado en la forma como lo establece el contrato original y sus sucesivas modificaciones. — Que al mismo tiempo los citados socios ratificaron las cláusulas del contrato original que mantendrán plena validez con las modificaciones incorporadas a la anterior citada.

Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600.— e.6|8-Nº 18.688 v.6|8|68

INTER INGENIERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Emir Massad. C. I. 3.758.238, argentino, soltero, domiciliado en la calle Maipú 170, de la localidad de Banfield, Pcia. de Bs. As., de profesión Ingeniero Mecánico, y Humberto Roque Carril, L. E. número 4.851.486, argentino. casado, domiciliado en la calle Talleres 1515, de la localidad de Banfield, Pcia. de Bs. As., ambos mayores de edad y hábiles para contratar, conviененi por este acto, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "INTER INGENIERIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Junín 546. Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Junio de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El plazo de duración de la sociedad se considerará automáticamente prorrogado por sucesivos períodos de 5 años cada uno, siempre y cuando ninguno de los socios expresara oposición a la prórroga con 6 meses de anticipación a los respectivos vencimientos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración de materias primas, productos o subproductos de cualquier naturaleza y de cualquier ramo industrial, instalaciones electromecánicas y civiles en general y en especial instalaciones de aire acondicionado; b) Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con el objeto social, inclusive adquirir bienes inmuebles, por cualquier origen o título, los que a su vez podrá: vender, permutar,

transferir o gravar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en las siguientes formas: el socio Alberto Emir Massad, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional: el socio Humberto Roque Carril, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional. El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los socios, según el balance e inventario general que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato social. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Alberto Emir Massad y Humberto Roque Carril, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales siempre en forma conjunta a continuación de la denominación de la sociedad. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas se dividirán en partes iguales entre los socios. No podrán distribuirse utilidades sin haber deducido el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva que señala la ley. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios. — Décima: Cada uno de los socios gerentes percibirá mensualmente las sumas que se fijen oportunamente con cargo a gastos generales. — Décima Primera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, para el caso de no ponerse de acuerdo se designará un árbitro tercero, de común acuerdo cuya decisión será inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmados: A. E. Massad y H. R. Carril.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.320.— e.6|8 Nº 18.583 v.6|8|68

C A S B E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de 1968, don Pedro Alberto Castro, argentino, domiciliado en Tucumán 766, piso catorce, Capital Federal, y don Ricardo Nilo Bertellotti, argentino, domiciliado en Quintana 1150, Florida, Provincia de Buenos Aires, casados, únicos socios de CASBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de junio de 1962 bajo el Nº 1479, al folio 208 del libro 44, confirman y ratifican el documento del 30 de mayo de 1968 y proceden a renovar el contrato de la sociedad en los siguientes términos: 1º) La sociedad tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Tucumán 766, tercer piso, oficina doscientos, de esta ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer agencias en cualquier lugar del país. — 2º) El capital social, de pesos cien mil, seguirá integrado como estaba originalmente, es decir: cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el señor Pedro Alberto Castro y cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el señor Ricardo Nilo Bertellotti, o sea pesos moneda nacional cincuenta mil cada uno. — 3º) El objeto de la sociedad continuará siendo la representación de editoriales de plaza, del interior o del extranjero, a los efectos de vender libros o material gráfico en general, como así también realizar por contrato, publicidad y promoción de ventas con editoriales de plaza, del interior o del extranjero. — 4º) El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 26 de abril de 1968, con opción automática de cinco años más, si tres meses antes del vencimiento no se formulare oposición. — 5º) El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta e indistintamente por los gerentes de la misma, señores Pedro Alberto Castro y Ricardo Nilo Bertellotti. — 6º) El balance general se efectuará anualmente los días 31 de diciembre de cada año y las utilidades o pérdidas se distribuirán en la misma forma que se ha integrado el capital. — 7º) Por cualquier duda o divergencia, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, firman este solo ejemplar en el lugar y fecha indicados al comenzar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmado) Pedro Alberto Castro. — (Firmado) Ricardo Nilo Bertellotti.

Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360.— e.6|8 Nº 18.812 v.6|8|68

GOMERIAS EL GAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores don Angel José Torres, español, casado, domiciliado en la calle Laguna 1157, Capital; don Aldo Julio Balduzzi, argentino, casado, domiciliado en la calle General Frías 871, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires; don Jorge Américo Argüello, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 6401, Capital y don Ramón Osvaldo Bernachea, argentino, casado, domiciliado en la calle Bufano Nº 976, Capital, todos mayores de edad, hábiles, convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GOMERIAS EL GAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Laguna Nº 1155, el que podrá ser trasladado en cualquier momento que así lo decidiera la mayoría del capital y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: comercialización y producción de todo tipo de artículos de caucho natural o sintético, como así también toda clase de negocios de compra venta ya sea de mercaderías o de materias primas, industrialización de toda clase de productos, y en general cualquier otra actividad lícita que los socios de común acuerdo resuelvan. — Deberá entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no enunciadas. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado entre los socios en cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una en la siguiente proporción: don Angel José Torres, ciento ochenta cuotas por un total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, y los socios restantes señores Aldo Julio Balduzzi, y don Jorge Américo Argüello, y don Ramón Osvaldo Bernachea, integran cada uno de ellos cuarenta cuotas por un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional, lo que ha sido integrado conforme a un balance - inventario que de conformidad han firmado las partes y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El término de duración de este contrato, queda fijado en tres años contados del día 1º de noviembre 1967 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento, y a su vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual de tres años, de no mediar la voluntad de la mayoría del capital, de no continnuarla, y el o los socios que así lo desearen, deberá hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del vencimiento. — Quinta: La administración de la sociedad, estará a cargo del socio Aldo Julio Balduzzi, quien queda designado "gerente"; y el uso de la firma social para obligar a la sociedad en todos sus actos, estará a cargo del socio gerente cualesquiera de los demás socios en forma conjunta, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar las firmas personales, con el sello de la razón social. — Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma del socio gerente Aldo Julio Balduzzi solamente con el sello de la razón social. — El socio gerente en el desempeño de su cargo tiene las más amplias facultades de administración, incluso podrá ejercer aquellas para las que se necesitan poder especial, como las mencionadas en los artículos 782, 481, inc. 3º y 1.881 (excepto los inc. 5 y 6) del C. Civil, y 608 del C. de Comercio. — Podrá asimismo conferir poderes generales, con las cláusulas que crea necesario, y revocarlas cuantas veces lo considere conveniente; nombrar, trasladar, y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados u obreros; convocar a las reuniones de socios, lo que deberá ser hecho en forma; fehaciente; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Ainres, Muncipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas y efectuando depósitos girando contra ellos o en descubierto, tomando dinero prestado, ya sea mediante el descuento de documentos comerciales o cualquiera otra forma de crédito y en general realizar cualquier clase de operación que las cartas orgánicas de los Bancos tengan previstas. — Y, realizar todas las operaciones necesarias concurrentes para el mayor beneficio de la sociedad. — Las amplias facultades otorgadas al socio gerente, estarán limitadas solamente por las disposiciones de este contrato, y por la prohibición absoluta de comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de sus negocios. — Sexta: Al 31 de octubre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, siguiendo las normas que determina la ley de Impuesto a los Réditos y sus disposiciones complementarias. — El balance se considerará aprobado, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación a los socios, no fueren observados en forma fehaciente. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los ejercicios, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Angel José Torres, el treinta por ciento; y los señores don Aldo Julio Balduzzi, don Jorge Américo Argüello y don Ramón Osvaldo Bernachea, el setenta por ciento en conjunto y en partes iguales, lo que hace un total del setenta por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — En caso de quebranto al finalizar algún ejercicio se reserva el señor Angel José Torres, el derecho de disolver la sociedad por propia decisión. — Octava: Los socios Jorge Américo Argüello, y Ramón Osvaldo Bernechea, deberán dedicar toda su capacidad y esfuerzo a la atención de los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido el desarrollo de cualquier otra actividad comercial, del ramo o no fuera de la que realicen para la sociedad. — El socio Aldo Julio Balduzzi, desempeñará el cargo de gerente de acuerdo a la cláusula quinta, sin obligación de horario. — El socio señor Angel José Torres, que no tendrá obligación de desempeñar ninguna actividad en la sociedad, se obliga, no obstante ello, a avalar con su firma personal las obligaciones contraidas por la sociedad con firmas fabricantes de neumáticos, siempre que así fuere solicitado por los acreedores, y por un máximo total en conjunto de hasta doce millones de pesos moneda nacional, o la cifra que determine el señor Angel José Torres, que conste en acta. — Novena: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de algunos de sus socios. En este caso, queda a opción de los socios restantes, continuar la sociedad con un representante de el o los herederos del socio fallecido, quien reemplazará al socio fallecido en cuanto a su participación en el capital de la sociedad, pero no en el desempeño de la gerencia u otras funciones que desempeñara en la sociedad el causante. En caso que los derechos habientes no desearen continuar en la sociedad, o los socios supérstites no lo aceptaren, percibirán las utilidades que le hubiere correspondido al causante en el ejercicio, proporcionalmente al día de acaecido el hecho, y luego de practicado el balance general en la fecha y forma determinada en el artículo sexto de este contrato, la suma neta resultante de capital y utilidades que correspondieran al socio fallecido, será abonada a la sucesión en dos cuotas semestrales iguales, a contar de la fecha del balance del ejercicio en que el hecho hubiere ocurrido. Todo lo determinado en este artículo será extensivo para el caso de incapacidad permanente decretada por juez competente, desde la fecha en que el mismo determine. — Décima: En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, antes del plazo señalado en el artículo cuarto de este contrato sólo podrá hacerlo en la fecha señalada para la realización de los balances anuales, y siempre que lo comunicare fehacientemente a los demás socios o a la sociedad con no menos de seis meses de anticipación. En este caso, el capital que tuviere a esa fecha aportado a la sociedad, le será reintegrado al socio saliente, en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés y el saldo de su cuenta particular de ser acreedor, en cuatro cuotas trimestrales iguales, devengando el interés fijado para los saldos de las cuentas particulares. Si el saldo de la cuenta particular fuere deudor, se deducirá de las primeras cuotas de capital hasta su total extinción. Las disposiciones de este artículo en cuanto a la cuenta particular del socio que se retira, regirán igualmente para el caso del fallecimiento previsto en el artículo anterior. Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales, si previamente no ha sido autorizado por la totalidad de los socios restantes, debiendo constar esta resolución en el libro de actas. Si los socios igualan la oferta de terceros para la compra de las cuotas sociales del que se retira, tendrán prioridad de compra, y a su vez, si no ejercen esta prioridad, el socio podrá disponer libremente sin mediar la autorización referida más arriba. — Décima primera: Los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés mensual del dos por ciento (2 %) con capitalización anual a la fecha de balance. Esta disposición no regirá para los saldos deudores, hasta la finalización del primer ejercicio económico. Los socios en ningún caso percibirán sueldo por las funciones que desempeñen en la sociedad, computándose todos sus retiros como a cuenta de utilidades realizadas o futuras. Por reunión de socios se hará constar en el libro de actas, se establecerá el monto de los retiros mensuales a cuenta de utilidades. — Décima segunda: A fin de registrar todas las decisiones fundamentales de la sociedad, así como aquellas a que expresamente obliga este contrato, deberá llevarse además de los libros establecidos por el Código de Comercio, un libro de Actas debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus derechos habientes en relaciones con las cláusulas del presente contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de laudar, designarán un tercero cuyo fallo, en caso de divergencia, será inapelable. Para todas las situaciones no previstas en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente por las del Código Civil y el Código de Comercio en materia de sociedades bajo las cláusulas que anteceden, queda así formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir fielmente conforme a derecho, y en prueba de lo cual firman de conformidad, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Aldo Julio Balduzzi. — Ramón O. Bernachea. — Jorge A. Argüello. — A. J. Torres.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.720.— e.6|8-Nº 18.589-v.6|8|68

A U T O Z O O M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 500. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y ocho. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Julián Basilio Martínez, argentino, con cédula de identidad de la Capital Federal número: dos millones cuatrocientos veinticuatro mil cuarenta y seis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Margarita Vázquez, domiciliado en la calle Baigorria dos mil novecientos sesenta y seis de la Capital Federal y don Roberto Cicchetti, argentino, con cédula de identidad número: tres millones setecientos sesenta y un mil quinientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Norma Adelina Buñe de Cicchetti, domiciliado en la calle Washington tres mil sesenta y nueve de la Capital Federal: ambos comparecientes, mayores de edad, de

tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida la sociedad, bajo la denominación de: "AUTOZOOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, actualmente en la calle Miranda cuatro mil setenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, industrialización y comercialización, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean éstas personas físicas o jurídicas de juguetes en general y en especial en lo que se refiere a autos mecánicos comandados por impulsadores eléctricos; importar y|o exportar materia prima o transformada; maquinarias y|o herramientas en general. — Podrá también la sociedad operar con Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; solicitar créditos y firmar los documentos correspondientes; abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas; endosar y transferir documentos y cuantos más actos estén permitidos por el Código de Comercio. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios conjuntamente con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social siempre conjuntamente, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas ni avales a terceros. — Los gerentes están ampliamente facultados para el uso de la firma social en los asuntos judiciales, con facultad de sustituir en favor del o los letrados que se designen y en toda gestión ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, en todo asunto o diligencia en que la sociedad sea parte notificándose de sus resoluciones, apelándolas o consintiéndolas, pidiendo reconsideraciones y certificaciones, aceptar, cobrar y percibir en bienes, dinero efectivo o especies todo cuanto se le adeude a la sociedad o la misma tenga en garantía; liberar, dar recibos y cartas de pago, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, efectuar compras y ventas de materiales y efectos, al contado o a plazos, dando o exigiendo los recibos del caso, conferir poderes con facultades amplias para el mejor desempeño del mandato y revocarlos y hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o comercios y|o particulares, aceptar, girar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos; solicitar y aceptar créditos y en descubierto, librar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes, designar, renovar y destituir los empleados que juzguen necesarios y fijar las remuneraciones que deban percibir, vender y transferir y|o comprar bienes muebles o inmuebles de o para la sociedad, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de ley, firmando las respectivas escrituras públicas; trasmitir y recibir posesiones y dejar obligada a la sociedad por evicción y saneamiento, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, aceptar y suscribir prendas; conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones y celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la sociedad, sin que la enumeración de facultades que anteceden sea restrictiva o limitativa de las que acuerda para los gerentes la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tienen los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad aún en aquellos casos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, nueve al trece, quince al diez y siete, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos treinta y ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Quinta: El socio Roberto Cicchetti deberá dedicarse única y exclusivamente a la dirección y administración de los negocios sociales y no podrá, en consecuencia, ejercer por cuenta propia o de terceros, actividad comercial o industrial alguna, que sea ajena a la sociedad. — Esta situación podrá modificarse de común acuerdo entre los socios de lo cual se dejará constancia en el libro de actas que a tal efecto deberá llevar la sociedad. —

Sexta: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Séptima: El capital social queda fijado en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios por partes iguales, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, por cada socio y está representado por instalaciones, muebles, útiles, enseres, máquinas y herramientas en un todo de acuerdo al inventario que firmado por los socios se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Octava: La marca "Autozoom" y la respectiva documentación otorgada por la repartición oficial pertinente, que acredita su propiedad, es de pertenencia de la sociedad que se constituye, no pudiendo reclamar ninguno de los socios mejor derecho sobre la misma. — Novena: Anualmente, y a partir de la fecha de este contrato, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se consideren necesarios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes del trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) El saldo de las utilidades netas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si el balance correspondiente no fuera observado dentro de los treinta días de realizado y entregado, por ninguno de los socios, se considerará automáticamente aprobado y, toda impugnación deberá notificarse previamente por telegrama colacionado dentro de dicho plazo. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin la previa conformidad del otro socio, pero si podrá, venderlas entre sí. — El socio que desee retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, deberá hacer saber esa determinación por telegrama colacionado con tres meses de anticipación y, en ese caso, se procederá en la forma prevista para el caso de fallecimiento o incapacidad en la cláusula siguiente, pero no percibirá importe alguno en concepto de participación en el valor que pudiera tener la marca "Autozoom", quedando ésta de propiedad exclusiva y perpetua de la sociedad. Décima primera: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante, los que tienen la obligación de unificar personería, pudiendo optar, si les conviniere por: a) continuar en la sociedad, sin participar de la administración de la misma o b) retirarse de la sociedad en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del deceso o incapacidad y, las utilidades, si las hubiere, más el capital integrado y las reservas acumuladas se abonarán a los herederos o representantes en cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, con más un interés del doce por ciento anual sobre los saldos pendientes, pagadero con cada cuota de capital. —

La parte del causante o incapaz quedará adjudicada al otro socio. — Cualquiera de ambas opciones deberán hacerla conocer por telegrama colacionado dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Décima segunda: Se requerirá el acuerdo de los dos socios para los siguientes actos: a) Disolución anticipada de la sociedad; b) Remoción y nombramiento de los gerentes; c) Modificación del objeto social; d) Ampliación del capital e ingreso de nuevos socios, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas. — Décima tercera: En caso de disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por los socios gerentes de la siguiente forma: deducidas las cargas y dudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de la cláusula séptima: Décima cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable. — El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida competencia en los asuntos a que se dedica la sociedad. — Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes, dejan constituida la sociedad "Autozoom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, consintiendo que con testimonio de la presente, se haga la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. — J. B. Martínez. — Roberto Cicchetti. — Hay un sello. — Ante mí: Gustavo J. Böhmer. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio quinientos del registro ciento sesenta y ocho —a mi cargo, doy fe—. Para la sociedad "Autozoom". Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, extendido en cinco sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente: del nueve millones ochocientos noventa y siete mil trescientos veintiuno al nueve millones ochocientos noventa y siete mil trescientos veinte y cinco, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: dividido. Vale. — Gustavo J. Böhner (escribano).

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Enmendado: "26", Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.6|8-Nº 13.774-v.6|8|68

REPUESTOS SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1968, reunidos los señores Nicolás Angel Noia, argentino, casado, domiciliado en Otamendi 481, Capital Federal; Eduardo Civelli, argentino, casado, domiciliado en Ciudad de la Paz Nº 3196, Capital Federal; José Luis Calvo, español, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Riccheri 283, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y José Scornavache, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 1645, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Bajo la denominación "REPUESTOS SAN MIGUEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Montevideo 740, Capital Federal, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que podrá extender sus actividades al interior y|o exterior del país. — Segundo: El objeto social lo constituye la actividad comercial e industrial, en general; y en particular, la reventa de repuestos para automotores, tractores, etc., y toda otra actividad lícita y que los socios crean conveniente, según resolución que deberá asentarse en un libro de actas, rubricado de acuerdo a derecho. Tercero: El capital asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 2.000.000), dividido en dos mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, divididas en partes iguales entre los señores socios, de acuerdo con el balance general que firmado de conformidad, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, a continuación del rubro "Repuestos San Miguel", S. R. L., con la única obligación de no emplear ni comprometer la firma social, en operaciones ajenas al giro social. — Quinto: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado el 3 de junio de cada año, y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado, previa deducción del 5% para la constitución de la Reserva Legal. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La duración de la sociedad se establece por diez años, a partir del día 1º de julio de 1968. — Séptimo: En caso de que alguno de los socios desearé retirarse de la sociedad haciendo cesión de sus cuotas sociales, deberá dar preferencia a otro socio, quien tendrá el derecho de adquirirlas dentro de los 90 días de la notificación, pagando el total de los haberes del socio que se retira dentro de un plazo de dos años, en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, previa unificación de la personería, podrán ocupar el lugar del fallecido o incapaz. Será facultativo de los herederos del fallecido o del representante del incapaz, continuar en la sociedad o retirarse de la misma, observándose en este caso lo dispuesto en la cláusula anterior. — Noveno: Vencido el término del presente contrato, o resuelto por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los socios gerentes, conjuntamente. — Décimo: A cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses, daños y perjuicios que pudieran corresponderle siendo separado de la sociedad por la decisión de los socios que representan la mayoría, reintegrándosele el capital en la forma indicada en el punto séptimo de este contrato. — Undécimo: Toda duda o divergencia motivada en la interpretación de este contrato o de lo que no se halla contenido en él, será resuelta por la decisión de la asamblea de socios por mayoría de votos, y en último término será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Firmados: Nicolás Angel Noia, Eduardo Civelli, José Luis Calvo, José Scornavache. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y ocho, certifico que las firmas que obran en el anverso son auténticas de los señores Nicolás Angel Noia, Eduardo Civelli, José Luis Calvo, y José Scornavache, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Firmado: Alfonso J. J. Mora, Escribano.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.6|8 Nº 18.787 v.6|8|68

RUTLAND TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen: Los señores Nicolás Saad, libanés, de estado casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta mil ciento ochenta y siete; doña Margarita Ayas, de estado casada, argentina, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos un mil noventa y tres, y don Carlos Roberto Saad, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y dos mil novecientos sesenta y seis, hábiles, mayores de edad, domiciliados en Conesa 747, Capital Federal y declaran: Que deciden por la presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "RUTLAND TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Conesa número setecientos cuarenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de fijar luego agencias, sucursales o filiales en otros puntos dentro o fuera de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros operaciones relacionadas con la explotación de productos o materias primas de ganado en general; venta de lanas por mayor o menor, y todo tipo de artículos textiles, realizando las operaciones bancarias que sean necesarias, como así también compra y venta de bienes inmuebles, y constitución de derechos reales sobre los mismos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotrae el efecto de sus operaciones, conviniéndose en que después de dos años cualesquiera de los socios podrá retirarse de la firma con preaviso de seis meses de anticipación a los otros por telegrama colacionado. — Los socios restantes podrán ejercer el derecho de licitación dentro de los treinta daís corridos de dicha comunicación. — Cuarta: El capital social será la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en la siguiente forma: Nicolás Saad, aporta un cincuenta por ciento o sea setecientos cincuenta mil pesos; Margarita Saad, aporta un treinta por ciento, o sea la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Carlos Roberto Saad, aporta la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional, o sea un veinte por ciento del total. — El capital social será dividido en cuotas de cien pesos cada una, quedando totalmente integrados los por-

centajes mencionados. — Los aportes quedan totalmente integrados en especie, y de los mismos se levanta inventario por separado. — Quinta: Se conviene en que las utilidades, ganancias o pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo a sus aportes. — En treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que será sometido a la aprobación de cada socio. — De las utilidades netas que resulten, un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal que deberá cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — Sexta: De la administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente con uso de la firma social, que revestirá el carácter de socio; quedan en este acto designados como tales los tres integrantes de las firmas, los que deberán actuar conjunta, separada o indistintamente. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a ella ni en fianzas gratuitas a terceros. — Séptima: La disolución de la sociedad se operará por la imposibilidad de cumplir los objetos sociales o expiración del plazo. — En caso de que aún cumpliendo el plazo se deseara continuar con la sociedad deberá prorrogarse expresamente, prórroga que en ningún caso podrá ser superior a los cinco años. — Finalmente, por muerte, incapacidad o ausencia de los socios se estará a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada número 11.644. — Será facultativo de los socios, seguir las actividades con los herederos del socio fallecido, quienes no tendrán derecho a sueldo alguno. — En caso de liquidación de la sociedad, los socios actuarán en el carácter de liquidadores. — En caso de divergencia se tomarán las resoluciones por mayoría de capital y de haber empate por árbitros arbitradores. — Queda así constituida esta sociedad, consintiendo sus socios firmantes en su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Co- Titular del Registro 487, que las firmas Margarita de Saad. — C. R. Saad. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 487, que las firmas que anteceden son auténticas de Nicolás Saad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.260.187; Margarita Ayes de Saad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.401.093 y Carlos Roberto Saad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.392.966. — A pedido de los interesados expido la presente en Buenos Aires a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. — Carlos Raúl Posse. Escribano. — Sobrerraspado: gerente — deseara — sueldo — aportes. Nicolás Saad. Vale. Entre líneas: argentino; domiciliados en Conesa 747. Capital Federal. Todo vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800 e.6|8 Nº 18.692 v.6|8|68

ZULLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Emilio Constantino Zullo, con domicilio real, en la calle Dr. Luis Beláutegui Nº 2841, L. E. Nº [illegible] y Marcelino Vicente Zullo, con domicilio real en la calle Emilio Lamarca 2572, ambos de esta Capital Federal, L. E. Nº 0.402.589, mayores de edad, casados, argentinos, hábiles y con facultades para disponer amplia y libremente de sus bienes, y de contratar, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Constituyen los comparecientes como únicos componentes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro "ZULLO Y CIA. S. R. LTDA." con domicilio real y legal en la calle Emilio Lamarca 2575 de esta Capital Federal, la que deberá ser considerada continuadora jurídica de la sociedad que con igual rubro y domicilio se disolviere con fecha 30 de junio de 1968, por vencimiento del plazo legal de constitución, la que se encontraba inscripta en el Registro Púlico de Comercio de esta Capital, en su última modificación con fecha 7 de agosto de 1957, bajo el Nº 2421, al folio 458 del libro 32 de sociedades de responsabilidad limitada. — La sociedad podrá establecer sucursales, anexos y|o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es continuar la explotación industrial y comercial de los artículos de "Deportes" elaborados y confeccionados en su taller, como así también la de cualquier otra prenda de vestir de ambos sexos, o afines y|o anexas, de cualquier tipo y naturaleza. — Podrá igualmente dedicarse a la importación — exportación de mercaderías generales, a ejercer y practicar gestiones, comisiones y representaciones, operaciones inmobiliarias, financieras y comerciales en general. Podrá incorporar nuevos socios, adherir, fusionar y anexar otras sociedades o anexarse a ellas. En el cumplimiento de su objeto, podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, estando facultada para vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles, y semovientes, tomar y dar dinero en préstamos, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dineros, títulos, acciones, cheques, letras, pagarés y todo otro documento o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos, pudiendo efectuar tales depósitos y todo otro que llegare a existir ya sea en cuenta corriente, plazo fijo y en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques, vales y pagarés, giros u otros documentos de créditos, cobrar, percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; otorgar recibos y cancelaciones; transar y desistir de acciones y derechos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar habilitaciones y en general, efectuar todos los actos jurídicos, gestiones, trámites y diligencias que directa o indirectamente sean necesarios para el cumplimiento de su fin social, debiendo considerarse la indicación que precede como simplemente enunciativa, pero como limitativa — Tercera: La presente sociedad tendrá una duración y vigencia de noventa y nueve años (99 años) a partir del primero de julio de 1968, venciendo por lo tanto, el treinta de junio del año dos mil sesenta y siete. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional curso legal ($ m|n. 1.000.000) dividido, en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado en su totalidad de la siguiente manera: el señor Emilio Constantino Zullo concurre con seiscientas cuotas (600 cuotas) o sea seiscientos mil pesos moneda nacional c|l y el señor Marcelino Vicente Zullo lo hace con cuatrocientas cuotas (400 cuotas) o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional c|l. — Dicho capital social está integrado en su totalidad por los valores de las mercaderías confeccionadas, en proceso de confección, materias primas, máquinas, instalaciones, muebles y útiles, depósitos bancarios, créditos a cobrar, afectados por créditos en cuenta corriente y documentos. — Tales valores surgen del inventario y balance general que se han efectuado con fecha 30 de junio de 1968 el que debidamente suscripto por contador público nacional se tendrá como parte integrante del presente, dejándose constancia que el señor Marcelino Luis Zullo ha fallecido con fecha 30 de septiembre de 1962, habiendo sus herederos sido totalmente desinteresados por la participación del causante, según constancia que obran en los autos sucesorios de don Marcelino Luis Zullo, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, del doctor Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretaría Nº 2 del doctor Santo S. Faré, de esta Capital Federal. — Quinta: La sociedad será administrada conjunta, separada o indistintamente por ambos socios, quienes en el desempeño de sus tareas de gerentes sociales gozarán y ejercitarán todas las facultades enunciadas en la cláusula IIª y con amplios y generales poderes de representación y administración, no pudiendo cumplir los actos contrarios a la ley ni comprometer el uso de la firma comercial en operaciones particulares o de terceros. — El uso de dicha firma social estará a cargo de ambos gerentes indistintamente y a tal efecto debajo del aditamento "Zullo y Cía., S. R. Ltda.", Capital social $ m|n. 1.000.000, deberán suscribir con su firma personal toda documentación. — Sexta: Los socios participarán de las utilidaes y pérdidas en la proporción del capital suscripto. — Cada socio tendrá en la sociedad su cuenta personal, la que en ningún caso y bajo ningún concepto podrá arrojar saldo deudor, pero sí podrá tener saldo favorable, el que devengará el interés bancario de plaza por el término de su duración. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y empeño en el cumplimiento de sus tareas sociales, no pudiendo cumplir tareas comerciales o industriales fuera de la misma y en caso que así lo hicieren deberán ingresar a la sociedad la totalidad de beneficios que obtuvieren, debiendo ser a su exclusivo cargo las pérdidas y|o deudas que contrajeran en tal actividad extrasocial. — En su calidad de gerentes gozarán de una retribución mensual, con imputación a gastos generales, cuyo monto se establecerá de conformidad con las normas de la cláusula VIII. — Séptima: Todos los años, con fecha 30 de junio, fecha que podrá ser modificada, se efectuará un inventario y balance general de las actividades sociales, sin perjuicio del derecho de cualquiera de ambos socios de efectuar a su exclusivo cargo, balances semestrales. — Previamente a la distribución de utilidades, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 45 de la ley 11.645 y se destinará el cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital. — No se podrá distribuir suma alguna que no provenga de utilidades líquidas y realizadas. Los balances generales podrán ser observados por los socios dentro del término de treinta días corridos a partir de su terminación, considerándose aprobados vencido dicho plazo. — Octava: Todas las decisiones sociales que no sean de mero trámite, serán tomadas por simple mayoría de votos, incluso la aprobación de balances. — Cualquiera de los socios podrá convocar una asamblea de socios, la que deberá efectuarse en la sede social, debiendo notificar la misma con una antelación de tres días hábiles, haciendo saber las cuestiones a tratarse. — Toda decisión que se adopte en asamblea de socias deberá anotarse en el libro de actas, con los detalles y demás constancias que se consideren de interés social. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de algunos de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o que se designaren posteriormente. — Los sucesores del socio muerto y|o el representante legal del incapacitado, podrán optar: A) Por solicitar el reembolso del haber que le correspondía al socio que representen, ya fuere dicho haber en concepto de capital, saldo de su cuenta personal, ganancias si las hubiere y llaves del negocio, a cuyo efecto para su determinación se tendrán en cuenta las normas de Dirección General Impositiva, debiendo el saldo total resultante abonarse en seis semestres, iguales y consecutivos pagaderos el primero de ellos a los tres meses de la notificación que deberán efectuar a la sociedad haciéndole saber su decisión en tal sentido, sin interés alguno sobre saldos deudores. — B) Podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar personería en uno de los herederos y|o representante legal; la calidad de gerente no es trasmisible por muerte y|o incapacidad, con excepción de aceptación expresa y asentada en el libro de actas del otro socio. — La liquidación de los bienes de la sociedad se efectuará de conformidad con las normas establecidas en la cláusula VIIIª. — Décima: Toda duda, problema o divergencia que se suscite durante la vigencia de esta sociedad o al momento de su disolución y liquidación será dirimida por ante la Justicia ordinaria competente de esta Capital Federal, renunciando las partes a cualqier fuero o jurisdicción especial que pudiere corresponderles. — Las situaciones no previstas en éste contrato, regirán por las normas de la ley 11.645. — En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — E. L.: "poderes de representación y administración, vale". — Fdos.: E. C. Zullo y M. V. Zullo. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Lucía R. Meléndez, secretaria.

$ 11.000.— e.6|8 Nº 18.758 v.6|8|68

TRONADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Alberto Manuel Fernández, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Independencia número novecientos treinta y tres, Capital; Arturo Cotarelo, español, soltero, domiciliado en San Lorenzo número mil ochocientos ochenta, Olivos; José Cachaza, argentino, casado, domiciliado en Santander número mil setecientos cuarenta y sies, Capital; Eugenio Valcarcel, español, casado, domiciliado en Kilómetro veintiséis, Florencio Varela; Pascual Barbalace, argentino, casado, domicilado en Tres Arroyos número mil seiscientos setenta y cuatro, Capital; Eugenio Menéndez, español, casado, domiciliado en Pasaje La Victoria número Dos mil cuatrocientos sesenta y siete, Munro; Manuel Fumega, español, casado, domiciliado en Balbastro número mil doscientos cuarenta y seis, Capital; Fortunato Mario Tropeano, argentino, soltero, domiciliado en Venezuela número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Departamento dos, Capital; Francisco Di Giorgio, italiano, casado, domiciliado en Jujuy número cuatrocientos cuarenta y nueve, quinto "C", Capital; Antonio Mazzupapa, italiano, casado, domiciliado en Caseros número dos mil ciento cuarenta, Capital; Orestes Ildefonso Becker, argentino, casado, domiciliado en Rosario número quinientos sesenta y tres, sexto "C", Capital; Saverio Di Giorgio, italiano, casado, domiciliado en Sarandí número trescientos cinco, segundo, Capital; Manuel Ferreiro, español, casado, domiciliado en Avenida Juan de Garay número mil doscientos sesenta y cuatro, décimo, Departamento ciento diez y seis, Capital; José Ferreiro, español, casado, domiciliado en Rioja número mil setecientos veintidós; Juan Celentano, italiano, casado, domiciliado en Avenida Pueyrredón número mil ciento noventa y cuatro, Capital; Valentín Fernández, argentino, casado, domiciliado en Rioja número mil setecientos veintidós, Capital; Pedro Tomé Crespo, español, casado, domiciliado en Avenida Juan de Garay número doscientos veintinueve, primero "B", Capital; Carmelo La Valle, italiano, casado, domiciliado en Pavón número tres mil cuatrocientos sesenta, Capital; Francisco Rodolfo Rosendo, argentino, casado, domiciliado en Avenida Juan de Garay número mil doscientos sesenta y cuatro, noveno, Departamento ciento seis; Aldo Rota, italiano, casado, domiciliado en Viamonte número dos mil ochocientos noventa y cinco, segundo, Capital. — Todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo la denominación de TRONADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda constituido en la calle Brasil número mil noventa y dos, esquina General Hornos diez|catorce, de esta Capital; sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se desee. — Tercera: Su duración se fija por el término de veinte años, a partir del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (efecto retroactivo) y no obstante podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría de los socios. — Cuarta: El objeto principal de esta Sociedad es la de dedicarse a la inversión de su capital en negocio de Pizzería Pastelería y afines y cualquier otra actividad lícita, aportando, asimismo, en la Sociedad en las cuales invierte su capital, el trabajo personal de sus componentes en forma exclusiva y como condición inherente a su calidad de socio. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación estará a cargo de los señores Manuel Fumega y Aldo Rota, quienes tendrán el uso de la firma social exclusivamente. — Sexta: El Capital Social está constituido por la suma de catorce millones doscientos veinticinco mil pesos m|nacional de c|legal, en cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal, cada una, que han sido aportadas íntegramente en capital por los contratantes, de acuerdo a las siguientes proporciones: a) Alberto Manuel Fernández, cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal cada una, o sea cuatrocientos mil pesos m|nacional de c|legal; b) Arturo Cotarelo, seiscientas cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal, cada una, o sea seiscientos mil pesos m|nacional de c|legal; c) José Cachaza, un mil cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal cada una, o sea un millón de pesos m|nacional de c|legal; d) Eugenio Valcarcel, seiscientas cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal cada una, o sea seiscientos mil pesos m|nacional de c|legal; e) Pascual Barbalace, ochocientas cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal cada una, o sea ochocientos mil pesos m|nacional de c|legal; f) Eugenio Menéndez, seiscientas cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal cada una, o sea seiscientos mil pesos m|nacional de c|legal; g) Manuel Fumega, un mil cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal cada una, o sea un millón de pesos m|nacional de c|legal; h) Fortunato Mario Tropeano, un mil doscientas cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal cada una, o sea un millón doscientos mil pesos m|nacional de c|legal; i) Francisco Di Giorgio, ochocientas cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal cada una, o sea ochocientos mil pesos m|nacional de c|legal; j) Antonio Mazzupapa, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|legal cada una, o sea cuatrocientos mil pesos m|nacional de c|legal; k) Orestes Ildefonso Becker, quinientas cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal cada una, o sea quinientos mil pesos m|nacional de c|legal; l) Saverio Di Giorgio, cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal cada una, o sea cuatrocientos mil pesos m|nacional de c|legal; m) Manuel Ferreiro, quinientas cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal cada una, o sea quinientos mil pesos m|nacional de c|legal; n) José Ferreiro,

quinientas cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal; ñ) Juan Celentano, un mil seiscientas cuotas de un mil m|nacional de c|legal, cada una o sea un millón seiscientos mil pesos m|n. de c|legal; o Valentín Fernández, quinientas cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal cada una, o sea quinientos mil pesos m|nacional de c|legal; p) Pedro Tomé Crespo, quinientas cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal, cada una, o sea, quinientos mil pesos nacional de c|legal; q) Carmelo La Valle, novecientas veinticinco cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal, cada una, o sea novecientos veinticinco mil pesos m|nacional de c|legal; r) Francisco Rodolfo Rosendo, cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|nacional de c|legal cada una, o sea cuatrocientos mil pesos m|nacional de c|legal; s) Aldo Rota, un mil cuotas de un millón de pesos m|nacional de c|legal. — Séptima: Los bienes que integran el capital de esta sociedad y cuyo monto se halla especificado detalladamente en la cláusula sexta, se encuentran totalmente integrados, tal como consta en el Balance e Inventario General que se ha practicado en la fecha que se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato. — Octava: La Sociedad y|o los socios tienen prioridad para adquirir las cuotas sociales de aquel que deseare retirarse de la sociedad. — El socio que desee ceder sus cuotas deberá comunicar su decisión a la Sociedad, la que sólo entenderá, formulada, si se hace mediante telegrama colacionado y con una anticipación no inferior a los tres meses. — La sociedad está obligada a pronunciarse sobre si quiere o no las cuotas que pretende ceder dentro de un plazo no superior a los sesenta días corridos, a partir de la fecha de la recepción del colacionado a que se refiere el apartado anterior. — La instrumentación a la cesión y el pago de las sumas correspondiente al socio saliente deberá efectuarse dentro de los treinta días corridos subsiguientes de la fecha en que la Sociedad resolvió la adquisición de las cuotas. — Para el caso de que la Sociedad resuelva no adquirir las cuotas del socio saliente, ésta podrá cederlas a un tercero extraño a la misma, siempre que el nuevo socio entrante, pertenezca al ramo cuya explotación efectúa la Sociedad, y que sepa desempeñar el puesto del socio saliente, debiendo adquirir la totalidad de las cuotas. — Novena: Las partes convienen expresamente que es condición de este contrato, que todos los socios sin excepción presten su concurso personal y en forma exclusiva para la Sociedad dentro del horario mínimo que se establecerá quedando expresa y totalmente prohibido hacerse reemplazar por terceros. — Los socios que desobedecieran o no acataran las órdenes o resoluciones de la gerencia que se refieran a la buena marcha de la sociedad, podrán ser amonestados por éstos mediante despacho telegráfico. — En caso de amonestaciones podrán ser suspendidos por un término no superior a los cinco días en caso de reincidencia por un lapso no mayor de treinta días. — En este último caso la gerencia deberá dentro de los cinco días llamar a asamblea para que la misma ratifique o rectifique la medida, incluso a resolver si ha llegado el momento de excluirlo de la sociedad, en este caso se aplicará el régimen de los artículos décimo y undécimo, dejando de participar el socio excluido de las utilidades de la sociedad. — Esta asamblea funcionará válidamente con los porcentajes establecidos en la cláusula undécima: Décima: En caso de incapacidad total y permanente o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad deberá dentro de los treinta días de ocurrido alguno de estos eventos, liquidar al representante legal o heredero del fallecido su parte de capital con más las reservas y utilidades que se hubiesen producido hasta ese momento, en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado y el saldo en dieciocho cuotas mensuales con el interés bancario a esa fecha previa realización de un balance: Undécima: Anualmente se celebrará una asamblea general ordinaria la que sesionará válidamente con la presencia del ochenta y cinco por ciento en primera convocatoria, con el setenta y cinco por ciento del capital tendrá valor de un voto. — Asimismo la sociedad celebrará asamblea extraordinaria en todos los casos en que la pidan los socios que representen por lo menos el treinta y tres por ciento de Capital, la convoquen los gerentes o su necesidad resulte de las cláusulas de este contrato, rigiendo para ellas las mayorías precedentemente establecidas. — Las convocatorias a asambleas extraordinarias deberán ser dadas a conocer a los socios de modo fehaciente con especificación de objeto y mención de lugar y hora de celebración con anticipación no menor de cinco días. — Décima segunda: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de marzo de cada año, terminará el veintiocho de febrero del siguiente año. — En la fecha del cierre de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general, los que serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los sesenta días de practicado y sometido a la consideración de la asamblea general ordinaria, dentro de los treinta días subsiguientes sino fuese observado, a los treinta días se da por aprobado. — Décima tercera: De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio se deducirá un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Décima cuarta: Los socios podrán en cualquier momento resolver la disolución de la sociedad. — A ese efecto deberá convocarse con quince días de anticipación a una asamblea convocada a tal efecto, que para poder sancionar y resolver la disolución deberá contar con los porcentajes de capital y asistencia determinadas por la cláusula undécima. — La citada asamblea, si se resuelve la liquidación nombrará ajustar su actuación a las normas que la misma asamblea imparte. — Décima quinta: Toda cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios o sus representantes legales o herederos serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de iniciar su cometido, designados uno por cada parte los que antes de iniciar su cometido, designarán un tercero para caso de discordias. — El fallecido resultará inapelable, renunciando los socios al derecho de recusación y a todo otro fuero y jurisdicción. — Décima sexta: Los retiros de los socios serán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, en caso de enfermedad de alguno de los socios fehacientemente justificada, éste tendrá derecho a efectuar el retiro mensualmente por el término de tres meses y automáticamente perderá este beneficio una vez transcurrido dicho plazo, si continuare enfermo o imposibilitado de atender sus tareas en la sociedad, salvo que por mayoría de votos se resuelva lo contrario contemplando cada caso en particular. — Décima séptima: A los efectos de lo dispuesto en la cláusula novena los gerentes dictarán un reglamento interno que constará en el libro de actas, con los deberes, obligaciones y atribuciones de cada socio y todas las cuestiones referentes a la sociedad, el mismo deberá ser acatado por todos los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut-supra. — Firman: Alberto M. Fernández, Arturo Cotarelo, José Cachaza, Eugenio Valcarcel, Pascual Barbalace, Eugenio Menéndez, Manuel Fumega, Fortunato M. Troncano, Francisco Di Giorgio, Antonio Mazzupapa, Oreste Ildefonso Becker, Saverio Di Giorgio, Manuel Ferreiro, José Ferreiro, Juan Celentano, Valentín Fernández, Pedro T. Crespo, Carmelo La Valle, Francisco R Rosendo, Aldo Rota. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.400— e.6|8 Nº 18.694 v.6|8|68

CELI IMPRESORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre: Don Alberto Horacio Livieri, argentino, soltero; y don Jaime Alberto Cejas, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Quintino Bocayuva mil ciento cuarenta y nueve de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar la sociedad de hecho existente entre los mismos desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete, a cuyo efecto dejan constituida, con efecto retroactivo al día primero de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, una sociedad de Responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto por Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CELI IMPRESORES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo comenzado sus operaciones el día primero de marzo del año mil novecientos sesenta y siete. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda constituido en la calle Quintino Bocayuva mil cincuenta y nueve de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer en el país y|o en el extranjero talleres, agencias, filiales, representaciones y|o sucursales. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a impresiones comerciales, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y|o industriales, importación, exportación, operaciones mobiliarias, como asimismo a todo negocio lícito. — Cuarta: La duración de la sociedad será de noventa años a partir del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (M$N. 2.000.000.— m|n. c|l.) dividido en Dos mil cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Alberto Horacio Livieri un mil cuotas, o sea Un Millón de Pesos Moneda Nacional; y don Jaime Alberto Cejas un mil cuotas, o sea Un Millón de Pesos Moneda Nacional, estando la suma totalmente integrada e invertida en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, tipografía y mercaderías y de acuerdo al inventario que firmado por separado pasa a ser parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los señores don Enrique Emilio Cejas, argentino, casado, con domicilio en la calle Belgrano tres mil seiscientos ocho, piso sexto "B", Capital y don Alberto Horacio Livieri, quienes quedan nombrados en este acto gerentes, y que en carácter de tales tendrán el uso de la firma en forma conjunta, pudiendo efectuar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias con Instituciones oficiales, privadas y mixtas, creadas o a crearse, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptar y firmar toda clase de escrituras, contratos y documentos públicos o privados gestionar ante las autoridades Municipales, Provinciales o Nacionales Administrativas y Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; conferir y revocar poderes generales y especiales, con toda clase de actos gestiones y contratos que sean necesarios y convenientes a los fines sociales, con la limitación de créditos hipotecarios y prendarios y efectuar operaciones de carácter inmobiliario, para lo cual requerirá la firma conjunta de los socios. — En ningún caso, podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales, o garantías en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el día último del mes de febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general, con la ejecución de las siguientes bases: a) los muebles, mercaderías, productos, materiales y existencias en general serán avaluadas por el valor de adquisición o costo de producción. b) Las maquinarias, instalaciones, accesorios, herramientas y demás bienes que constituyen el activo fijo serán amortizadas por lo menos de acuerdo a los coeficientes máximos fijados al efecto por la Dirección General Impositiva. c) De las utilidades realizadas y liquidadas se destinará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal etsablecido por la ley 11.645. d) La utilidad o pérdida que resultaren del inventario y balance general practicado de acuerdo a las especificaciones en los puntos A, B, y C., serán distribuidas o soportadas entre los socios en forma proporcional e igual, o sea en cincuenta por ciento para cada uno. — Octava: Los socios deberán reunirse en Asamblea Ordinaria dentro de los Sesenta Días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio anual a los efectos de: a) tomar conocimiento de la marcha general de los negocios; b) considerar el balance general, y c) deliberar sobre todo asunto de interés para la sociedad. — Novena: Aparte de lo que determina el artículo octavo los socios se reunirán en Asamblea cuando sean convocados a pedido de uno de los socios por escrito. — Décima: Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social y sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría de votos presentes, salvo aquellos en que la ley 11.645 dispone otro quórum y|o mayoría. — Las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios presentes. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al número de cuotas que le pertenecen. — Undécima: La Sociedad entrará en liquidación cuando las pérdidas sufridas llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital social. — Décima Segunda: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad solamente con el consentimiento unánime de los socios, expresado por resolución transcripta en el libro de actas. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, sus herederos o derecho-habientes resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso unificarán su presentación, pero si resolvieren retirarse de la sociedad, la parte que les correspondiere les será abonada en cuatro cuotas semestrales, iguales y sin intereses, a contar de la fecha del balance general ordinario posterior al fallecimiento o declaración legal de incapacidad, conforme a lo cual deberá fijarse la del socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a lo previsto por las leyes respectivas y la efectuará el gerente asistido por los socios. — Décima Cuarta: Todas las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros o amigables componedores, a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, para el caso de que los árbitros o amigables componedores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Producida la divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su árbitro o amigable componedor, en caso de no hacerlo, éste será designado en la misma forma que el tercero en caso de discordia, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Los árbitros o amigables componedores deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados, y el tercero en caso de discordia deberá hacerlo dentro de los diez días — Décima Quinta: La Sociedad podrá aumentar su capital hasta la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, alcanzada esta suma podrá transformarse en Sociedad Anónima con igual o distinto capital, llenando para el caso los requisitos legales establecidos. — Décima Sexta: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su particular, y por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil en general. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut-supra. — Alberto Horacio Livieri. — Jaime Alberto Cejas. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.6|8 Nº 18.712 v.6|8|68

HUGO TORRES Y CIA. IMPRESORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, los señores don Hugo Carlos Torres, argentino, de treinta y dos años, casado, cédula de identidad número tres millones setecientos setenta mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en Once de Septiembre número cuatro mil seiscientos ochenta y cinco, primer piso "D",' Capital Federal, y la señorita Graciela Masiá, argentina, de veintidós años, soltera, cédula de identidad número cinco millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos treinta y nueve, domiciliada en calle Fernán Félix de Amador número mil ochocientos setenta y tres, Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Artículo primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "HUGO TORRES Y CIA., IMPRESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Montevideo número mil ochocientos sesenta y cinco de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, sin perjuicio de cambiarlo más adelante, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior y asignarles o no capital. — Artículo segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una Imprenta, con la denominación precitada, que funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; como ser Agencias de

Publicidad, representar a terceros en promociones de ventas, contratar espacios propios, importar, exportar y vender productos varios, anexar equipos de ventas para artículos en general, pudiendo abarcar, asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Hugo Carlos Torres, la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, o sea setecientas cuotas, y la señorita Graciela Masiá, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, o sea trescientas cuotas. — Estos aportes han sido integrados totalmente, cuyo monto los socios, en conjunto, lo aportan en muebles, instalaciones, útiles, libros y maquinarias, según Balance e Inventario que se levanta en la fecha y forma parte integrante de este contrato; todos esos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Artículo quinto: La dirección y administración estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán con las facultades otorgadas por la ley de la materia. — Quedan nombrados en este acto Gerentes los dos socios, señores Hugo Carlos Torres y señorita Graciela Masiá, quienes podrán actuar en todas las gestiones, conjunta, separada, alternativa o indistintamente y obligarán a la sociedad únicamente con la firma social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma o en la fianza a favor de terceros. — La firma social será de Gerente precedida de la razón social impresa en sello. — Quedan expresamente facultados para firmar contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades de reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas, pudiendo tomar en arrendamiento aunque sea por períodos superiores a los seis años, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, instituir mandatarios especiales que representen a la sociedad ante la Aduana Nacional, facultándolos para prestar fianzas o garantías que esa repartición exija; efectuar o recibir pagos declarándose que le quedan conferidas las facultades especiales que determina el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos cinco y seis. — Las retribuciones que se fijen para cada Gerente serán determinadas en reunión de socis, dejándose constancia en el libro de Actas. — Sin limitarles las facultades que para realizar negocios le acuerden las leyes, la sociedad podrá comprar o vender toda clase de bienes, muebles o inmuebles o semovientes al contado o a plazos, con o sin garantía personal, hipotecaria o prendaria, importar y exportar con sus trámites respectivos ante la Aduana y Bancos. adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, explotar marcas de fábrica, patentes de invención, señales de hacienda, etc.: integrar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones con otras sociedades o personas, dar y recibir préstamos en dinero, efectos con o sin garantía, operando con particulares o bancos, Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra Institución Bancaria Oficial, mixta o particular creada o a crearse, intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante o endosante, libradores o avalistas, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, registrar marcas y patentes, transferirlas; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Artículo sexto: Ambos socios podrán dedicar sus actividades a asuntos ajenos a esta Sociedad y también ser socios, Gerentes o Directores de cualquier otra sociedad o entidad comercial o civil, siempre que éstas no se dediquen a igual ramo de imprenta de la que se ocupa la presente sociedad. — Artículo séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el Gerente a cargo de la Administración o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del Capital Social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de Capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Artículo octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de otros balances parciales, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Los materiales y trabajos en curso de elaboración, serán contabilizados por su valor de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los señores socios devengarán un interés que se fijará de acuerdo entre ellos, que no podrá ser mayor al que cobran los bancos oficiales. — Artículo noveno: Las utilidades que arrojen los Balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción de su Capital. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Cuando las pérdidas alcancen al 50 o|o (cincuenta por ciento) del Capital, los socios podrán resolver la disolución anticipada de la Sociedad. — Artículo décimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona; o bien solicitar su retiro de la Sociedad a cuyo efecto deben ofrecer a los socios restantes las cuotas del socio fallecido o incapaz, pagando el mismo importe de las cuotas, proporción en el fondo de reserva y utilidades, correspondientes a la fecha del fallecimiento o incapacidad, mediante un Balance General e Inventario que se practicará a tal efecto. — La forma de pago que corresponda a los herederos será convenida entre las partes, y el socio que la tome tendrá derecho a efectuar el pago, la tercera parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales con intereses del 12 o|o (doce por ciento) anual, documentándose con pagarés avalados por la sociedad a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Artículo undécimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al Capital Social. — Convenida la adquisición de las cuotas por los socios o el socio, se practicará un Balance General a la fecha de opción de las cuotas para establecer el haber de su cuenta personal, proporción en el fondo de reserva y utilidades que pudiera corresponder, todo lo cual le será abonado en la misma forma y plazos fijados en el artículo décimo, para los casos de muerte e incapacidad. — Artículo duodécimo A los efectos de establecer la voluntad social, cada socio representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes que se requieran uanimidad; cambio del objeto social, aumento de Capital, disolución de sociedad o fusión con otra, aceptación de nuevos socios y aprobación de Balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el Acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Artículo decimotercero: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo segundo. — En tal caso se practicará Inventario y Balance General, que servirán de base para la liquidación. — Si uno o varios socios desearan hacerse cargo del Activo y Pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial se determinará además de los valores arrojados por el Balance, un "Valor de Llave", para la determinación del cual cada parte designará un perito y éstas elegirán un tercero para caso de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han pagado y saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los Gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. — Si algún socio adeudara sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Artículo decimocuarto: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes tendrán facultad para designar un tercero en caso que no se pongan de acuerdo. — Su fallo será inapelable y el que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoare, tanto en la parte que a él corresponda como en las que correspondan a las partes conformes. — Bajo las cláusulas indicadas los firmantes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Hugo Carlos Torres y Graciela Masiá. — S|raspado: Cía. Vale.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.720 e. 6|8 Nº 18.743 v. 6|8|68

ETABLISSEMENTS J. SAUVIAC BODEGAS, VINOS Y VIÑEDOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 18 de marzo de 1968, don Jean Cloupeau cedió a favor de Erwin Auspitz con efecto retroactivo al 1º de junio de 1963, las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "ETABLISSEMENTS J. SAUVIAC - BODEGAS, VINOS Y VIÑEDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en el mismo acto todos los integrantes de la sociedad resolvieron designar gerentes de la misma a los socios Da. Simone Sauviac de Cloupeau y don Erwin Auspitz, con todas las facultades que acuerda a los gerentes el artículo séptimo del contrato social y las que establece el artículo diez y seis de la Ley 11.645, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — S|R.: "junio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.6|8 Nº 18.739 v.6|8|68

A C M O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 14 de junio de 1968 y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1967, el señor Alfredo Carreras, vende, cede y transfiere las 1.000 cuotas por la suma total de 1.100.000 pesos, que tenía en la sociedad "ACMO S. R. L.", a favor del señor Guillermo Hodgers.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.6|8 Nº 18.773 v.6|8|68

HIRFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha doce de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Capital don Francisco I. J. Fontbona, al folio quinientos cuarenta y siete, del Registro noventa y ocho de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "HIRFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintitrés de Agosto del año mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil siete, al folio doscientos veintitrés, del Libro cuarenta y uno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha modificado las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del referido contrato, que quedan establecidos en la siguiente forma: — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de veinticinco años a contar de la fecha de inscripción de esta modificación en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El objeto de esta Sociedad será la fabricación, compra-venta, importación y exportación de repuestos para automotores y todo tipo de repuestos para el automóvil, automotores y compra-venta de máquinas industriales, haciéndola extensiva a cualquier otra actividad o fin, si los socios lo resolvieran por unanimidad, pudiendo a tal efecto: a) Adquirir bienes de toda clase, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o cualquier otro objeto o derecho por compra o permuta, dación en pago o cesión, pudiendo venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, prendarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que crean convenientes, satisfaciendo los importes o percibiéndolos; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, y con todo otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, sus sucursales o Agencias, ya sean nacionales o extranjeros, aceptando los Reglamentos y Cartas Orgánicas de los mismos. Girar, aceptar, endosar, pagar letras, pagarés u otros documentos de crédito, hacer depósitos de dinero, cheques, títulos, acciones, cédulas u otros valores; firmar cheques, contra las sumas depositadas, retirar consignaciones judiciales, títulos o valores y cualquier otro documento bancario. Solicitar créditos, sean en cuenta corriente o en descubierto, en pagarés u otras formas, firmando los documentos necesarios y girar contra esos fondos, negociar y endosar toda clase de cheques, pagarés, letras, formularios; rechazar protestos y protestas, abrir toda clase de cuentas, retirar libretas de cheques, firmar manifestaciones de bienes y toda clase de documentos bancarios; c) Solicitar concesiones de cualquier naturaleza a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como así también gestiones, permisos, licencias, habilitaciones y licitaciones: d) Solicitar, adquirir, registrar marcas, designaciones comerciales, patentes y transferirlas; e) Dar y recibir en pago, cobrar y percibir, dar recibos, celebrar transacciones; f) Conferir Poderes Generales o Especiales, y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y suscribir cuantas escrituras sean necesarias para la mejor marcha de la Sociedad; g) Solicitar de las Oficinas de a Secretaría de Estado de Transportes, Ferrocarriles o Empresas de transportes, Correos y Telecomunicaciones, u otros medios, toda clase de correspondencia, encomiendas, cargas, valores declarados o no, pudiendo firmar y endosar conocimientos, cartas de porte y telegramas de toda índole; h) Representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales o extranjeros, sus oficinas, dependencias, Direcciones y Divisiones, especialmente ante los Ministerios de Bienestar Social, Economía y Trabajo y sus respectivas Secretarías de Estado de Salud Pública, Seguridad Social, Hacienda, Industria y Comercio, Obras Públicas, Trabajo, Transportes, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión, Comisiones de Conciliación del Trabajo, Policía Federal, Teléfonos del Estado, Ferrocarriles, Flota Fluvial, Correos y Telecomunicaciones, Cámaras de Alquileres, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y Comunas de cualquier punto del país, Dirección General de Aduanas, y cualquier otro Ministerio o Secretaría de Estado creada o a crearse, cualquiera fuera su denominación presente o futura, pudiendo presentarse con toda clase de escritos y peticiones, hacer declaraciones juradas, tramitar expedientes de cualquier naturaleza, e intervenir en toda clase de sumarios o juicios, notificarse, apelar y en fin realizar cualquier trámite contencioso administrativo, ante cualquier autoridad, ya sea nacional, provincial o municipal, y representar a la Sociedad en todas las causas o pleitos en que ella deba intervenir, sea como actora o demandada, pudiendo comparecer por sí o por apoderados ante los Jueces y Tribunales Nacionales, Provinciales y Municipales del país o del extranjero, de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, entablando y contestando demandas y contrademandas, reconvenciones, desistir de ellas, apelar, recusar, tachar, absolver y hacer absolver posiciones; hacer transacciones, cobrar y percibir, dar recibos, pedir quiebras o el concurso civil de sus deudores o contrarios, asistir a reuniones de acreedores para la verificación, graduación y calificación de créditos, aceptar concordatos, dividendos o bienes en pago, deducir tercerías de dominio, o de mejor derecho, producir informaciones, solicitar o conceder prórogas, quitas o moratorias, pedir compulsas, desalojos, lanzamientos, embargos e inhibiciones, preventivos o definitivos, y sus levantamientos, venta de los bienes de los deudores o su adjudicación en pago, hacer protestos y protestas, dar y aceptar fianzas y cauciones judiciales, nombrar toda clase de peritos, concurrir a todas las audencias que se decretaren, conferir poderes generales o especiales y revo-

carios, y practicar cuantos más actos judiciales o extrajudiciales sean necesarios para mejor éxito de los derechos sociales; j) Celebrar todo acto o contrato relacionado con la mejor administración de la Sociedad, debiendo tenerse presente que las facultades enunciadas no son limitativas sino meramente enunciativas. Sin embargo, queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones fuera del objeto de la misma, o en fianzas personales o particulares. — Artículo Cuarto: El capital social queda elevado a la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Treinta y cinco mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la proporción y forma siguientes: Don Manuel Hirsch, ocho mil setecientas cincuenta cuotas, o sea la cantidad de Ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Enrique Fugazza, ocho mil cinco cuotas, o sea la cantidad de Ochocientos cinco mil pesos moneda nacional; Don Atilio Fugazza, Siete mil setecientas cuotas, o sea la cantidad de Setecientos setenta mil pesos moneda nacional; don Andrés de la Fuente. Seis mil trescientas cuotas, o sea la cantidad de Seiscientos treinta mil pesos moneda nacional; y Don Nicanor Antonio Porrino, Cuatro mil doscientas cuotas, o sea la cantidad de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional. Todos estos aportes se integran totalmente de acuerdo al Balance General, realizado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que en copia debidamente certificada se agrega a la presente. — Artículo Quinto: La Administración, Gerencia y Dirección de los negocios sociales. estará a cargo de tres Gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con las mas amplias facultades, para la realización de todos los actos a que se refiere el objeto social. Quedan designados en el carácter de Gerentes los Señores Manuel Hirsch, Enrique Fugazza y Nicanor Antonio Porrino, quienes usarán la firma social anteponiendo a su firma la designación de la sociedad. En la forma expuesta quedan modificados los artículos relacionados, quedando subsistentes y sin modificación alguna todos los demás artículos del referido contrato social que no han sido modificados por la presente escritura. — Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — S|r.: "Julio", vale. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 9.800 — e.6|8-Nº 18.621-v.6|8|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que, la sociedad de hecho que gira en plaza bajo el rubro de KAPRIELIAN HNOS., ha quedado disuelta con efecto al 31 de diciembre de 1966, tomando a su cargo el Sr. Aram Kaprielian, el activo, pasivo y prosecución de los negocios de la venta de calzado del local sito en Viamonte 808; y el restante socio Esteban Kaprielian, a su vez el activo, pasivo y explotación de la fábrica de calzado sita en calle Neuquén 1242 y del automóvil de la sociedad marca Chevrolet modelo 1951, patente 349.555. Todo por documento del 23 de mayo de 1968. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920 e.6|8 Nº 19.256 v.6|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de disolución de Sociedad: Entre los señores Manuel Ramos Pardo, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, L. E. 4.154.539; Manuel Ramos López, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, L. E. 4.154.540; y Raimundo García González, argentino naturalizado, casado, L. E. 4.068.576, mayor de edad, se ha convenido formalizar el presente contrato de disolución de sociedad bajo las cláusulas siguientes: Primera: Con fecha 31 de diciembre de 1967, fecha adonde se retrotraen los efectos de este contrato, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en la plaza bajo la denominación RAMOS, GARCIA & CIA. Con domicilio en la calle Sarmiento 1480, de esta Capital Federal. — Segunda: En concepto de reintegro de Capital, los socios Raimundo García González, recibe la suma de treinta y tres mil pesos m|n. c|l. ($ 33.000) y Manuel Ramos López pesos treinta y tres mil quinientos m|n. c|l. ($ 33.500) m|n. c|l. en dinero efectivo y en este mismo acto, con lo cual se dan por recibidos y otorgan a su ex socio carta de pago en forma. — Tercera: El señor Manuel Ramos Pardo toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Cuarta: Los señores Raimundo García González y el señor Manuel Ramos López declaran haber recibido todo de plena conformidad y no teniendo por este concepto ningún reclamo que formular dando su total aprobación. — Quinta: El señor Manuel Ramos Pardo seguirá girando en la plaza bajo su sola firma: De conformidad firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio del año de 1968. — Manuel Ramos. — Manuel Ramos López. — Raimundo García.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e.6|8 Nº 18.658 v.6|8|68

Por disposición del señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y siete, los señores Pablo de Vera y Basilio de Maza Rodrigo, únicos integrantes de la razón social "DE VERA Y DE MAZA SOCIEDAD COLECTIVA", convienen disolver la sociedad que gira en esta plaza con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1963 y transfiriendo el activo y pasivo a la razón social "De Vera y De Maza Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio social. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840 e.6|8 Nº 19.076 v.6|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, durante seis meses, cita una vez por mes a estar a derecho en autos "MATIFOLL, MIGUEL s|Ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 280.— e.6|8 Nº 19.107 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA OTTONE de DESCALZO y MARIA CATALINA DESCALZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.080 v.8|8|68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CALIXTO OLIVIERI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.313 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AMORA y de MARIA MAGDALENA PEROTTI de AMORA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.271 v.8|8|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO PASCUAL FRASCA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Julio 26 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.054 v.8|8|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CARLUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.062 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION VAZQUEZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.075 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KOCJANCIC. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretaría.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.055 v.8|8|68

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO JUAN MARIANO JOSE CAYETANO SERRITELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.800.— e.6|8 Nº 19.123 v.20|8|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMICIS BARAÑAO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 22 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.105 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LAROCCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.078 v.8|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA ANSO de PEDROARENA, JUAN MIGUEL PEDROARENA y SINFOROSO PEDROARENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.199 v.8|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CELINA PENAZZIO de DEFELICE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.212 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SOBRINO de TARANTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720.— e.6|8 Nº 19.077 v.8|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO SEVERINO NICOLAS BIGNAMI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.049 v.8|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días e herederos y ecreedores de doña HERMINIA ELENA MARIANI de de la FUENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.240 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAHN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720.— e.6|8 Nº 19.267 v.8|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TROPP Vda. de KASVIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.232 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretara Nº 23, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña DOMINGA GARIBALDI de DEFRANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.173 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES JUAN BAUTISTA BIANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.106 v.8|8|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RIPPA viuda de CORVI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés. secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.237 v.8|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HEPPER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720.— e.6|8 Nº 19.268 v.8|8|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS o JESUS MARIA ARPIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. julio 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca secretario.

$ 720.— e.6|8 Nº 19.218 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VIQUEIRA de GRONDONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 19 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.220 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTA MURUA de PRIORE y don MANUEL PRIORE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.066 v.8|8|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO CALVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 720.— e.6|8 Nº 19.298 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio treinta de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.307 v.8|8|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS BERTI y doña ROSA BERTI de TRAMONTOZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.293 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA o EMILIA BRUN de STELLATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas. secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.191 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CONCEPCION DIEGUEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.310 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA FONTANA de MORFU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.311 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO BISACCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.285 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BELDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.283 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIANA IRENE PAZO o PAZOS de CORBEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.199 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretara Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAN 'EL MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.322 v.8|8|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SMANIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.143 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CLOTILDE ZUNINI de FRONTORI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.324 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PONCIANO AGUSTIN TASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.052 v.8|8|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO FERElRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.276 v.8|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a MARCELA BARROS de ESTERLICH para comparecer a estar a derecho en autos "Esterlich, Pedro c|Barros de Esterlich, Marcela s|divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 800.— e.6|8 Nº 19.294 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA GONZALEZ de MADOLELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.113 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO REITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.119 v.8|8|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MATRAJT de ROSENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.115 v.8|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CANEPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.6|8 Nº 19.306 v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ORLINDA BRUNO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez secretaria.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.211 v.8|8|68

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PANDRA de ROSENHEK o MARIA PANDRA SEIDELJAN de ROSENHEK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960 e.6|8 Nº 19.125 v.8|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALBERTINAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.265 v.8|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.202 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN DONDERO y MARIA ANGELICA GALLO de DONDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.6|8 Nº 19.109 v.8|8|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR BENVENUTO BARALIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.6|8 Nº 19.168 v.8|8|68

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON PERICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.6|8 Nº 19.116 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO RODRIGUEZ de GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.6|8 Nº 19.297 v.8|8|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraran con derecho a los bienes dejados por los causantes LORENZO RIMOLDI y JOSEFA RIMOLDI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.6|8 Nº 19.201 v.8|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don HERNAN MARIA DOYNEL, para que en término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.6|8 Nº 19.184 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante ROMUALDO AGUSTIN CAPARRA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.6|8 Nº 19.060 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CARLIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.6|8 Nº 19.323 v.8|8|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e. 6|8 Nº 19.073 v. 8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESIRA PEREGRINA GUAZZETTI de RAK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.6|8 Nº 19.275 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.6|8 Nº 19.188 v.8|8|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZUGASTI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e. 6|8 Nº 19.289 v. 8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BERISSO de MALINGONICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 6|8 Nº 19.091 v. 8|8|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 6|8 Nº. 19.305 v. 8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN o BENJAMIN MANUEL TRABADELO. — Publíquese por tres días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 6|8 Nº 19.204 v. 8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES JULIA del ARCA de RUIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 6|8 Nº 19.278 v. 8|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e. 6|8 Nº 19.095 v. 8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ELVIRA MARIA ERRA de COMERCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 6|8 Nº 19.286 v. 8|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA MARCELLI de ALESSANDRO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 6|8 Nº 19.287 v. 8|8|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO MONTI y de ANTONIA MONTI de CASARTELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e. 6|8 Nº 19.288 v. 8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FRANCISCO RAPPANELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. e.6|8. Nº 19.208. v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO SEBASTIAN PAFUMI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. e.6|8. Nº 19.309. v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO ZAPICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. e.6|8. Nº 19.207. v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMIDE CLEMENTINA TAROZZI de PESSINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. e.6|8. Nº 19.230. v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO SALLADOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. e.6|8. Nº 19.081. v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FEDERICO y ADELINA ANTONIA FEDERICO de BONAZZO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. e.6|8. Nº 19.176. v.8|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO PRANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 2.800. e.6|8. Nº 19.175. v.20|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita en el juicio MIZRAHI JACQUES c|OLBOS S.A.I.C. s|desalojo, para que el demandado comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray., secretario.
$ 800 .e.6|8. Nº 19.334. v.7|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZERILLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 720. 6|8. Nº 19.239. v.8|8|68

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita por dos días a Ramón Alonso y Melania de Alonso, para que comparezcan en autos VILLEGAS DE PEREZ ISABEL y otros c|ALONSO RAMON y otros y subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial, para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 880 e.6|8 Nº 19.222 v.7|8|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARAH CORNEJO de DAVALOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720 e.6|8 Nº 19.229 v.8|8|68

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LONGO o ANTONINO LONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Antonio J. Giangrasso, secretario.
$ 720 e.6|8 Nº 19.141 v.8|8|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ROMEO de CEREIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720 e.6|8 Nº 19.301 v.8|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO o LORENZO E. o LORENZO EBALOY o LORENZO EVALOY NARVAEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 840 e.6|8 Nº 19.253 v.8|8|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO HERIBERTO GANEDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 720 e.6|8 Nº 19.113 v.8|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PATRIC S.A.I.C., fecha provisoria de cesación de pagos 18 de mayo de 1965. — Síndico: Gabriel Eligio Tévez, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 15 de octubre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores pendiente en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000 e.6|8 Nº 19.179 v.12|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "SANMARTINO ROMAN", fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de marzo de 1965. — Síndico, Gabriel Eligio Tevez, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días en el domicilio de la calle Viamonte 1592, piso 10º, Of. "C", de Capital Federal. — Señálase el día 25 de octubre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.200.— e.6|8 Nº 19.177 v.12|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a BO INGEMAR GATHU, CONNY SODERLUND, SUEN OWE JOHANSSON, KARI GUSTAV WARNFELDT y OSVALDO VENINI, comparezcan a estar a derecho y tomar intervención correspondiente autos "Gutiérrez Daniel c|Gathu Bo Ingemar y otros, ejec. $ 100.000" bajo apercibimiento designar Defensor Oficial para representarlos. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — M. T. Muñiz, secretario.
$ 1.040.— e.6|8 Nº 19.063 v.7|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ROSA BODOROSKY de ZIPILIVAN", Exp. Nro. 12.935", fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de octubre de 1963. — Síndico, Benjamín Glusberg, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 17 de septiembre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.200.— e.6|8 Nº 19.178 v.12|8|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que el martillero Fernando R. Pugliese, rematará el 20 de agosto de 1968, a las 11 hs., en Lavalle 1759, planta baja, en el estado que se encuentre un automóvil Fiat, año 1962, modelo 1.100, sedán 4 puertas, motor Nº 962.078, serie 62, Chasis número 908814, Patente Prov. Buenos Aires Nro. 1.022.383. Al contado y al mejor postor. El bien se exhibe en Iberá 1541, los días hábiles de 10 a 13 y 16 a 19 hs. — Base: $ 240.000. — Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Autos: "LATIENDA, RAMON HORACIO c|CUESTA, JUAN CARLOS s|Ejecución Prendaria", Expte. 127.005.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.280.— e.6|8 Nº 19.332 v.7|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

El Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Dr. Dante N. Ippolito, cita por cinco días a don HORACIO MARIA, en la causa "Caja Nacional Ahorro Postal c|MARIA HORACIO - cobro de pesos", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado.
Azul, diciembre diecinueve de 1967. — Roberto Italo Pedillo, secretario.
$ 2.200.— e.6|8 Nº 19.172 v.12|8|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: HERNANDEZ JORGE c|DIAZ MARIO, ordinario, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el sábado 10 de agosto, a las 11 hs., en el local Hipólito Yrigoyen 771, un lote de terreno sito en Mar del Plata, paraje denominado, Peralta Ramos, del Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., Cir. IV, sección Z, designado con el Nº 8, quinta 154, parcela 8. Superficie: 4.724.72 m. c. — Base $ 66.666 m|n., al contado. — Dos terceras partes tasación fiscal. — Condición de venta: Escrituras ante el Esc. Francisco J. del Castillo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400. e.6|8. Nº 19.260. v.8|8|68

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 5 días en el juicio SERANTES JOSE s|sucesión, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 13 de agosto, a las 17 horas, en 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en Cnel Gregorio Pomar Nº 3966, entre Quilmes y Raulet, que mide s|título: 8m66 de frente al Norte x 58m04 de fondo. — Sin base al contado. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expediente Nº 7491|58. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.000. e.6|8. Nº 19.203. v.12|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días que en el juicio caratulado: MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra FREITAS ANTONIO IGNACIO y FILIA SALVADOR, s|Ejec. prendaria que el martillero Héctor Mario Perfetto, el 24 agosto 1968, hora 11, en Iberá 4290, donde se exhibe de 9 a 18 horas, rematará la motoneta marca Siambretta modelo "D" de 125 c.c., usada, motor Nº 364514, año 1960, chassis Nº 18973, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 176.874. — Base $ 23.760.—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 1.200. e.6|8. Nº 19.153. v.7|8|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días que en el juicio: MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra FUNTALAS CONSTANTINO y GIRALDES GUILLERMO MANUEL s| Ejec. prendaria, que el martillero Héctor Mario Perfetto el 24 agosto 1968, hora 12, en Iberá 4290, donde se exhibe de 9 a 18 horas, rematará la motoneta Siambretta modelo "LD", usada, de 125 c.c. motor Nº 10251, chassis Nº 04756, patente de la Capital Federal Nº 28974. — Base $ 22.950.—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 1.120. e.6|8. Nº 19.154. v.7|8|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por dos días, en el juicio PELLEGRINO FRANCISCO c|LATRONICO CARMEN D. s|ejecutivo, expediente Nº 14.980, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 24 de agosto, a las 9 horas, en la calle Valdenegro 2658, exhibiéndose en Alvarez Jonte 2102: un aparato televisor marca Sinebean modelo 23N114, Nº 2902, eléctrico, usado, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 16.000.—. Al contado. — Comisión 10 por ciento. — Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.200 .e.6|8. Nº 19.170. v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados "PAVIGLIANITI DEMETRIO AGUSTIN c|IBARRA JUAN FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Bouza el día 19 de agosto de 1968, a las 15 horas, rematará en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera mostrador marca Selmar, Nº 775, modelo MA 315, 4 puertas, con motor marca Selmar, Nº 39.577, de 1|4 HP: una balanza marca Silizola, número 80.076 de 15 kilogramos y una balanza marca La Razón, Nº 15.629 de 20 kilogramos. — Base m$n. 85.360. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario
$ 2.040.— e.6|8 Nº 19.224 v.8|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "BENDINER S.A.C.I.F. e I. c|MARTIROSJAN, GURGEN s|ejecutivo, Expte. 28.347|67", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día jueves 8 de agosto de 1968, a las 17 horas, en Alejandro Magariños Cervantes 2554, Capital, donde se exhiben: Dos máquinas industriales de coser "overlock", marca "Yamato", números Y-47.326 y Y-46.937, con sus motores de 1|4 HP y sus mesas. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 1.280.— e.6|8 Nº 19.059 v.7|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "SOCOMPA S.R.L. s|quiebra", Expte. 34.084|68", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día jueves 8 de agosto de 1968, a las 15 horas, en "Depósito Teycú", calle Saraza 1295, Capital, donde se exhiben: Un tractor "Allis Chalmers", mod. WM, Nº 6.101; una hormigonera "Ramsome" para 200 lts., con motor eléctrico "Siemens Chukert", chasis número 2,313; una hormigonera "Jacobson" para 350 lts., sobre chasis; una pala de arrastre "Le Plant Choste" para 2,00 m. cúbicos, mod. C.24-C'20-131; un tractor "International - Harvester" USA, con tapadera, mod. TD-40, motor Nº TCC 9.389, block 6 555-D, con sistema hidráulico para topadora; una aplanadora de 10 toneladas "Agme-Franfort" USA, con motor "Continental", Nº 87.450; un grupo electrógeno, motor "Diesel Otto Deutz", 50 HP y alternador "Marelli", trifásico, número 189.225| 14.852, desarmado y muy incompleto; un molde para tapa de silos subterráneos; y, un cofre hierro, con elemento ingeniería vial. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.560.— e.6|8 Nº 19.061 v.7|8|68

Nº 4

Juzgado de Comercio número 4, Secretaría número 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|JULIO REGIS SANTIAGO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 13.485", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil marca Valiant IV, modelo V270|66, motor Chrysler, Nº 6SB4932, sedán, 4 puertas, tipo automóvil, patente Nº B 134.666", en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.520.— e.6|8 Nº 19.320 v.7|8|68

Juzgado de Comercio número 4, Secretaría número 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "PEMA S.R.L. c|SARA N. BARNES s|ejec., Expte número 14.551", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil marca Valiant, modelo 1962, motor Nº 380.029, patente 72.536 de la Municipalidad de Capital Federal", en el estado en que se encuentra. — Base $ 240.000,00 m|n. al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.400.— e.6|8 Nº 19.319 v.8|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "GARCIA ESTEBAN SALVADOR c|TOMAS WILK'S, Ej.". Exp. 9772, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 9 de agosto próx. a las 11 hs., en San José 1754, donde se exhiben: dos máquinas de coser marca Boens, mod. Mebe Stop c|mot. Proa Nº 5029 y 4124 y una máquina de coser Wakra Nº 3704, en el estado en que se encuentran. Sin base. Comisión 10 por ciento. Entrega inmediata. Al contado. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.680 e.6|8 Nº 19.329 v.8|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos caratulados "MAURO, JUAN c| SANCHEZ, PEDRO ALCIDES y ROCCA, ENRIQUE MARIO s|Ejecución prendaria", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 20 de agosto de 1968, a las 11 horas, en Defensa Nº 819, Capital, donde se exhibe un automotor marca "Ford Taunus" modelo 1958, sedan 2 puertas, motor número 1.033.286, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 875.033, en el estado en que se encuentra. Base $ 239.574, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.040 e.6|8 Nº 19.242 v.8|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por dos días, en autos caratulados "SUNO S.A.C.I. c| ALVAREZ, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", que la martillero Estela María Gómez, rematará el día 22 de agosto de 1968, a las 16 horas, en el local sito en calle Coronel Niceto Vega 5647, Capital Federal, donde se encuentra, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Fiat, modelo 1900, del año 1954, motor Nº 011973, totalmente equipado para uso particular, patente de la Capital Federal Nº 505659. Se deja constancia que aún no se ha efectuado la transferencia, y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 150.853,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.840 e.6|8 Nº 19.097 v.7|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por dos días en autos caratulados "SUNO S.A.C.I. c| BUSTOS ALBERTO A. s|ejecución prendaria", que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 22 de agosto de 1968, a las 15.30 hs., en el local sito en calle Coronel Niceto Vega 5647, Capital Federal, donde se encuentra, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1953, con motor Nº 13692200414, totalmente equipado y para uso particular, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 445342. Se deja constancia que aún no se ha efectuado la transferencia, y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente el remate. Base m$n. 212.872. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.760 e.6|8 Nº 19.098 v.7|8|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días que el martillero señor Andrés Herrero, rematará el día 9 de agosto entrante, a las 17 horas, en el local Juan Bautista Alberdi 1436, donde se halla en exhibición, un televisor eléctrico sin mar-

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).

Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).

Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).

Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).

Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).

Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).

Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.046 y 3.046/67)

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).

Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Res. 314/67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL)

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388). - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)

Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).

Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401)

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166/67)

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917/67).

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412/67)

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).

Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018/67).

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67). - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).

Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 801/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Dec. 1.415/68). - IMPUESTOS. - REDITOS (Res. Gral. 1.215/68).

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Dec. 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68).

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460/68) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68)

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS. - INTERNOS (Dec. 1.491/68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68). - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68). - INDUSTRIA. - PAN (Dec. 1.497/68). - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68). - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO. - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL. - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714). - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719). - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68).

Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Dec. 1.842/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729).

Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. Dec. 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Decreto 1.529/68).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Res. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR - Créase - Ley 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Res. 9.339/68).

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS — AUTOMOTORES (Res. 9.347/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Res. 9.342/68).

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Res. Gral. 1.224/68).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Res. 9.345/68).

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68).

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Res. 9.370/68).

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Res. 304/68).

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Res. 9.385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68).

Nº 54 — 3/7/63 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Res. 9.399/68).

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO - (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).

Nº 56 — 10/7/68 — REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Régimen para los Registros - Ley 17.801).

Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Res. 9.440/68).

Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T. O. 1968 - Dec. 3.523/68).

Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 57, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 8, 12, 13 y 21/68 se encuentran agotadas.

ca ni número visible, con seis perillas al frente. Sin ba..., al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Venta ordenada en juicio "MONTI OSCAR c| QUEVEDO HECTOR, s|ejecutivo". — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.040 e.6|8 Nº 19.200 v.7|8|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "BEIBE DAVID c|ALBERTO LUCASKI s|Ejecutivo", Expediente número 17.369, que el martillero Alberto Davel rematará, sin base, al contado y al mejor postor, el día 14 de agosto a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 1 televisor marca Wells Gardner Nº 658349, con su correspondiente mesa de madera sobre cuatro patas con ruedas y un estante, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.360 e.6|8 Nº 19.174 v.7|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c|BERTRAND HAZAK y otro Ejecución Prendaria", Expediente número 21475, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el martes 20 de agosto de 1968, a las 9,30 horas, los siguientes objetos: Dos fabricadoras de helados, eléctricas, marca Siam, modelo FA-1002, Nros. 592 y 652, dos conservadoras refrigeradoras, eléctricas, marca Siam, modelo CA-240/12, Nros. 1244 y 1245 y un enfriador de agua, eléctrico marca Siam, modelo B 45 Nº 2872, todos completamente equipados, que se exhiben en Luna 551, Cap. Base pesos 1.701.075 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.520 e. 6|8 Nº 19.048 v. 8|8|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el EXPEDIENTE Nº 13084, que el martillero Cono Calio, rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 12 hs., en el local de la calle Defensa 819, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Kaiser, sedán 4 puertas, modelo 1955, motor Nro. 1183296, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 972.383, con la base de $ m/n. 88.008. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.040 e. 6|8 Nº 19.198 v. 8|8|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MAURO JUAN c|MICCOLIS JOSE su ejecución prendaria", expediente número 19227, que el martillero Cono Calio rematará el día 16 de agosto de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Alvarez Thomas Nº 2166/68, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Buick, modelo 1947, sedán 4 puertas, motor Nº 4.536.627, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 985000, con la base de $ m/n. 61.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.280 e. 6|8 Nº 19.197 v. 8|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en autos Nº 21110 "EMERSON ARGENTINA S. A. I. C. F. c|SERAZZO de LA BONIA EMILIA R. y otro s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Savago (T. E. 83-3235), rematará el 9 de agosto de 1968, a las 16 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera familiar "Cordex", modelo 12 ½ unidad 58603, equipo 85112 y otra heladera familiar "Eslabón de Lujo" Nº 16512, equipo 8821, modelo 501, ambas nuevas sin uso. Sin base, al contado en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.280 e. 6|8 Nº 19.072 v. 7|8|68

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "CASAL ALCORTA JOSE c|MARZO JORGE J. M. s|ejecución prendaria" (expediente Nº 28505), que el martillero propuesto por la parte actora señor Juan Manuel Durañona rematará el día 21 de agosto de 1968, a las 9 horas, en la calle Las Heras 3027 donde se exhibe un automotor marca Peugeot, 403, 1962, motor Nº 2.536.922, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.037.006, en el estado en que se encuentra. Base pesos 1.238.349. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de fracasar el remate por falta de postores saldrá nuevamente a la venta 30 minutos después, sin base y con las restantes condiciones estipuladas. Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.640 e. 6|8 Nº 19.228 v. 8|8|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "SAVA S. A. I. C. y F. c|RASPANTI LUIS E. s|ejecutivo", Expediente Nº 29.490, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 8 de agosto del corriente, a las 10 horas, los siguientes bienes: Una caja de hierro, dos máquinas de calcular Olivetti, una máquina de escribir Olivetti, una registradora, 460 botellas de vino Filipini, Whisky, vinos finos Calvet, Valderrobles, Vodka, Hesperidina, Cinzano, Champagne Duc de Saint Remy, Gancia, Cognac Reserva San Juan, Pedro Domec, Yerba, sal, azúcar en las cantidades inventariadas en autos, y demás bienes que surgen del mismo inventario. Los bienes se exhiben en la calle Paso 115, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, los días 6 y 7 de agosto, de 9 a 12 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Retirar catálogos en el lugar de la exhibición y en la Corporación de Rematadores. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.480 e. 6|8 Nº 19.358 v. 7|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos Nº 22403 "ORTIGOSA TERESA de JESUS c|JERARQUIA-GARANTIA S. C. por A. y otro s|ejecutivo" que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el 9 de Agosto de 1968 a las 16,30 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de comedor enchapado en jacarandá compuesto de bahut de 2.50 metros y mesa con tabla rampa; Otro comedor nuevo en nogal compuesto de bahut de 2,50 metros y mesa con tabla rampa y Doce sillas en petiriby tapizadas en imitación cuero. — Sin base, al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — En el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.600.— e.6|8 Nº 19.074 v.7|8|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|GIANNETTO, CATALINA ANTONINA de, s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 25.466|67)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1482 el día 19 de Agosto de 1968 a las 15 hs. en block los siguienes bienes: Un cabezal de máquina de coser Singer, modelo 112 W 102 Nº W 278171, un motor mech 1|4 C.V. Nº T 54262, una mesa de fórmica, un portacono, un devanador, un juego de pie estante; la mesa mide 1,18 m. de largo, 0,50 m. de ancho y 0,04 de grosor; el devanador, el portaconos, la mesa y el juego de pie estante son accesorios. — Bienes que allí se exhiben todos los días de 11.30 a 15 hs. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 211.600. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000.— e.6|8 Nº 19.085 v.8|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S. A. c|BENAVENTE JUAN E. s|Ejec. Prend." Expte. Nº 26932, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de agosto de 1968, a las 15,30 horas, en Lafinur 3050, exhibiéndose en Baltar Nº 36, Ciudadela, Pcia. de Bs. As.: Un automotor marca Baqueano Ika, modelo 1960, motor Nº 606049031, serie Nº 04111-02954, tipo pick-up, patente Nº 560-729 Pcia de Bs. As. — Base $ 191.500 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 19.247 v.8|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|PAULAITTIS OSVALDO y otro s|Ejec. Prend." Expte. Nº 26823, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de agosto de 1968 a las 15 horas, en Lafinur 3050 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Taunus, modelo año 1958, motor Nº AP2-1064514, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 964-049. — Base $ 347.065 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.680.— e.6|8 Nº 19.246 v.8|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "SEMISA ANTONIO L. c|PISTARCHI JORGE s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 26874, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de agosto de 1968, a las 15,15 horas, en Lafinur 3050 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1963, motor Nº 15AANL-30904-S, serie Nº A-028373, chassis Nº AHS2L-028373, patente de Cap. Fed. Nº 71037 del año 1967. — Base $ 474.990 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 19.243 v.8|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| DETTO ENRIQUE O. s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 25.723|67", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480 el día 21 de agosto de 1968 a las 15 hs. una máquina de coser marca Singer, modelo 191 - V - 21 Nº KA 085329, bien que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11,30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base: pesos 31.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.920.— e.6|8 Nº 19.088 v.8|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "AKRABIAN SARKIS c|LAGOMARSINO AGUSTIN M. y otros s|ejecutivo", Expediente Nº 24.727, que el martillero Fernando C. Padilla rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 24 de agosto de 1968 a las 9 hs. en Valdenegro 2658, donde se exhiben: un televisor marca Rockford, serie 20-692, con su mesita; una licuadora marca Crillon. En el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.200.— e.6|8 Nº 19.171 v.7|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ALVAREZ GUMERSINDO c|CONSOLI JOSE RUBEN s|Ejecutivo", Expediente Nº 28.537, que el martillero Fernando C. Padilla rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 24 de agosto a las 9 hs. en Valdenegro 2658, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Ranser gabinete de madera, cinco perillas al frente, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Alberto Dell,Oro, secretario.
$ 1.200.— e.6|8 Nº 19.169 v.7|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días autos MURUA R. c|JULIEN Vda. CH. D. s|Ejecutivo", el martillero Domingo B. Casalnovo rematará 14 agosto 1968, hs. 10, Suipacha 574, P. B., Cap., lugar donde exhibe. Tres sillones con un s... automático c|u. adherido. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o al contado, Exp. 29.005. Entrega en el acto del remate.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.040.— e.6|8 Nº 19.339 v.7|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el Expediente 124.253|67 autos "VERRUTO PASCUAL FRANCISCO contra NESTOR OLISESKY, sobre ejecutivo, que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli rematará el viernes 9 de agosto a las 15 horas en el local donde se encuentran y exhiben calle Moreno Nº 1441 los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., sin base y al mejor postor al contado, una heladera familiar marca Aparicio de 7½ pies de capacidad s|número visible; una licuadora marca Dinamix sin vaso. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.360.— e.6|8 Nº 19.186 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Nac. Federal número 1 de la Capital Federal, Secretaría 31, comunica por tres días en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|LABORATORIOS GLORIA S. R. L. s| Ejec. Prend.", que los martilleros Felipe Ferrante Ariani y Emiliano Cabiedes Conde rematarán el lunes 26 de agosto proximo a las 15 en el depósito Avda. Chiclana 3335, Capital. Sin base al contado y mejor postor los bienes que se detallan a continuación: 2 recipientes calefacción G. Electric y Orbis; 4 recipientes calefacción acero inoxidable Orbis, motor eléc. Motor-Mech; 2 recipientes calefacción 150 litros c|mechero; máquina emulsionadora altas revoluciones motor trifásico Sbrancia; plataforma hierro 7 m. por 1.70 M., molino a discos 250 mm. motor eléc., 2 bombas reloj Siom..., carreta hierro 1.000 K., recipiente pinturas 200 litros; báscula c|pesas 600 K. Biancsetti; 3 precalentadores ... a gas Elvi; 2 quemadores a gas; bomba engranaje Lago 3 bombas elevar líquidos Leva-Lix, 2 quemadores a gas, recipiente enlozado con válvula, balanza platillos 2 K. NH., y estantería metálica desarmable 7 pisos. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o en el acto del remate. Saldo precio dentro cinco días hábiles en efectivo en la oficina de los martilleros, Pasco 221, piso 1º, Capital, de 14 a 16 hs.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secre...
$ 4.200.— e.6|8 Nº 17.905 v.8|8|68

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Tribunal del Mercado de Abasto, comunica por un día en los autos "GOMEGAR S. A. c|RIVERO PABLO GERMAN s|cobro de pesos", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 7 de agosto de 1968 a las 15 hs. en Boedo Nº 2075, donde se exhiben: Una heladera carnicera de madera tres puertas, con motor; una balanza colgante marca "Yucar"; una sierra eléctrica sinfin con motor y una máquina de picar carne marca "Inca", sin base al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio de 1968. — Juan Carlos Cernadas, secretario.
$ 600.— e.6|8 Nº 18.846 v.6|8|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. e.5|8. Nº 18.988. v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GIL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720. e.5|8. Nº 18.898. v.7|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MALNERO y CARMEN GONZALEZ de MALNERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.605 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIO BOCALANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veintinueve de Julio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.810 v.6|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA LESCANO de GEORGETTI y don RENATO ENRIQUE JUAN GEORGETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840 e.5|8 Nº 18.955 v.7|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MEDEK y ANTONIA SPACEK de MEDEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 3 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.757 v.6|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA BINAGHI de BIBILONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.632 v.6|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.633 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita por treinta dias a herederos y acreedores de RUDECINDA o RUDESINDA CASTRO de POZA. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. e.29|7. — Nº 17.529 v.9|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA MARTIN y de FELIPE MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.5|8 Nº 18.992 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ISAAC ALTSCHULER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.809 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ORFEA SERAFINI de BALDUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 26 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.686 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA AMENTA de CAPRARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.627 v.6|8|67

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400 e.30|7 Nº 17.971 v.12|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL REINALDO ESPINOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.5|8 Nº 18.874 v.7|8|68

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME GUARNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.5|8 Nº 18.869 v.7|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO BIGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.805 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LA MOTTA de PICONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 17.989 v.6|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PAGNOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.779 v.6|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARBIS SETRAKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. —e.2|8 Nº 18.806 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA ALVAREZ GONZALEZ de NUÑEZ y JOSEFA NUÑEZ de DI SABATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.756 v.6|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CARLOS GIMENEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.26|7 Nº 17.443 v.8|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO PATERNOSTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.798 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN TIRALONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.635 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION ALTAMIRANO de PINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.636 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BELTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.637 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS LAZAR. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.638 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON NIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.1º|8 Nº 18.375 v.14|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días, a "BARNG S. R. L.", en el juicio "Gontero, Alberto H. M. c|Goldfeld, Miguel y otros s|escrituración", la siguiente sentencia en su parte dispositiva: "Buenos Aires, junio 14 de 1968 ... Fallo: en esta causa seguida por "Alberto Humberto Miguel Gontero contra Miguel Goldfeld, Mifra S.R.L. y Barking S.R.L. haciendo lugar a la demanda, condenando a los demandados a otorgar escritura pública de venta a favor del actor, respecto del departamento Nº 23 A, piso 11º, del edificio sito en la Avda. Santa Fe 2965 y de la 1|26 parte indivisa de la unidad Nº 1 guarda-coche del mismo edificio, como así también la respectiva escritura del reglamento de copropiedad del edificio aludido, dentro del término de 60 días, abjo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado, con costas, respecto de Barking S.R.L. y costas por su orden respecto de los codemandados Mifra S.R.L. y Miguel Goldfeld a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado apoderado del actor Dr. Hipólito Bouthemy en la suma de pesos 60.000 moneda nacional, los del letrado de la codemandada Suffern Moine. Dr. Ricardo G. Flomembaum en la suma de pesos 15.000 moneda nacional, los del letrado apoderado de los codemandados Golufeld y Mifra S.R.L. Dr. Oscar Grimberg en la suma de pesos 15.000 y los del perito calígrafo Sra. María Elena Martínez Beronne de Fetter, en la suma de pesos 10.000 de igual moneda. Notifíquese. Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 3.600 e.5|8 Nº 18.911 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LUZZATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.5|8 Nº 19.009 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FORTUNATO BERNARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800 e. 5|8 Nº 18.892 v. 19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ASUNCION CIOFFI de GIUSEPPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — L. M. Ambróssioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.661 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaria Nº 11, cita por treinta dias a herederos y acreedores de VICENTE GARCIA. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.29|7 Nº 17.799 v.9|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA CAGNOLA de SAPORITI y de don ANGEL ANTONIO SAPORITI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e. 5|8 Nº 19.031 v. 7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA ANA MARIA KRAUSE de CARSTENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.641 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CIPRIANI de DE BELLA o ANA MARIA CHIPRIANI de DE BELLA. Publíquese por tres días. — Julio 29 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 960 e.2|8 Nº 18.630 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS AMIEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.2|8 Nº 18.642 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA GIRONDO de IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.2|8 Nº 18.647 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría, Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MATOS de PADIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.2|8 Nº 18.649 v.6|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don DOMINGO BARILARI. — Publiquese por diez dias
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.29|7 Nº 17.700 v.9|8|68

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SPIEGLBAUER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — José M. Monclá, secretario
$ 2.400 e. 5|8 Nº 19.015 v. 19|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ARGENTINO COTTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 5|8 Nº 19.032 v. 7|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE CARO de ZACCARIA y de don MIGUEL ZACCARIA. — Publiquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Isaac R Molina, secretario.
$ 840 e. 5|8 Nº 19.034 v. 7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELIA ANGELICA ALEONICO de DE BERNARDIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 5|8 Nº 18.921 v. 7|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 17. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO GONZALEZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires. julio 30 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960 e. 5|8 Nº 18.968 v. 7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CARLOS SIMONETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e. 5|8 Nº 19.014 v. 7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AUGUSTO MINOLLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e. 5|8 Nº 18.932 v. 7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NACHUMA BRESLER de MARMULSZTEIN o MARMULSZTEJN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio uno de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e. 5|8 Nº 19.016 v. 7|8|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO BERNARDO CANDEGABE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e. 5|8 Nº 18.912 v. 7|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO CAFFARO. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires. 8 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina. secretario.
$ 2.400. e.24|7 — Nº 3.835 v.6|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|5 al 30|5|68.

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO VALENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Bonardo A. Piris, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.977 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA TERSILA AMBROSIO o AMBROSIO ETCHART. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.2|8 Nº 18.613 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KATHE o AUGUSTA ANA CATALINA KIETZMANN de MONTES o de FERNANDEZ MONTES o KATHE KIETZMANN y de MONTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960 e.2|8 Nº 18.717 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ITZCOVICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.2|8 Nº 18.791 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL DOMINGO BARROS, Doña MARIA GONZALEZ de BARROS y Don ANIBAL EDUARDO BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 3.200.— e.30|7 Nº 17.987 v.12|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DODIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.953 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MUSCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.2|8 Nº 18.790 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO ARES o ARES de FRANCO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.2|8 Nº 18.571 v.6|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA JOSEFINA EGIDIA BERETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.821 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO CARBALLADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.2|8 Nº 18.784 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PASUT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e. 2|8 Nº 18.751 v. 6|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN STEFAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e. 2|8 Nº 18.705 v. 6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña INES ZAID Vda. de MATTAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 2|8 Nº 18.690 v. 6|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SATURNINO PORTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.857 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.904 v.7|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RABELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.888 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PERAFITA o JOSE ARES o JOSE ARES VAZQUEZ y JOSEFA RODRIGUEZ de ARES o JOSEFA RODRIGUEZ de ARES VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.080 e. 2|8 Nº 18.648 v. 6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA CATALINA MUSANTE de BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Bs. As., 17 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e. 2|8 Nº 10.163 v. 16|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 25|6 al 3|7|68.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SEVERINO ZELASCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Osvaldo J. Perez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|7. Nº 17.426. v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COLOMER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Francsico Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.26|7. Nº 17.344. v.8|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOURI HAKIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.866 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALZON y de doña JOSEFA GARCIA de CALZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. —e.5|8 Nº 18.867 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ELENA ZIMMERMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio treinta de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e. 2|8 Nº 18.760 v. 6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONNA BENAYON de ALBALA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e. 2|8 Nº 18.684 v. 6|8|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE ROSA PIBERNUS de ALONSO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 2|8 Nº 18.727 v. 6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUQUESA AMELIA MARINA FREIXA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 2|8 Nº 18.620 v. 6|8|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MADEO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e. 2|8 Nº 18.645 v. 6|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IXAYA HELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.954 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO LOPEZ BOSENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.919 v.7|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL WUERZEL o WURZEL y ELENA o HELENA UBERBAUM de WUERZEL o WURZEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200.— e.2|8 Nº 17.868 v.16|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA ROSAURA VICTORIA o FLORINDA GONZALEZ PAGLIERE de FERRA[illegible]. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.678 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA BORSANI de GONZALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.734 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCOS LUIS FERNANDEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.603 v.6|8|68

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría N º32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ALCANTARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.896 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ABRUZZESE o ABBRUZZESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e'5|8 Nº 18.935 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PEREZ LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.997 v.7|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA ROCCO de PETRONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.716 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MARTINEZ de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.715 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO NARDELLI. — Publíqeuse por 3 días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.646 v.6|8|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRA MAFFEI de FRANZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 19.010 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN ANTONIO ARMENGOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.745 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVEDIS SAMILIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.650 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OMES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.1º|8 Nº 18.327 v.14|8|68

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO VAZQUEZ y de doña ESTELA FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.807 v.6|8|68

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MALCA ROKVERG de HERSZENHORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 7.712 v.7|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 6 al 10|6|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a la sucesión de don JUAN RUSSINYOL nombrándose síndico a Ricardo U. R. Gardey; Lavalle 1454, 7º B. A los fines de lo establecido en el inc. 5º del Art. 684 del Código Procesal, fíjase el término de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y constituyan ante él domicilio legal.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.1º|8 Nº 18.342 v.7|8|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ CALERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.699 v.6|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretara Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.577 v.6|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña DOMINGA SARA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.944 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Pedro Gerez, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.720 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSINA WEIMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.776 v.6|8|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA MARIANI de PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.848 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTES VICENTE MOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1968. — José Osvaldo D. Alessio, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.746 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LOPREITE y JOSEFA TROIANO de LOPREITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.644 v.6|8|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EDUARDO VILLACERU o VILLASETRU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.2|8-Nº 18.679 v.6|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR BOMBAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.619 v.6|8|68

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. —e.5|8 Nº 19.012 v.7|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.910 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINA UGARTE de BABACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.719 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA FERNANDEZ de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.731 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABRAHAM GETTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ [illegible].800 e.30|7 Nº 18.037 v.12|8|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FABRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.922 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante FORTANATO ESPER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.2|8 Nº 18.741 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBINO COTA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.744 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OMAR ROQUE RUSSOMANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.718 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE PEDROZA de YUDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e.26|7 Nº 17.406 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y empla[illegible] por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA ANTONIA PANDOLFI de SANTOIANI e SANTOIANNI y FLORENCIO SANTOIANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.200 e.26|7 Nº 17.405 v.8|8|68

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MIGLIACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 19.011 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a los hijos de JOSE SCHIUMA, de ORESTE u ORESTES SCHIUMA, de ROSALIA SCHIUMA, de BLANCA SCHIUMA y de IDA PAOLANTONIO de QUARANTA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: "Schiuma, Alfredo Luis y Paolantonio de Schiuma, Evelina Crisis s|testamentaría y sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.320.— e.5|8 Nº 19.025 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ZAVATTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.749 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VAZQUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.748 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN RUBIO de NOONAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.747 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS PARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.736 v.6|8|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA CRISTINA GUNTHER o GUNTHER de GRUNWALDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.987 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ORLANDO de D'ANTINO y DOMINGO D'ANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.882 v.7|8|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMA o MARIA EMMA SPINETTO de RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.950 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES UZAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 19.040 v.7|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA DI LERNIA de SANTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.853 v.7|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y sucesores de ENRIQUE DAMIANI y MARIA LUISA RENIS de DAMIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.2|8 Nº 18.696 v.16|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FANCOVICOVA de SADEJ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.5|8. Nº 18.943. v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEREMIAS JOSE GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.640 v.6|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don GUSTAVO MARCELO GASTON LUBAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.666 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORES JOSE ANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e.29|7 Nº 17.699 v.9|8|68

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio cinco de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. e.5|8. Nº 18.933. v.7|8|68

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRAPISELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.29|7 Nº 17.585 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 14 de Junio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.643 v.6|8|68

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MAZZA de LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.792 v.6|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por diez días a F.A.C.A. S.A.I.C.F., para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos (APDFA) c|Casbas Financiera SCA c|Carracedo Mario y otro s|tercería" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 880. e.5|8. Nº 18.925. v.6|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CARMELO GAETA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. — Hernán Daray, secretario
$ 720.— e.2|8 Nº 18.680 v.6|8|68

Nº 3

El Sr. Juez Jorge E. Bergallo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3 cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 del mes de Julio de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.803 v.6|8|68

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita por tres días a JACOBO GANZLURG para comparecer en juicio "Selem Saúl Elías c|Ganzlurg Jacobo, Subinq. y Ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio treinta de 1968 — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.080.— e.2|8 Nº 18.738 v.6|8|68

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RUZIER de ALFI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 720. e.5|8 Nº 18.838 v.7|8|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nro. 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RECALDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720. e.5|8. Nº 18.842. v.7|8|68

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HESTHER DELTHY GAVIO y RAMONA ECHAVE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 9 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 840 e.2|8 Nº 18.676 v.6|8|68

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a herederos y acreedores de JOSE BLASCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720. e.5|8. Nº 19.017. v.7|8|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JULIA LOIACONO de MARQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720 e.2|8 Nº 18.567 v.6|8|68

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO RECH. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720 e.5|8 Nº 18.820 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebr. de "DIESEL SEAVER S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de mayo de 1967. Síndico Hécto[illegible] Izcovich. Domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el 11 de octubre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ 4.400 e.2|8 Nº 18.687 v.8|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EPELMAN S.C.A., para que comparezca a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Estab. Met. Epelman S.C.A., sobre cobro ejecutivo de $ 45.000.— Exp. Nº 30379", por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designárseles al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.040. e.5|8. Nº 18.833. v.7|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de RIVERO, REIMAN Y CIA., S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Juan Alberto Sollar, domicilio Salta 226, 4º P., Esc. 1|3, los justificativos de créditos. El 5 de noviembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de julio 1968. — Carlos L. Boch, secretario.
$ 2.600. e.5|8. Nº 18.817. v.9|8|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a RUBEN DANIEL DIAZ a estar a derecho en autos "Franzoni Juan A. y Cía. c|Díaz Rubén Daniel s|ejecución prendaria", bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Ausentes — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 720. e.5|8. Nº 18.857. v.6|8|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, en la Quiebra "Filatex S. A. C. I. F.", Incidente; calificación conducta, cita por dos días a HUGO ROBERTO ONETO, para que tome intervención, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

e.5|8-Nº 3.365-v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de M. F. MANTELO Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria presentada, fijándose hasta el día 20 de agosto de 1968 el término para presentar ante la síndica doctora Martha Ojeda, Avenida La Plata 164, piso 5º, Departamento 4, Capital, los instrumentos demostrativos de sus créditos. El 25 de setiembre de 1968 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.200.— e.31|7 Nº 18.232 v.6|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, la convocatoria adjunta de acreedores de "BÀRTOL, JOSE s|Quiebra". — Liquidador: Díaz y Piredda S.A.I.C. y F. — Domicilio: Montevideo 451, Of. "91". — Los acreedores quedan citados a fin de concurrir a junta el día 14 de agosto de 1968, a las 14 horas, efectos de tratar la autorización pedida para iniciar las acciones previstas en las normas de los arts. 110 y 111 de la Ley 11.719, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. —

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.360 e.5|8 Nº 18.868 v.6|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "ELIAS CAPUYA Y CIA. S.R.L." (Expte. 21.260). Síndico Fernando Martínez, Benito Juárez 3441, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Señálase el 15 de octubre de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.400 e.2|8 Nº 18.614 v.8|8|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por cinco dias a los acreedores de "RISSO Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta dias para presentar al Síndico, Sr. José Marcelino Boente, con domicilio en Rivadavia 1569 1º p. Dpto. "D" los justificativos del credito. El dia 14 de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrara la junta en la sala de audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.000.— e.1º|8 Nº 18.383 v.7|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a PLATINO S. A. C. I. F. I. a comparecer a estar a derecho en autos "Platino S. A. C. I. F. I. pedido de quiebra por Aníbal Raúl Luchessi", a fin de que durante dicho plazo se presente por sí o por apoderado a tomar intervención que corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente y decretarse la quiebra. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.800.— e.31|7 Nº 18.226 v.6|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA LOMBARDA S. R. L. Expte. Nº 19.897, la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo de treinta días para presentar al Síndico Luis Alberto Sppanggembech, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10º, oficina "C", los justificativos de sus créditos. El día 23 de Octubre de 1968 a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.000.— e.2|8 Nº 18.725 v.8|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por cinco dias a los acreedores de S. Y. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada por la misma, fijándose el plazo de veinte días, a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Alejandro Alberto Squassini, con domicilio en Cerrito 1070, 4º piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 26 de setiembre de 1968 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Maria Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.400.— e.1º|8 Nº 18.435 v.7|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendientes en autos "ELGE S. R. L. s|quiebra" para el día 30 de agosto de 1968 a las 14 horas; en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 1.800.— e.2|8 Nº 18.801 v.8|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos "VIALSA S.A.C.I.C.I.F.A. s| quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: El 31 de enero de 1967. Síndico Lidia López, Lavalle 1567, piso 11, Of. 1110, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 9 de setiembre de 1968 a las 14 hs. para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 3.600.— e.1º|8 Nº 18.548 v.7|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza al Representante Legal de CALSEM S.R.L. para que dentro de tercero día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de los negocios de su firma bajo apercibimiento de decretársele la quiebra y nombrársele defensor de ausentes en el juicio que por tal pedido le promueve Ambrosio D. Merlino y Cía. S.R.L. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.320.— e.5|8 Nº 18.872 v.7|8|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra "ALVAREZ, ROBERTO. Exp. Nº 21.046. — Fecha provisoria de cesación de pagos 26 de junio de 1964. — Síndico Dr. Jorge Massoyan, con domicilio en la Calle Del Carmen 739, Capital, a quien los Señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 dias. — Señálase el día 21 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Rodolfo Juan Finocchio, secretario.

$ 3.800.— e.5|8 Nº 18.814 v.9|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Se- Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PAIN S. R. L.". Fecha provisional de cesación de pagos: el 2 de marzo de 1965. Síndico: Alberto González, con domicilio en Lavalle 1619, 3º "B", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 26 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acredores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.000.— e.2|8 Nº 18.788 v.8|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Secretaría número 103, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE BOGHOSIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por int. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publiquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Marcos Manuel Derqui, secretario.

e.5|8-Nº 3 366-v.9|8|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaria Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PABLO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.367-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2. Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.368-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaria Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JONAS LUNIUS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.369-v.9|8|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaria Nº 105, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO DARIO DUARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.370-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaria Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA E. DE PACHECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.371-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaria Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE ALFREDO MAI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.372-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaria Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA BRIZUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.373-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaria Nº 105, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL OCHOA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco dias. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.374-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES LOPEZ de NIZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8 Nº 3.375 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIA CASTRONUEVO de OCHOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell.

e.5|8 Nº 3.376 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Penal. Juzgado en lo Penal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO CARLOS KASIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.642 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|8 Nº 3.377 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANGEL ARNEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|8-Nº 3.316-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL LUIS LLANOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|8-Nº 3.317-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADA ESTHER FERNANDEZ DE LLANOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|8-Nº 3.318-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO LEONARDO PEREZ y a LIDIA EUFEMIA ORIENTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.1º|8-Nº 3.319-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO TRONCOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.1º|8-Nº 3.320-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RODRIGUEZ MARIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.1º|8-Nº 3.321-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 30 (treinta) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RUBEN MONZON y ROBERTO CARLOS TORRES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|8-Nº 3.322-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publijcación del presente a JOSE LUIS CACERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|8-Nº 3.323-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL ANICETO CEPEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|8-Nº 3.324-v.7|8|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CORA BRAVO y JUAN JOSE GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962 (Nº 26.476), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.1º|8-Nº 3.325-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO AVILA (causa 26.468), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12,962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.1º|8-Nº 3.326-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AARON ROSMAN, L. E. Mat. 6.191.818, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.992), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Rafael Cullen,, secretario.

e.1º|8-Nº 3.327-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del preesnte a LUIS MARIA GRIGERA (causa Nº 26.392) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.1º|8 Nº 3.328 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON NOTRICA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Nº 26.459), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco día.. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.1º|8 Nº 3.329 v.7|8|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5. Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ABRUZZINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, sumario número 26.778, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|8 Nº 3.378 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ALEGRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 27.137, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|8 Nº 3.379 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5. Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 26.986, bajo apercimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1968 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|8 Nº 3.380 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO TABACOFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 31.153), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 18 de julio de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.1º|8 Nº 3.330 v.7|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, Nº 24.570. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 16 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º|8 Nº 3.331 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO OSCAR GONZALEZ y CARLOS SFORZA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|8 Nº 3.381 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO ARMANDO OZAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (número 26.084), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|8 Nº 3.382 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ORTIGOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (número 25.943), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|8 Nº 3.383 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA MARIA JURICIC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (Nº 25.943), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|8 Nº 4.384 v.9|8|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7. Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESIO LUIS ROMANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Nº 30.617), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Carlos R. Romano, sechetario.

e.1º|8 Nº 3.332 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7. Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue por robos reiterados (Nº 29.223), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.

e.1º|8 Nº 3.333 v.7|8|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaria Nº 122, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a LUIS FINELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.31|7 Nº 3.212 v.6|8|68

Nota: Se publica nuevamente en raznó de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|7 al 30|7|68.

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EDUARDO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 15.563), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.5|8-Nº 3.385-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8 Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA OLGA PERALTA de TOLOSA y FRANCISCO TOLOSA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Causa número 15.567), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.5|8-Nº 3.386-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAR[illegible] GIO de DE BENEDETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 15.519), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.5|8-Nº 3.387-v.9|8|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 9, secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON SEGUNDO URSAGASTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones Nº 1.728, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.1º|8 Nº 3.334 v.7|8|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MATEO TOMAS TEJEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (Causa número 28.284), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledes[illegible]

e.5|8-Nº 3.388-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO DEIBE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, atentado a la autoridad, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|8-Nº 3.389-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMEO PACCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (31.684), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|8-Nº 3.390-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSALINDA ALICIA PACCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (31.084), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|8-Nº 3.391-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a RAMON CAO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|8-Nº 3.392-v.9|8|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días,

a contar desde la primera publicación del presente a HUGO DE JESUS PIZARRO TAPIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 173, Inc. 11 C.P (C. Nº 13.500), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.5|8-Nº 3.393-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO JORGE PIANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P. (C. número 13.530), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. —Jorge R. Bustelo, secretario.
e.5|8-Nº 3.394-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (sumario 13.497), bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.5|8-Nº 3.395 v.9|8|68

Art. 141 del Códipo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO GARCIA VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa (C. Nº 13.500), que se le sigue por infrac. Art. 173, inc. 11 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.5|8-Nº 3.396 v.9|8|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 12, secretaria Nro 135, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO LUIS ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, en causa 4.516, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.
e.1º|8 Nº 3.335 v.7|8|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 13, secretaria Nro. 140 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS H. BANUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4.687), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Guillermo R. Navarro, secretario.
e.1º|8 Nº 3.336 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nro. 13, secretaria Nro 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CHUCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria y estelionato (Nº 4.781), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Guillermo R. Navarro, secretario.
e.1º|8 Nº 3.337 v.7|8|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de la primera publicación, a AGUSTIN PALACIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.935, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.5|8-Nº 3.397 v.9|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde de la primera publicación a CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.939, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Código de Procts. en lo Criminal. Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.5|8-Nº 3.398 v.9|8|68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN SEGUIER o JUAN SEGUER ARAYA o FERNANDO JORGUEIRA SANDOVAL o MANUEL ELIAS SEGUNDO ESCOBAR ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.329, que se le sigue por el delito de hurto, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.5|8-Nº 3.399 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO FAIERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.
e.5|8-Nº 3.400 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO ITUARTE CRESPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.335, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.
e.5|8-Nº 3.401 v.9|8|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO SPADARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.5|8-Nº 3.402 v.9|8|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaria Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ROGELIO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5.884), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1|8 Nº 3.338 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ARMANDO VACCARIO, causa Nº 6.384, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º|8 Nº 3.339 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaria Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO CARLOS JUAN VIANINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.1º|8 Nº 3.340 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO TOMAS SCARINCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.341-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELINA ALICIA PERALTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.342-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RICARDO MAGGIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.343-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (6.342), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.344-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANCHEZ DE DIEZ, MIGUEL ANGEL, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.345-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO BELMAR CARO y TOMAS NAURELINO VIERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.346-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDELMIRA MARIA BYFFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.347-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ANGEL DERISSO RUBEN KELLY para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8 Nº 3.348 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ROBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.774), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|8 Nº 3.349 v.7|8|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco y treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.5|8-Nº 3.403 v.9|8|68

Por disposición del Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría Nº 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JOSE JOAQUIN MASFERRER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.282, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1968. — José A. Seyahian, secretario.
e.5|8-Nº 3.404 v.9|8|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20. Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS TERESA VIOLA DE GARRIDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (Nº 6.334), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.5|8 Nº 3.405 v.9|8|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO GRANATA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.
e.5|8 Nº 3.406 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SILVESTRE GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.159), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.
e.5|8 Nº 3.407 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLGA FERNANDEZ DE SALINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 6.156), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.
e.5|8 Nº 3.408 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ALBERTO AIME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por dafrauadación (causa Nº 6.159), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.
e.5|8 Nº 3.409 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE D'AIELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 6.045), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.5|8 Nº 3.410 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ABEL SALINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 6.156), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5|8 Nº 3.412 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MURANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.110), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5|8 Nº 3.411 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ARMANDO BONAVITA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.195), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5|8 Nº 3.413 v.9|8|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, cita por cinco veces a BERNARDINO ANTONACCI para que comparezca a estar a derecho, en el juicio "Fisco Nacional contra Antonacci Bernardino s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.

e.5|8-Nº 3.417-v.9|8|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría número 50, cita por tres (3) días a GABINO GIMENEZ para comparecer en Juicio "Fisco Nacional c|Gabino Giménez s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial en turno. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — E. Alberto Santa María, secretario.

e.1º|8 Nº 3.351 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a VICENTE ALBERTO AGUIAR, a fin de que comparezca, dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 8.957|64, que se le sigue por el delito de falsificación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Miguel A. Almeyra, secretario.

e.1º|8 Nº 3.354 v.7|8|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GABRIEL SOTO MONTELLIER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.5|8 Nº 3.414 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO BARTOLOME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 4.864), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.5|8-Nº 3.415-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 4.864), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.5|8-Nº 3.416-v.9|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente, a MARCOS ALVARENGA, SANTIAGO ALEGRE, JUAN VILLALBA, BENITO BOGADO y ALBERTO LATERZA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4.463 que se les sigue por infracción al Art. 190 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Eduardo S. Favelukes, secretario.

e.1º|8 Nº 3.355 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente a EDUARDO TOMAS ESPINA a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 195|67, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 1, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Secretaría, 18 de julio de 1968. — Local del Juzgado, Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.5|8-Nº 3.418-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Secretaría. Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.5|8-Nº 3.419-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CRESCENCIO RICCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.5|8-Nº 3.420-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.5|8-Nº 3.421-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a KUM SUN KIM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|8-Nº 3.356-v.7|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Dra. García, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR CHAPARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|8-Nº 3.357-v.7|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Dra. García, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS ALI HESAIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|8-Nº 3.358-v.7|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Dra. A. M. García, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MONTAGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|8-Nº 3.359-v.7|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS OCTAVIO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.422-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALBERTO CAVALLI (Nº 4.195), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.423-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ASCENCION GARCIA DE MONTOYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal, causa 5.499, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.424-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CRESENCIO RICCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.425 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBER OMAR y ALBERTO W. CALVO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.426 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a N. MARTINEZ BARCENA de DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.427 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO SOTERO BARRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.428 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HECTOR BONNIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 4.795, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.429 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA MARIA DELORENZI de BORDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.430 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DORINDA HARITCHAVALET DE DONIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario

e.5|8-Nº 3.431 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO BARRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.432 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO TOMAS y DOROTEA I. MUÑOZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.433 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO EDUARDO CASTIGLIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art 302 C. Penal, causa 5.349, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. [illegible] julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

[illegible] Nº 3.[illegible]

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO JUSTO PELLEGRINI, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 5.217, que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|8-Nº 3.435 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VICTOR CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.141, que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|8-Nº 3.436 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IRENEO CORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|8-Nº 3.437 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA JUANA MANGHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|8-Nº 3.438 v.9|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE WOJTASIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302, C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.5|8-Nº 3.459 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.5|8-Nº 3.460 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ANTONIO SPINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.461 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LANDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.463 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS AMADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.462 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JORGE DULITZKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.464 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MIZRAHI JUALLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.465-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DANTE DOMINGO PUCHETTI (C.I. 793.370), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento y|o contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.466-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO CRISTELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.467-v.9|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA LARGO DE SANTESTEBAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.5|8-Nº 3.456-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALBERTO OGAS, para que comparezca a esar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.5|8 Nº 3.457-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA BEATRIZ ADROVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.5|8-Nº 3.458-v.9|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO GAFFET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. ..., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Albrané H. Malcervelli, secretario.
e.5|8-Nº 3.439 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA ABOUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Albrané H. Malcervelli, secretario.
e.5|8-Nº 3.440-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SOCIO GERENTE de "LAGO DE ORO S.R.L.", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 11.275 en autos 3.161, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.441-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente al REP. LEGAL de B. MILLER Y CIA. S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos Borinsny, secretario.
e.5|8-Nº 3.442-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FAOUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal, en autos 3.233, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8 Nº 3.443 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO ONESIMO DE JESUS ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|8 Nº 3.444 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ENRIQUE FERREYRA ASTRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, en autos 3.031, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8 Nº 3.445 v.9|8|63

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a LINO ONEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|8 Nº 3.446 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|8 Nº 3.447 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO KAUSCHANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|8 Nº 3.448 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DOMINGO MARINOSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|8 Nº 3.449 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO AMALIO DURANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.450 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO O. IANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 3041, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.451 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CEFERINO CIGORRAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 2945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.452 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO FRANCISCO HOFRICHTER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.453 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JUAN MAUTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.454 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO LUIS PAEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.455 v.9|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DANIEL ABRAMOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 1.863), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires... — Carlos Guerberoff, secretario.
e.1º|8-Nº 3.366-v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 21, del Doctor Nicolás B., de la Vega, Secretaría Doctor Horacio C. Autorino, cita DIEZ DEL RIO Y CIA. S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en autos "Besel, María Margarita y otros c|Diez del Río y Cía. S. R. L. s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor ad-hoc. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Horacio C. Autorino, secretario.

e.5|8-Nº 3.473 v.7|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a SANTIAGO CRIARO para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Criaro Santiago s|Ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — La Plata, julio 1º de 1968. — Ernesto G. J. Vázquez, secretario.

e.5|8-Nº 3.468 v.6|8|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a OCTAVIO LIRA, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 11.481-B., que se le sigue por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Carlos A. Machado. — La Plata, julio 22 de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.

e.5|8-Nº 3.469 v.9|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a MARIA DEL CARMEN SAYAR de CULJAK, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 11.511-B., que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, del Dr. Carlos A. Machado. — La Plata, julio 22 de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.

e.5|8-Nº 3.470 v.9|8|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CELESTINO PEREZ para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5 días, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7.628|68 caratulada "Palacio Carlos Patrocinio y otro s| hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 24 de julio de 1968.

e.5|8-Nº 3.471 v.9|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HAYDE FRANCISCA MANGIONE, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.654|68 caratulada "Mangione Haydé Francisca s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 16 de julio de 1968.

e.1º|8-Nº 3.361-v.7|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a SATURNINO BALTA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de prestar declaración testimonial en la causa número 7.890|68 caratulada "Riley Pedro s|inf. art. 212 C. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 11 de julio de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.1º|8-Nº 3.362-v.7|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANGEL DOMINGO MOLOÑE (a) "Lito" y a ROBERTO PUNTURO (a) "Cachoí", para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 7.504|68 que se les sigue por robos reiterados, resistencia a la autoridad, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.1º|8-Nº 3.363-v.7|8|68

SAN NICOLAS

El señor Juez Federal de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, cita por cinco días a JOSE C. FRANCO, para que en el término de diez días a partir de la última publicación, comparezca a derecho en los juicios Nros.: 7.396, "Fisco Nacional (Aduana de Villa Constitución) c|López, Miguel, Peverelli, Lelio M. Franco José C. y Mitjanes, Angel s|apremio" y 7.300, "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Peverelli, Lelio M., Franco, José C. López Miguel y Mitjanes, Angel s|embargo Preventivo y subsidiariamente inhibición general", que tramitan por ante la Sec. Nº 3, debiendo constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de seguírsele los juicios con intervención del señor Defensor Oficial del Juzgado, notificándose al mismo, todos los actos procesales. — San Nicolás, 17 de julio de 1968. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.

e.5|8-Nº 3.472 v.9|8|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "KINERET SAFICIA. c|REMORINO DE de MAUSSION MARIA CRISTINA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Antonio Daher, rematará el 20 de agosto de 1968, a las 15 horas, en el mismo el inmueble unidad funcional número dos, "garaje"; "unidad funcional número cuatro" y "unidad" complementaria número romano seis, finca Libertador General San Martín Nº 832|6|8, Capital Federal; Unidad garaje planta baja entrada Nº 838, con superficie cubierta total de 220 mts. 30 dm.2., semicubierta 3,29 dm.2., porcentual 2,170 por ciento, subastándose una catorce ava parte del total en condominio; Unidad funcional Nº 4, 1er. piso, superficie cubierta 157,74 mts2., semicubierta 1,04 mts2., descubierta de 14,13 mts2., destinada a vivienda y a la que le corresponde como unidad complementaria Nº VI el dominio de una baulera en planta sótano con superficie cubierta de 4,69 mts2. Inmueble sometido al régimen Ley 13.512. Expensas comunes normales aproximadamente $ 27.698 bimestrales. El título de propiedad se encuentra agregado a autos. El inmueble puede visitarse diariamente de 15 a 16 horas excepto domingos. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. La cláusula tercera apartado "b" de las condiciones de la hipoteca establece que la notificación de la sentencia definitiva importará automáticamente la obligación de desocupar íntegramente el bien gravado para su subasta libre de todo ocupante y la cláusula cuarta "a" establece que la deudora queda obligada a no transferir, ceder locar, dar en uso a terceros o de cualquier otro modo disponer del inmueble hipotecado excepción hecha de ocuparlo para sí y sus familiares como vivienda. Venta al contado. Base $ 6.450.000, seña 8 o|o, comisión 3 o|o a cargo del comprador, pagaderas en efectivo. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 6.360 e. 2|8 Nº 18.628 v. 6|8|68

Nº 3

Juzg. Nac. Civil Nº 3, Secret. Nº 5, cocomunica por tres días en los autos "MEDINA Y CIA. c|GALETTI SILVANO P. s|ejec. hipotecaria" (exp. 40.731|67), que el martillero Néstor E. Manniello rematará en San José Nros. 1754|56 de Cap. Federal, el día 22 de agosto de 1968 a las 15,30 hs. una finca, edificada tipo chalet, ubicada en San Justo, Part. de La Matanza, (Prov. Bs. Aires), calle Mármol 3749, lote 13, manzana "G", y mide: 10 m. frente S. E. por 36,24 m. fondo, con una sup. de 362,40 m2. Nom. Catastral: Circ. VII — Sec. B, Manz. 25, Parcela 13, ocupada por su propietario, debiendo entregarlo desocupado (cláusula 7ª hipoteca). El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Venta sujeta a aprobación judicial. Base m$n. 651.340. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.760.— e.5|8 Nº 18.907 v.7|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "BUCETA, ANDRES y otros c|GATTO NILO JUAN s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1671, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto, a las 15,30 horas el inmueble Juan Agustín García 5220|22, Capital, mide: 8m66 frente al N. por 38m97 de fondo. Base m$n. 6.188.140, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.040.— e.5|8 Nº 18.832 v.7|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "ALI MUSTAFA c|ABAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.063, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1968, a las 15,30 horas el inmueble Rivera Indarte 356, Capital, mide: 7m58 frente O. s|título por 60m62 de fondo, Ad corpus, desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos 10.267.540, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.040.— e.5|8 Nº 18.831 v.7|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES c|SUROCEAN S.A.I.C. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 17.050|65", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en el mismo lugar el sábado 17 de agosto a las 14,30 hs. el inmueble sito en Necochea, Pcia. de Bs. As. edificado en los lotes 4, 5, letra B, 6, 7, 8 y 9 manz. C. quinta 234. Lote 4: Sup: 287,45 m. c.; Lote 5: Sup: 357,20 m. c.; Lote letra B. Sup: 106,60 m. c.; Lote 6. Sup: 320,35 m. c. Lote 7: Sup: 283,45 m. c. Lote 8. Sup: 224,33 m. c. Lote 9: Sup: 228,75 m. c. Base: $ 4.914.112,50. El monto de la liquidación definitiva que practique la actora podrá ser pagado en la siguiente forma: 50 o|o al aprobarse judicialmente el remate y 50 o|o a los 18 meses de la fecha de la escrituración con garantía hipotecaria en primer término e interés del 15 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados. Lo que exceda de esta suma será abonado al contado. El inmueble se entrega con contrato de locación vencido y sujeto a desalojo conforme a lo dispuesto por las Leyes 17.067 y 17.689|68. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 6.600.— e.5|8 Nº 18.930 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados SABATIER de POMILLO MARIE y otro c|FEOLE GIROLAMO s|Hipotecaria, Expte. Nº 22.027|67, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 7 de agosto de 1968, a las 14 horas, la propiedad ubicada en la calle Correa Nº 4335, entre las de Donato y Machain, edificada sobre lote de terreno designado en el plano a que se refiere su título de dominio con el Nº 20, manzana 186, el que es parte de la mayor fracción designada en un plano de sus antecedentes con el Nº 3 compuesto de 10 mts. de frente al S. E.; 18,48 mts. al N. E. de donde parte un martillo a favor que corriendo d Oeste a N. O. tiene 2,34 mts. y continuando la línea al N. E. en dirección al Norte, tiene 8,67 mts.; 27,43 mts. al S. O. y su contrafrente mide 12,35 mts. lindando por su frente al S. E. con la calle citada; al N. E. con parte del lote 21 y fondos del lote 27; al S. O. con parte del lote 19 y al N. O. con parte de los lotes 19 y 28, encerrando una superficie total de acuerdo al plano referido de 293,02 mts2. Se trata de un edificio destinado a la industria con un entrepiso todo en material de cemento armado destinado para oficinas con cuatro dependencias de 2,20 x 3 mts.; 2,20 x 3 mts.; 2,20 x 3,50 mts. y 2, x 8 mts. medidas aprox.; sobre el otro lado derecho en la parte del martillo otro entrepiso de 4 x 2 mts. aprox. y terraza en toda la extensión del inmueble con piso de losa alquitranada y una habitación de construcción precaria de 3 x 3 mts. aprox. Asimismo cuenta con entrada de camiones con pared divisoria. Se transcribe la cláusula 3ra. del contrato de mutuo: "...En caso de que el deudor hubiese ocupado total o parcialmente el inmueble gravado, quedará obligado a desocuparlo dentro del plazo de diez días de practicada la intimación correspondiente a fin de que pueda rematarse libre de ocupantes". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 3.800.000. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión al contado en efectivo. Informes: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-9420/7153. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 6.000 e. 2|8 Nº 18.723 v. 6|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por 5 días en autos SIGNORI ARMANDO c|HAMMER GERARDO FEDERICO, Ejecución Hipotecaria, el martillero A. M. Cárcano rematará el 11 de agosto de 1968, a las 11 horas, en el mismo, un inmueble ubicado en la Zona Norte, Capital Federal, Parroquia San Carlos, calle Pringles 250 entre Bartolomé Mitre y Díaz Vélez, señalado con Nº 34, manzana A, que mide: 8m.66 frente al E. por 60m.31 de fondo al N., 59m.97 al S. y 8m.67 al O., linda frente calle Pringles. N. lote 33. S. lote 35; O. lote 8. — Base $ 824.000. Contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.400.— e.5|8 Nº 18.871 v.9|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "ODER ADAN y otros c|CARNEIRO MARTA MERCEDES s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 14.173 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Avellaneda (Villa Industriales) calle Coronel D'Elia 1931, sup. 156,34 ms. cs. Base $ 2[illegible].664 contado. Los ocupantes del mismo nos manifestaron ser inquilinos. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 3.600 e. 2|8 Nº 18.837 v. 8|8|67

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en los autos "PASTORI, CARLOS RICARDO y otra c/VASSALLO, BENITO NICOLAS, s/ordin.", que el martillero Martín M. Boneo rematará, el día 12 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la 1/16 ava parte indivisa de la propiedad calle Cabildo 3951 al 3977, expediente Nº 8997. Base $ 117.800 m|n. La casa habitación Nº 3977 esta deshabitada. Los locales con vivienda Nros. 3951 y 3955 al 3963, sus ocupantes invocan condición de inquilinos. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal; informes en Callao 906, T. E. 41-7152.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 4.000. — e.31|7 Nº 18.104 v.6|8|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "SCANDONE de MOYANO MARGARITA y otros c|ROZEN MEYER s|Ej. Hipotecaria" (Expte. Nº 17.680, Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán el día 8 de agosto de 1968, a las 15.30 hs., en nuestra casa San Martín 388, Capital; el departamento unidad Nº 7, 2º Piso del inmueble Balcarce 1011 esq. Carlos Calvo 302|08|20, Capital; sup. cub. propia 133,59 mts. cs. — Porcentual 9,17 o|o. Base $ 1.500.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Se deja constancia que el inmueble hipotecado se encuentra ocupado por el deudor, siendo condición de este contrato que mientras subsistan las presentes obligaciones, no podrá alquilarlo total o parcialmente, bajo ningún concepto, prestando desde ya conformidad para que en caso de ejecución el señor Juez Interviniente, ordene la publicación de edictos, estableciéndose en los mismos

que el inmueble será entregado desocupado. — Se deja constancia que la unidad adeuda en concepto de expensas comunes la suma de $ 5.000 m|n. — Se visita de 14 a 16 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.840.— e.5|8 Nº 18.834 v.7|8|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. — Hácese saber por el término de tres días en el juicio "COOPERATIVA RURAL DE GRAL. VIAMONTE LIMITADA c|BALBI RICARDO o RICARDO NGEL y otro, ejecución hipotecaria, que el martillero T. Joaquín Braga Menéndez, rematará el día 8 deagosto próximo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, una fracción de tierra con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicada en la localidad de Baigorrita, Partido de Gral. Viamonte, Provincia de Buenos Aires. Designada, según su título Lote 795b., y mide: 108 mts. 65 al S-Oeste, igual medida al S-Este, por 92 mts. 58 al N-Este y 95 mts. 04 al N-Oeste, este último costado formado por línea quebrada. — Total: 96 áreas, 22 centiáreas, 2.082 centímetros cds., lindando al S-Oeste Parcela 795a., al S-Este, calle en medio con don Francisco De Antone, al N-Este con don Abraham Elías y al N-Oeste calle por medio. — Base $ 1.832.000 m|n. contado. — 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — De acuerdo á términos de la hipoteca deberá entregarse desocupado el inmueble. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.600.— e.5|8 Nº 18.983 v.7|8|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días, en el juicio "GOBECIA, S. A. I. y C. c/ROCHA RAUL G., s/ejecución hipotecaria" (expediente Nº 17.432, año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en San Martín 388, Capital, el dia 8 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Adrogué, Partido Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., calle Ferrari 725, hoy 374; superficie 283,88 m2. Desocupado. Base $ 2.230.000, contado. 8 por ciento de seña, 3 % de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 3.400. — e.31|7 Nº 18.132 v.6|8|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "PENTA S.A.I.C.F. e I. c|FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT S.A.I.E. e I. s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nro. 5.405, que el martillero Horacio Benchetrit rematará en Talcahuano 481, piso quinto, Capital, el 14 de agosto de 1968, a las 14 horas, la Unidad funcional 15 del octavo piso del edificio Moreno 794, consistente en oficina, dos antecámaras y dos watercloset, con una superficie propia cubierta de 222,92 m2.; y las unidades complementarias XV y XVI del octavo piso, con superficie de 8,15 m2. y 5,75 m2., respectivamente estas últimas. — Base $ 3.352.650. — Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo y al contado. — Se hace saber por la cláusula novena del contrato hipotecario, para el caso de ejecución la deudora se obliga a desalojar la unidad y entregarla totalmente desocupada a fin de que sea sacada a la venta en esas condiciones, pudiendo la acreedora exigir judicialmente el cumplimiento de esta obligación. — Asimismo se hace saber que la aludida unidad adeuda por expensas comunes al 30 de junio de 1968 la suma de m$n. 231.838, sujeta a recargos por mora, estando incluida en dicha cantidad la suma de $ 23.300, correspondiente al último mes. — El inmueble ejecutado está ocupado por la demandada y podrá visitarse en días hábiles de 14.30 a 15.30 horas. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 5.040.— e.5|8 Nº 18.384 v.7|8|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 5 días, en los autos "CHASSEING ENRIQUE c/ALMADA VIRGILIO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Cap. Fed., el viernes 9 de agosto 1968, a las 15.30 horas, el inmueble (3 hab. b. y c.) edificado en calle Los Plátanos s/nº, L. 20, M. "E", en Lomas de Marilo, Part. de Moreno, a 2 cuadras de calle Julio A. Roca. Mide 10 m de fr. por 28,75 m de fondo, o sea 287,50 m2. Desocupado. Base $ 150.000 m|n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.200. — e.31|7 Nº 17.029 v.6|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "SPADUCCI, FERNANDO y otros c|SANCHEZ PABLO DANIEL s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 10.563 año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble García del Río 2585|87, Capital, mide: 8m62 frente S.E., 18m18 cost. N.E., 19m32 cost. S.O., 8m66 contrafrente. Ocupado por el demandado y sus familiares. Base $ 2.000.000 contado, 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e. 5|8 Nº 18.835 v.7|8|68

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio "CALVO BARRAL VICTOR c GONZALEZ TEREST s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 12 de agosto, a las 15.30 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. El inmueble, sito en la calle Olivieri 167|175, entre Morón y Del Valle Iberlucea, Lanús, que mide s|título: 10 m. de frente al Sud; igual medida en su contrafrente al Norte; 40 m83 en el Este y 40m04 en el Oeste de fondo. Superficie: 404m35. — En el estado de ocupación en que se encuentre. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base al contado m$n. 80.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Expediente Nº 776.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Jorge F| Aquilio, secretario.

$ 2.640.— e.2|8 Nº 18.764 v.6|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días en autos "LARCO SOC. COM. POR ACC. c|TAMBURO JORGE y otros s|Alq.", Expte. Nº 157582, que el martillero Julio César Ibáñez, rematará el día 10 de agosto a las 9.30 horas, en San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: Una motocicleta "Puma", patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 74.457. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 960 e.5|8 Nº 18.984 v.6|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: 'PADIN VAZQUEZ ALFREDO c|ROMANI JORGE s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 21.792, que el martillero José Singereisky, rematará el día 12 del mes de agosto de 1968, a las 10.15 hs., en Zavaleta 85, de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Buick, sedán 4 puertas, motor 58228175, modelo 1950, patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 200.217, con la base de $ 48.000, al contado, que se exhibe en Irigoyen 2263 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.2|8 Nº 18.595 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "SUR AUTOMOTORES SACI. c|LOPEZ PEDRO, s|Ejec. Prendaria. - Expte. Nº 24.689", pue el martillero José Singereisky, rematará el 12 de agosto de 1968, a las 10 hs., en Zavaleta 85 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Pontiac, modelo 1947, motor B6|76772, patente Nº 320.449, con la base de $ 53.002, al contado, que se exhibe en Esmeralda 150 de Temperley, Provincia de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.2|8 Nº 18.597 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "PLUS ULTRA S.A.C.F. e I. c|B. SZEJER E HIJO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 10.266|61, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el día 19 de agosto de 1968, a las 10 horas, en el local de Larrea 1041, Capital, donde se exhibirán los días 12, 13, 14 y 16 de agosto próximo, de 10 a 12 horas, con la base de $ 676.410 m|n., los siguientes bienes: Una enconadora para 42 husos, marca "L. Giovanelli-Legnano-Vittoria" c|un motor Marelli número 422991, otro motor Marelli número 124002 y motor marca "Indumet" número 11024; una máq. circular p. tejido de punto, marca "Supreme" Nº 5046, Serie MJ 0,60 mts., automática, completa, con 64 alimentadores, motor de 3 H.P. Nº 24944 marca "Stybe"; bienes que se subastan desarmados y en el estado en que se encuentran, al contado y mejor postor, sacándose sin base a la venta, pasada media hora, en caso de no haber ofertas en la base señalada. Sujeta a aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600 e.5|8 Nº 18.964 v.7|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "FERREYRA MARIA ANTONIA c|DOMINGUEZ VICTOR R. s|Ejecutivo", Expte. Nº 23.582|67, que el martillero señor Eduardo Ojám Gache rematará el día 9 de agosto de 1968, a las 10 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, un ventilador de pie c|4 palas "Rel-Car", elevador voltaje "Silco", un televisor pantalla 23" s|marca, gabinete madera y otro televisor pantalla 19" sin marca; sin base, al contado, mejor postor y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód Proc. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.360 e.5|8 Nº 18.960 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "TOSAR GERMAN c|RODRIGUEZ EDMUNDO s|Ej.", Exp. Nº 24.658, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 16 de agosto a las 10 horas, en el local calle Humberto 1º número 2046, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Ford, modelo 1938, motor Nº 18 F. 4457608, de 85 H.P. Sedan 4 puertas, patente Prov. de Buenos Aires Nº 803451. No tiene rueda de auxilio ni herramientas. Base $ 219.312 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega conforme al Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160 e.5|8 Nº 18.891 v.7|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "RICCI HNOS. y SARACINO c| CARRELLA, GENARO FRANCISCO" s| ejecutivo, expte. Nº 19678, que los martilleros M. Pasqual y Cía., rematarán el jueves 8 de agosto próximo, a las 16 horas, en su hall de ventas calle Sarmiento 735, Capital, la propiedad calle Paso 3030| 36, Lomas del Mirador, Pdo. de La Matanza, en el estado de ocupación en que se encuentra. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Manz. 221, parcelas 23 y 27. Base $ 22.642 m|n. al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo acto de remate. Resultado sujeto a aprobación judicial. Horario de visita de la propiedad: todos los días de 9 a 12 horas. — Buenos ires, julio 25 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.200 e. 1º|8 Nº 18.550 v. 7|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio EMPRESIT S.R.L. c|MENDER HERNANDO y otro s|Ejec. Prendaria. - Expte. Nº 29.265, que el martillero Federico F. J. Buéla, rematará en el local de la calle Nogoyá 5959, donde se exhibirá el vehículo, en el horario de 7.30 a 11.30 hs., y de 13.30 hs. a 17.30 hs., el día 19 de agosto de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot, modelo del año 1963, con motor Nº 2574426, Chasis Nº 3-13675, patente de la Provincia de Bs. As., Nro. 1213631 del año 1966; dicho automotor se encuentra chocado, rematándose en el estado en que se encuentra. — Base: $ 322.674 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400.— e.2|8 Nº 18.724 v.6|8|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "LA FINANCIERA DEL PLATA, S. A. c|GIANNONE DOMINGO, s|Ejecución Prendaria" que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, propuesto por la parte actora en estos autos (Expte. número 13.701|67), rematará, sin base, al contado y mejor postor, y en efectivo, el día 24 de agosto, a las 11 horas, en Estación de Servicio Y.P.F., sobre Ruta Nac. Nº 3, altura kilómetro 72,300 mts., donde se exhibe, Partido de Cañuelas, Prov. Bs. As., un automotor marca Ford, Mod. 1961, tipo tractor motor F. Solba 130864 serie 130864, con patente Prov. Bs. As. Nº 755.644, con acoplado marca Prati, Mod. 1960 Nº 727 c|capacidad carga hasta 14.000 Kgs., patente Prov. Bs. As. Nº 577.058, los que se subastan en el estado en que se encuentran. — Seña 30 |o. Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000.— e.5|8 Nº 18.962 v.7|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "GUERRICO EDGARDOL c| FALBO OSCAR HORACIO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Angel Martín Vodopiviz, rematará en Alberto Einstein Nº 482, Capital, donde se exhibe, el día 19 de agosto de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un camión marca Leyland, modelo 1947, motor Nº 467-0600|19-A, Patente Nº 743-322, Prov. Bs. As., y un Semiremolque marca Prati, modelo 1962, chasis 6752, Patente Nº 753-626, Prov. Bs. As. Base: m$n. 675.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e.5|7 Nº 18.844 v.7|8|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en autos "MARAL INMOBILIARIA S. R. L. c| KATZ, ABRAHAM D. y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Moisés Shalom designado a propuesta de parte, rematará el día 12 de agosto de 1968, a las 16 horas, en el mismo inmueble, el departamento unidad funcional Nº 12 del piso 5º, de la finca Teodoro García Nº 2.250 de esta Capital, en propiedad horizontal, con su porcentual de bienes comunes. Desocupado. — No se incluye en la venta los efectos ni mobiliario adosados a las paredes ni en su interior que deberán retirarse antes de su entrega al comprador. — Expensas comunes sobre el departamento $ 4.665 (cuatro mil seiscientos sesenta y cinco) por mes. — Al contado. Base $ 4.910.365. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador en el acto del remate.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.400.— e.5|8 Nº 17.943 v.9|8|68

Nº 6

Jugado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "CHARITO S. C. A. c|POLANCO OSCAR ANTONIO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. C. 17.538, que el martillero Nivardo D. Paladino, rematará en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, Of. 213, el 14 de agosto de 1968, hora 16, Un automóvil usado marca Fiat, tipo 600|D, modelo 1961, motor número 2.200.906, Chasis Nº 1.093.810, y Patente Nº 368-904 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. Base m$n. 200.235. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160.— e.5|7 Nº 19.027 v.7|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "AMBACH, MANUEL c|SALUM, JACOBO s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 18.767|68)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Canning Nº 15 el día 19 de agosto de 1968 a las 12 hs. en block los siguientes bienes: Una máquina de coser industrial, modelo 35800 marca Unión Special número 420940, de industria norteamericana; una máquina de coser industrial modelo 175-G-62 marca Singer Nº 251830 de industria norteamericana, bienes que allí se exhiben todos los días de 10,30 a 12 hs. Al contado y en efectivo. Base: $ 99.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520.— e.2|8 Nº 18.611 v.6|8|68

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "MARINO HORACIO RAUL c| RODRIGUEZ HECTOR, s|Ejec.", Expte. Nº 19.322, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el 14 de agosto de 1968, a las 14.30 horas, en la Corpora-

ción de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente bien: El inmueble sito en Chascomús 885, entre las calles Coronel Córdoba e Hilario Ascasubi, de Villa Sarmiento, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral Circunscripción III - Sección C - Manzana 162 - Parcela 11, Partida Nro. 91.659. Al contado. En dinero efectivo. Base: m$n. 1.952.150. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.280.— e.5|8 Nº 18.994 v.7|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "PRIO JOSE B. contra MOLINA de SPINELLI GINA s|ejecutivo, Expediente Nº 20836", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día miércoles 7 de agosto de 1968, a las 10 horas, en calle Balbastro 2018, donde se exhiben los siguientes bienes: "Una balanza de precisión marca "Becker Sons Roterdam"; un nebulizador marca "Caryf" en funcionamiento; una balanza de pie 'Berkel", una camilla; una caja de seguridad marca "Guerrero y Porcel" Introductores; un frasco de Serogublin de 5 mm. y otro de 2 mm. vencimiento en esta base del año 1969; 4 colonias "Atkinson" de 200 cms. cúbicos; 2 pomadas "Lacorten" de 15 grms.; 12 estuches de madera conteniendo cada uno 1 talco y 1 jabón; 44 lápices labiales diferentes tonos marca "AnnDey"; 14 colonias "Atkinson" de 100 cms.; 6 desodorantes de ambiente "Sanitized"; 4 ampollas "Anuar" de 1 cm.; 2 ampollas "Colisina"; un espejo biselado de 1.30 por 0.40 ms.; 10 estreptobronquial S. P. 1000 "Darck"; una balanza para niños "Cadac" S. R. L. de 15 kgs. en funcionamiento, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. La entrega se efectuará previo pago del total del precio (Art. 565 del C. de Proced.). — Buenos Aires 1º de agosto de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.720 e. 5|8 Nº 19.041 v. 6|8|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres dias en autos "HAUSCARRIAGA BERNARDO EFRAIN c|SALERNO SALVADOR s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 21.050, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 13|8|1968, a las 12,30 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 hs.: Un automotor marca Rastrojero, modelo 1959, motor Nº 875957, patente de Cap Fed. chapa Nº 731-969, en el estado que se encuentra. Base $ 181.250. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800.— e.2|8 Nº 18.626 v.6|8|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres dias en autos "GOMEZ JOSE MARIA c|RUSSO LUIS FORTUNATO s|Ejec. Prendaria', expediente Nº 21.203, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 13 de agosto de 1968, a 12,45 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 hs.: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo 1958, motor Nº 6401341, patente Nº 1074247, Pcia. Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 132.020. Comision 10 o|o. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.680.— e.2|8 Nº 18.625 v.6|8|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en autos SILENZI ELIO EMILIANO c|RAFAEL PIO PAULET CHIANG s|prenda, que el martillero Luis Beider rematará el 21 de agosto de 1968 a las 11,30 hs. en Monroe 3568, Cap. donde se encuentra en exhibicion, lo siguiente: Un automotor marca Jaguar, modelo año 1953, motor Nº F-1376-7, tipo sport-coupe, patente Prov. Bs. As. Nº 818.763, en el estado en que se encuentra. Base: $ 166.268. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Expediente 22.370).

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Car-

$ 1.920.— e.2|8 Nº 18.722 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres dias en el juicio: "D'URSO RAFAEL c|JUAN MAS S. R. L. s|Ejec. Prendaria (Expte. 18.323|66)", que el martillero don Herman Blitz Katz rematará el dia 14 de agosto de 1968, a las 11 horas, en Bogotá 70, Capital, donde se exhiben, dos máquinas industriales Jiggers completas marca Talleres Justo con Nº de fabricación 1645 y 1646, destinadas para teñidos, apresto e impermeabilización de tejidos. Base al contado $ 700.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280.— e.2|8 Nº 18.786 v.6|8|68

JUDICIAL: Por tres días, comunica el Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos: "SOTNIK, INES c|JAUREGUI, JUAN C. s|ejecución prendaria" (expediente 22.302), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 19 de agosto de 1968 a las 9 horas en la calle Alvarez Thomas 3152 un automotor marca Renault IKA, tipo Dauphine, 1962, motor 2.015.205, serie 26131-03086, patente de la Provincia de Buenos Aires 375-800, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. Todo conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código Procesal. Base: $ 144.754. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280.— e.2|8 Nº 18.600 v.6|8|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c|SILVA, VICTORIO y Otro s|ejecución prendaria" (expediente Nº 22.319), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 19 de agosto de 1968 a las 9.15 horas, en la calle Alvarez Thomas 3152 donde se exhibe un camión marca Saurer, 1958, tipo 6 GGF|L, chassis 6 GGF|L, motor marca Saurer F 64456, con cabina original de fábrica con dormitorio, carrocería de madera, barandas altas, diferencial simple con balancín, rodado trasero dual medida 1000x20, delantero simple de la misma medida, total doce ruedas armadas con 2 auxilios, patente de Mendoza 11514, en el estado en que se encuentra. Todo conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código Procesal. — Base: $1.125.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.880.— e.2|8 Nº 18.601 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos caratulados: "CONVIA S. A. c| RUSSO, JORGE RICARDO s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 16 de Agosto de 1968 a las 15 horas, en la calle Hortiguera 736, donde se exhibe, un automotor marca "Estanciera Ika", tipo rural 2 puertas, modelo del año 1959, con motor Nº 6028663, Serie Nº 93111-07916, patente de la Capital Federal Nº 351.720 del año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base $ 293.077 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040.— e.2|8 Nº 18.631 v.6|8|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en autos "LUVA S. A. c|URRUTIA ARCADIO ANIBAL s|Ej. prendaria", Expte. Nº 18607 que a propuesta de la actora, el martillero Gaspar H. Zaragueta rematará el día 21 de agosto, a las 17,15 hs., en Estados Unidos 3300 donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca "Fiat", modelo 1.500, año 1965, motor Nº 299341, chasis Nº 0445208, tipo rural familiar de cuatro puertas c|motor de 1.500 c.c. para uso particular. Base $ 219.919. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.280 e. 5|8 Nº 18.985 v. 6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "DE VITIS ANGEL c|TURI ALBERTO s|ejecutivo", Expte. Nº 17.880|67, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el 9 de agosto de 1968, a las 10 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben un diván-cama tapizado y un televisor "Admiral (Telsa)" extrachato, modelo 1962; sin base, al contado, y mejor postor y efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200 e. 5|8 Nº 18.965 v. 6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "DRICOVICH ANTONIO R. c|POZO ANTONIO CARLOS s|ejecutivo" (Expte. Nº 18307|67), que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el día 9 de agosto de 1968, a las 10 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, sin base, al contado, mejor postor y en efectivo, los siguientes bienes: Un televisor "Don Electric" pantalla 0.53 cts.; dos máquinas de escribir Underwood Nº 93734 y 627524|14, respectivamente, ambas de 120 espacios; una estatua de bronce "Trombadour" de "E. Picault". París con base de mármol verde; una estatua en mármol de carrara altura 0.40 cts. con pie de ídem material de mts. 1.20 de alto aproximadamente, representando niña sentada leyendo: bienes que se entregarán previo pago del precio de compra (Art. 565 Código Proc.). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.000 e. 5|8 Nº 18.967 v. 6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en el juicio "RODRIGUES MORENO RAFAEL A. c|METALMATIC S. R. L. s|ejec.", Exp. 12003|64, que el martillero Pedro J. Acevedo, rematará en la calle Moreno 1441, Capital Federal, donde también también se exhiben el día 9 de agosto de 1968, horas 15.30; un torno Harrison con motor Nº 797.257; un torno Apeca R. 25 mm. motor 0420; un torno Leowel c|motor Nº 14371|1; una máquina de agujerear Televel c|motor Nº 22607; una limadora C. M. A., con motor 65431; una estampadora sin marca, con motor Nº 644503; una máquina agujereadora Televel c|motor, Nº 22780; una ranuradora sin marca c| motor Nº 0805; una balanza Bianchetti, y dos máquinas en construcción, roscadora de tornillos; sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.840 e. 5|8 Nº 19.003 v. 6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "E.C.I.S.A. c|ACENELLI JUAN JOSE s|ejecutivo", Expte. Nº 15152|66, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, rematará el día 10 de agosto de 1968, a las 10 horas, en Baigorria 3866, Capital, donde se exhibirán los bienes los días 7, 8 y 9 de agosto, de 10 a 12 horas, un carburador p|auto "Siam Di Tella", 1 cubierta p|moto; 40 juegos aros "Gontero" Import. y 128 ídem dist. marcas p|moto; 11 vidrios faro; 6 engranajes de caja; 4 patines freno; 11 manijas freno; 2 instalaciones; 2 cuerpos bobina, 1 bobina y 1 porta bobina; 9 varillas movimiento; 4 tapas manubrio; 2 levas; 91 pistones distint. marcas y tamaño; 20 bobinas ignición; 34 coronas dist. tipos; 5 cajas cinta freno; 3 cuerpos colectores, 3 piezas comunes y 50 repuestos varios; todo ello para motocicleta, sin base, al contado, mejor postor y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.240 e. 5|8 Nº 18.963 v. 6|8|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "ALMANNO, ALBERTO P. c|SOUTO, FELIX s|Ej." (Exp. Nº 24.149), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 9 de agosto de 1968, a las 16 hs. en el local en donde se exhibe, calle Moreno Nº 1441, Cap., un televisor, marca "Richard" s|Nº visible, con su mesa. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.280.— e.5|8 Nº 18.982 v.6|8|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "CULLEN DE LAGOS DORA c| APTER ANTONIO y otros s|ejecutivo", que el martillero Juan Palombo rematará el día 12 de agosto entrante a las 11 y 30 horas en el local sito en la calle Moreno 1441, donde se exhiben y en el estado en que se encuentra lo siguiente: Piano vertical marca "Knight" 10328 mueble tipo minino piano de caoba; 1 aparato combinado de radio y tocadiscos con cambiador automático "Winco" falta la radio. Sin base al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.280.— e.5|8 Nº 19.005 v.6|8|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "ARIEL SOCIEDAD DE MANDATOS EN COMANDITA POR ACCIONES c|CLUA, MIGUEL F. s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 29.098), que el martillero Emilio Rolando Lescano a propuesta de la parte actora rematará el día 19 de agosto de 1968, hora 9,30, en el local Moreno 1441, Capital, el siguiente bien: "Un automóvil marca Citroen 2CV., con vidrios, modelo del año 1966, motor Nº 3036000362, AZU, con patente de la Provincia de Buenos Aires. Nº 2.003.111, Industria Argentina, usado, en el estado en que se encuentra" Será exhibido en San Lorenzo 730, Haedo, los días 12,13 y 14 del citado mes, de hs. 8 a 13. Base: $ 881.250. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.760.— e.5|8 Nº 18.996 v.7|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en autos "PRENDAMAC C.I.F.S.C. por A. c|VALENTIN O. CEJAS y Otros s|prenda", expte. Nº 19.071, el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 12 de Agosto de 1968 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, la propiedad del Sr. Juan Cejas sita en la Ruta 8 Km. 22 (unos 80 metros después del mojón) lado Sud, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Bs. Aires, nomenclatura catastral Circunscripción IV, Sección J, Fracción XII, Parcelas 7e y 7f del plano de subdivisión 47-19-57 empadronada en guía para 1967 como Partidas 94.341 y 157.523 con frente de 16,52 metros a la Ruta 8 y contrafrente de 10 metros a la calle llamada de La Estación, con una superficie irregular total, según plano mencionado, de 1.908,28 metros cuadrados. Con todo lo edificado y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 718.667, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.200.— e.2|8 Nº 18.780 v.8|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28 del Doctor Roberto Emilio Silva, comunica por tres días en autos "MESSINA, RAFAEL c|FERRERI, ADOLFO y Otro s|ejec. prendaria" (expte. Nº 22.378) que el martillero Alberto Lorenzo Jiménez rematará el día 10 de agosto de 1968 a las 10 horas, en el local de la calle Fonrouge 2471, Capital Federal, donde se encuentra y se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, todos los días, excepto domingos y feriados: Una sierra marca Oruga Nº KKL 998 sinfín, para madera, de un metro de volante, cuerpo de fundición, con motor eléctrico marca Oruga Nº 2720 de 6 HP para corriente alternada de 220|380. Usados, en buen estado de conservación y funcionamiento... Con Base $ 100.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.760.— e.2|8 Nº 18.693 v.6|8|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "CIFRUJAK FRANCISCO c|SANTOS JESUS s|ejecutivo", que el martillero Juan Palombo rematará el día 12 de agosto entrante a las 11 horas, en el local sito en la calle Moreno 1441 donde se exhiben los días 7, 8 y 9 de agosto de 9 a 12 y 14,30 a 18 horas y en el estado en que se encuentran lo siguiente: 100 paquetes de madera "Viraró y Cohigüe" de medidas aproximadas de seis décimas de espesor con un largo de sesenta centímetros a dos metros conteniendo cada paquete diesiséis, veinticuatro y treinta y dos hojas cada uno; 1 armario metálico de dos puertas con cinco estantes y un tesoro; 1 máquina de escribir marca "Everest" de 120 espacios Nº 111472. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.760.— e.5|8 Nº 19.008 v.7|8|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 3 Secretaría doctor Ovidio Rivarola, comunica por dos días en el juicio "TORRES ARANA, PAULA ISABEL y otro c|MIGUEL, JOSE ABEL s|Despido", que el martillero José Antonio López rematará el 10 de agosto de 1968 a las 11 hs. en Avenida de Mayo 560, 2º piso "C", donde se exhiben: Una máquina de calcular Olivetti eléctrica Nº 99274325 y una máquina de escribir Rémington de 130 espacios Nº AS 536358. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Ovidio N. Rivarola, secretario.

$ 1.120.— e.5|8 Nº 18.981 v.6|8|68

Nº 30

Juzgado de Trabajo Nº 30, comunica por tres días en autos "BIANCHI BLANCA y otra c|SIMTA S.A.C.I. "FUNTAP" s|despido, que el martillero Modesto Alfredo Ferrari rematará en Cochrane Nº 2450, Capital, donde se exhiben, día 10 de agosto de 1968 a las 16 horas: 38 juegos de tapizados para coches Fiat 600-700 en calidad Telgo Plex y tela Torino, compuestos de dos butacas y asiento y respaldo trasero; 60 juegos de fundas para tapizado de autos, modelos y colores varios, compuestos de asientos y respaldos delanteros y traseros. Sin base y al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. Remate sujeto a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Mario Isola, secretario.

$ 2.280.— e.5|8 Nº 18.929 v.7|8|68